

1100140 03053

REPUBLICA DE
SEGURIDAD



Rama Judicial del
Oficina Ju
Bogotá - Cundi

Remate

DATOS PARA RADICAC

JURISDICCION: Civil Municipal de Bogotá

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Singular

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Oscar Peñaranda Parada 141
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N

Dirección Notificación Calle 19 N° 6-68 of 401 Teléfono 284

APODERADO

Oscar Peñaranda Parada 141
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N

Dirección Notificación Calle 19 N° 6-68 of 401 Teléfono 284

DEMANDADO (S)

5.- O
dem
co Reia Pineda Arrieta 64
1º Apellido 2º Apellido N

Calle 19 Carrera 24 N° 63B19 Teléfono _____

Remate
6/Diciembre/2023
2:00pm
inmuble

2018-00077
RZADO 53 CIVIL MUNICIPAL

053-2018-00077-00 J. 09 C.M.E.S
11001400305320180007

renuncia al plazo fijado para el pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio del art. 2008 del C.C.C. si por cualquier motivo los arrendatarios continuaren en el inmueble al vencimiento del término del contrato pactado, el precio o cánon mensual de arrendamiento será elevado en un porcentaje equivalente al 10% sobre el cánon mensual correspondiente al periodo inmediatamente anterior. en caso de llegarse a una prórroga para un tercer periodo en las mismas circunstancias el nuevo precio de la mensualidad será reajustado en un 15% ,para lo cual se tomará como base el valor de la mensualidad del periodo de vigencia inmediatamente anterior, e igual incremento se hará al vencimiento de cada una de las prorrogas sucesivas alternado una prorroga con el 10% de aumento y la siguiente con el 15% de aumento y así sucesivamente al vencimiento de cada prorroga , los arrendatarios renuncian a notificación o aviso de reajuste del cánon del termino contractual en las prorrogas futuras y cualquier recibo expedido por el arrendador posterior al citado ajuste, por menos valor no purga la mora o el cumplimiento de los aumentos debidos, y si constituye de hecho la falta de pago total del aumento, el cual se podrá hacer exigible inmediatamente sin necesidad de ningún requerimiento y constituye violación del presente contrato, por mora o simple retardo en el pago del aumento , lo cual se pacta en beneficio de ambas partes. PARAGRAFO TERCERO: Los arrendatarios cancelarán sin necesidad de requerimiento para constitución de mora, un interés mensual del 3% durante la mora mensual o retardo en pagar las sumas que salgan a deber, por razón del presente contrato cualquiera que sea su título. CLAUSULA CUARTA: Los arrendatarios declaramos no ser dueños de mejoras en el inmueble arrendado y afirmamos no tener posesión sobre él, tenemos por otra parte perfecto conocimiento de que el local o inmueble que estamos tomando no se encuentra amparado por las disposiciones que determinaron la congelación de arrendamientos. CLAUSULA QUINTA: Al no pagar los arrendatarios la suma de dineros al arrendador por concepto de cánones y demás, como reajustes, servicios públicos, cláusula penal, intereses de mora, etc. en las condiciones de este contrato a voluntad única del arrendador sin necesidad de aviso o requerimiento alguno; pues los arrendatarios renuncian desde ahora a ellos. En este caso el arrendador podrá acogerse como fundamento de hecho de la demanda de lanzamiento o del ejecutivo a las causales de mora o simple retardo o falta de pago y la del incumplimiento del contrato. CLAUSULA SEXTA: Los arrendatarios renuncian a todo derecho de retención que a cualquier título, les conceden las leyes, en todos los casos de esta cláusula será prueba de nuestro incumplimiento la simple afirmación del arrendador. Los arrendatarios renuncian desde ahora a los requerimientos previos y prestar caución de que tratan los arts. 2007 y 2035 del C.C. y art. 424 del C. P. C. y cualquier otro requisito legal para los efectos de quedar constituidos en mora de restituir el inmueble o de los dineros de reajustes o cláusula penal, tanto por el pago del precio del arrendamiento u otro valor. CLAUSULA SEPTIMA: El inmueble materia de este contrato será destinado por los arrendatarios única y exclusivamente para ALMACEN DE VENTA DE REPUESTOS PARA MOTO ,no pudiendo darle un uso distinto, ni cederlo, ni subarrendarlo, sin previo aviso escrito del arrendador. Tampoco los arrendatarios podrán subarrendar parte o la totalidad del inmueble, sin la autorización previa y escrita del arrendador. PARAGRAFO UNICO: LOS ARRENDATARIOS SOLIDARIOS se obligan a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él o de los demás inquilinos del inmueble y en caso de que ocurriere dentro del mismo enfermedad infectocontagiosa serán de cuenta de ellos los gastos de desinfección que ordenen las autoridades policivas de seguridad o sanitarias. En caso de cierre o de suspensión del establecimiento de comercio por cualquier circunstancia por parte de la Alcaldía Mayor, Menor o Inspecciones del Distrito u otra autoridad competente, será causal de lanzamiento por incumplimiento del presente contrato, sin obligación del arrendador de explicar o comprobar la falta. La sola situación de hecho declara de ipsofacto incumplido el presente contrato. CLAUSULA OCTAVA: En caso de que el arrendador tuviere que intentar juicio de lanzamiento, licencia administrativa o procesos ejecutivos, los arrendatarios no solo pagarán los arrendamientos insolutos y sus intereses o reajustes por todo el tiempo que cualquiera de ellos o un tercero tenga la finca en su poder o por el simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, quedan obligados los arrendatarios a pagar la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.800.000.00) moneda legal colombiana como cláusula de indemnización de perjuicios; ésta cláusula penal será siempre igual al triple del cánon mensual que esté en vigencia de acuerdo con el periodo

respectivo sin que por el pago de esta suma se extinga o perjudique la obligación principal o cualquiera de las obligaciones expresadas; y el arrendador podrá cobrarla conjuntamente con otros valores y los arrendatarios renuncian al requerimiento privado o judicial de constitución de mora y se estipula como suma clara, expresa y actualmente exigible, ejecutivamente y aún en el caso de simple retardo del pago del canon.

CLAUSULA NOVENA: Como el presente es un contrato de tracto sucesivo la cláusula penal o sancionatoria que se pague por incumplimiento, mora o simple retardo, en cualquiera de las aquí pactadas no quiere decir que se da reincidir en el incumplimiento; pues el contrato sigue vigente en todas sus cláusulas a pesar de haberse pagado la cláusula penal y sin necesidad de firmar otro contrato, pues este sigue vigente en todas su contenido CLAUSULA DECIMA: Los arrendatarios declaran haber recibido el inmueble de este contrato en buen estado de servicio y se obligan a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo reciben, salvo el deterioro natural por el uso legítimo y decente, siendo de su cargo las reparaciones locativas especialmente en lo que se refiere a obstrucción de

añerías, canales, goteras, electricidad, vidrios, puertas, pintura preventiva del inmueble arrendado, etc.. El inmueble será recibido por parte de los arrendatarios de acuerdo con el inventario que suscriban por aparte y se considera incorporado a este para todos los efectos legales. Bastará la sola firma de uno de los arrendatarios en el inventario para que obligue a los demás en forma solidaria. Los arrendatarios no podrán retirar las cerraduras adicionales que por su cuenta hubieren colocado en el inmueble, ni las mejoras en cuanto a capacidad eléctrica y otorgada por la empresa de energía eléctrica de Santafé de Bogotá. CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Los arrendatarios no harán mejora u obra alguna en el inmueble arrendado. Si llegaren a incumplir esta obligación de no hacer perderán a título de multa o de pena, sin necesidad de requerimiento para constitución de mora el valor de ellas, sin perjuicios de las demás obligaciones de este contrato.

En caso de incumplimiento es entendido que las mejoras u obras accederán al inmueble sin que los arrendadores o propietarios tengan que desembolsar su valor, como tampoco podrán quitarla los arrendatarios salvo que se pueda retirar sin detrimento del inmueble. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El servicio de ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, AGUA, ASEO Y ALCANTARILLADO será a cargo de los arrendatarios solidarios y mancomunados quienes pagaran las facturas del consumo y servicio directamente a las empresas prestadoras del servicio. Los arrendatarios serán los únicos responsables ante la respectivas empresas por el uso indebido que hagan de tales servicios o de los daños que causen o puedan hacer efectivas las respectivas empresas en cualquier tiempo por infracciones a sus reglamentos por actuaciones de los arrendatarios o dependientes, lo mismo que el costo de las reconecciones y en general todos los gastos que causaren tales motivos. PARAGRAFO SEGUNDO:

Todos y cada uno de los arrendatarios se obligan solidariamente a pagar al arrendador los dineros que éste cancele a tales empresas o institutos por concepto de reinstalaciones o reparaciones del servicio, siendo que bastará la sola presentación de los comprobantes correspondientes expedidos por las respectiva empresa para que sin necesidad de requerimientos privados o judiciales o de constitución en mora, en que conste que se ha hecho el pago para exigir la obligación por vía ejecutiva. PARAGRAFO TERCERO: El arrendador no responde por deficiencia de ningún de los servicios a que tenga derecho el inmueble y si alguno de ellos faltare o se entorpeciere, los arrendatarios deberán hacer directamente las gestiones del caso con la empresa que lo suministre. PARAGRAFO CUARTO SE DA EL LOCAL COMERCIAL CON EL SERVICIO DE LA LINEA TELEFONICA No 2110914 en caso de que los arrendatarios solidarios no paguen el servicio telefonico de la línea anteriormente mencionada incluyendo larga distancia y llamadas a celular y por tal motivo la empresa de teléfonos nos envíe el recibo con aviso de retiro o suspensión del servicio o cancele el derecho al uso de la citada línea telefónica y al servicio incluyendo reinstalación los arrendatarios pagaran a la orden del arrendador la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1 000.000.00) MAS EL VALOR DE LOS SERVICIOS NO CANCELADOS LOS QUE SERAN EXIGIBLES INMEDIATAMENTE SIN LUGAR A PREVIO REQUERIMIENTO PARA CONSTITUCION EN MORA. Para probar tal hecho, basta la comunicación de la empresa sobre la falta, la pena de que se trata, se pacta sin perjuicio del cumplimiento, de las demás obligaciones y sin renunciar el arrendador a pedir indemnización por perjuicios. Clausula DECIMA TERCERA. Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador para llenar los espacios dejados en blanco y en especial los que corresponden a la ubicación, linderos, nomenclatura, dirección, límites los cuales se pueden

agregar al final o después de las firmas reconocidas ante Notario o en hoja anexa a este documento CLAUSULA DECIMA CUARTA: Los arrendatarios renuncian desde ahora a que sean constituidos en mora de la obligación principal y por el pago de la pena o Cláusula Penal no se entenderá extinguida la obligación principal y estas se podrán cobrar conjuntamente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Los arrendatarios se obligan a pagar al arrendador por anticipado el valor de la confección de este contrato, y demás gastos que tenga que hacer para la legalización del presente contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cesión del contrato: Los arrendatarios aceptan desde ahora las cesiones que el arrendador haga de este contrato y todos los derechos emanados de él. PARAGRAFO PRIMERO: Expresamente los arrendatarios aceptan solidariamente toda notificación cablegráfica o por carta que se les haga a la dirección del inmueble materia de este contrato, de las cesiones de este, y se obligan solidariamente a reconocer como SU ARRENDADOR a la persona o entidad que se les indique y además a pagar el valor de los arrendamientos y demás valores al cesionario en la misma forma pactada en este contrato. La copia cablegráfica de que trata, debidamente sellada por la empresa de telecomunicaciones (Telecom), será prueba suficiente de la notificación personal sobre dicha cesión. Los arrendatarios renuncian al art. 1960 del Código Civil sobre el derecho de notificarle personalmente la cesión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VARIOS: A) Al firmar el presente contrato los arrendatarios aceptan totalmente los inconvenientes que se les causen por los otros inquilinos vecinos a la finca que se arrienda y se abstiene de hacer reclamaciones relacionadas con los hechos que ocurren en las vecindades respectivas. B) Los arrendatarios se obligan a observar buena conducta personal o de sus dependientes, corriendo a cargo suyo en caso de litigio judicial, la prueba de la buena conducta. C) El arrendador podrá por medio de sus empleados visitar en cualquier tiempo o personalmente el inmueble, previa presentación a los arrendatarios o dependientes de la respectiva orden escrita. D) Los arrendatarios se obligan a conservar la integridad interior y exterior de las paredes, techos, pavimentos, pisos, cañerías, vidrios, baños, puertas, cielorazos, enchapes, portalámparas, baldosas y tejas que durante el arrendamiento se quiebren, desencajen u obstruyan; reponer los cristales de ventanas, puertas, tabiques y mantener en estado de servicio las cerraduras. E) Los gastos de administración serán por cuenta de los arrendatarios. F) Los gastos de administración, tanto los arrendatarios como los codeudores solidarios se obligan también a responder por el incumplimiento de este contrato en caso de cualquier renovación expresa o tácita del mismo; y hacen extensivas sus funciones al nuevo período y a todos aquellos períodos que en un futuro se causen. G) El arrendador no asume responsabilidad alguna por los perjuicios que los arrendatarios puedan sufrir, bien sea por causas atribuibles a terceros o arrendatarios del mismo inmueble, o por causas de fuerza mayor, o en caso de enajenación del inmueble o de demolición parcial o total del mismo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: El arrendador podrá dar por terminado y exigir la entrega inmediata en caso de incumplimiento o cualquiera de las obligaciones contraídas por los arrendatarios y especialmente por simple retardo, mora o falta de pago de la cláusula penal, mora en el pago de una o más mensualidades o de sus reajustes que la ley o este contrato les impone a los arrendatarios dá derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble arrendado, sin necesidad de reconvenções de que trata el art. 2035 de C.C., ni la prueba de que los arrendadores no prestaron la caución legal, por cuanto a todo ello renuncian los arrendatarios, lo mismo que el derecho de retención que a cualquier título les confiera las leyes sobre el inmueble. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Los arrendatarios no podrán tener sustancias inflamables ni de fácil combustión, ni podrán bajo ningún respecto contratar para el inmueble por sí, o por terceras personas, ni a su favor, ni de terceros, seguros con compañías aseguradoras para póliza de incendio u otros siniestros. Pero si podrán contratar los seguros que a bien tengan para proteger las mercancías, muebles y enseres y demás equipos de su propiedad que se hallen en el inmueble. CLAUSULA VIGESIMA: Los arrendatarios entregarán debidamente pintado y aseado el inmueble que están recibiendo en arrendamiento; si por cualquier motivo los arrendatarios no continuaren en el inmueble al entregarlo lo harán en la misma forma que lo recibieron, es decir debidamente pintado, aseado y a entera satisfacción del arrendador, de no ser así el arrendador queda facultado para contratar los arreglos necesarios que dejen el local en el estado en que se entregó, los pagos que el arrendador haga por este concepto serán a cargo de los arrendatarios solidarios y prestaran mérito ejecutivo sin necesidad de ningún requerimiento pues a el



ESPACIO EN BLANCO

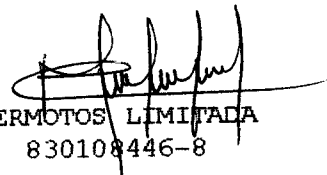
ESPACIO EN BLANCO

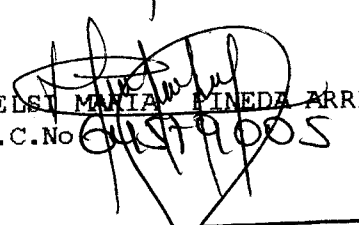
ESPACIO EN BLANCO

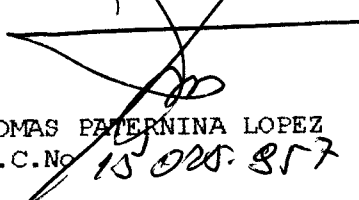
renuncian los arrendatarios CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: El arrendador ejercerá el derecho de retención consagrado en el art. 2000 del C.C. sobre los bienes muebles enseres mercancías maquinarias y demás que se encuentren en el inmueble y sean de propiedad o que tengan los arrendatarios, y desde ahora autorizan a la administración para que en caso que los arrendatarios no estemos a paz y salvo por concepto de cánones o cuotas de administración para no dejar sacar enseres o mercancías que se encuentren dentro del inmueble arrendado hasta tanto estén a paz y salvo por los conceptos anotados. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: La no exactitud o no veracidad ante los datos o informaciones que suministren los arrendatarios para efecto de respaldo económico y comercial para tomar el presente inmueble, será causal de terminación del contrato de arrendamiento que se firma, bastando para ello la sola afirmación del arrendador, así como el de no informar al día siguiente en caso de cualquier enajenación o gravamen de ellos debiendo dar noticia inmediata para renovar el respaldo, bajo sanción de incumplimiento.

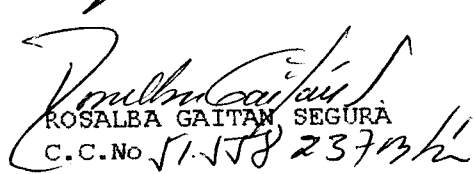
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Si por cualquier circunstancia el inmueble dado en arrendamiento permanece desocupado o es abandonado o deshabitado por los arrendatarios por el término de una semana o más días, y la exposición al riesgo amenace la integridad física del inmueble arrendado, los arrendatarios al suscribir el presente contrato facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble arrendado y recuperar la tenencia con la presencia de dos testigos. PARAGRAFO UNICO : Para El Arrendador poderles recibir a los arrendatarios el inmueble dado en arrendamiento al vencimiento del termino o prorroga pactada, deberán estar a paz y salvo por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración del inmueble y entregar al día los recibos de los respectivos servicios públicos y /o dejar un deposito en dinero equivalente al costo de la ultima factura pagada de cada uno de ellos para cancelar el ultimo consumo facturado, en razón a que esas facturas llegan con un mes de retraso y los inquilinos serán responsables de ellos hasta la fecha de entrega del inmueble. Para todos los efectos de este contrato será Bogotá D.C., el domicilio de las partes. Y la dirección del inmueble se toma como sitio o dirección para cualquier notificación judicial o extrajudicial que se tenga que hacer a los arrendatarios y los arrendatarios declaran que han recibido cada uno a la firma del presente contrato las copias del mismo de acuerdo a lo ordenado por la ley. para constancia se firma por los intervinientes con firma reconocida ante Notario Público.

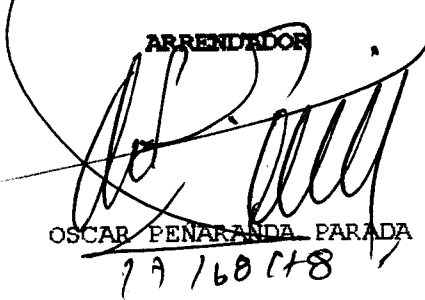
ARRENDATARIOS SOLIDARIOS


PATERMOTOS LIMITADA
NIT 830108446-8


NELSI MARIA PINEDA ARRIETA
C.C.No 61579005


TOMAS PATERNINA LOPEZ
C.C.No 15020857


ROSALBA GAITAN SEGURA
C.C.No 51578237362


OSCAR PENARANDA PARADA
19/60178



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2143/83
ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO PEREZ: Notario Catorce del Circuito de Bogotá COMPARECERON *Arzola*
Marta Pineda Arzola
quienes exhibieron C.C. Nos. *64519*
005 de *SINCELA*
y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firmas declarantes
Fecha: **12/8 SEP 2006**
Lo autorizo
EL NOTARIO CATORCE
EDUARDO CASTRO PEREZ

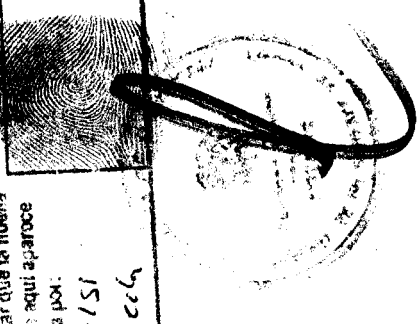
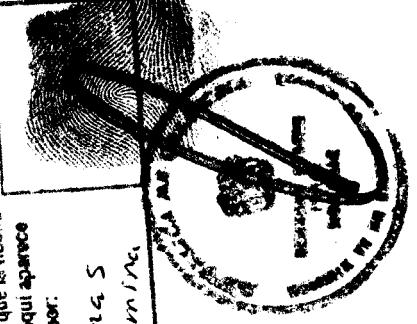
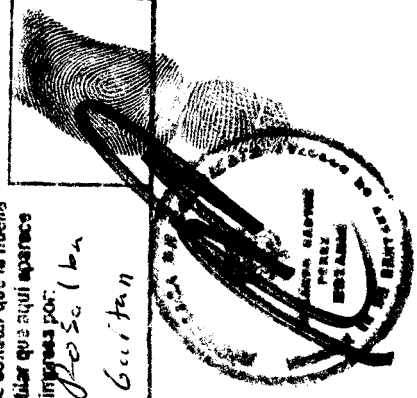
REPUBLICA DE COLOMBIA
El suscrito Notario 14 del Circuito de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
Arzola
Pineda

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2143/83
ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO PEREZ: Notario Catorce del Circuito de Bogotá COMPARECERON *Tomas*
Putemayo Lopez
quienes exhibieron C.C. Nos. *75.025*
6157 de *Lorica*
y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firmas declarantes
Fecha: **12/8 SEP 2006**
Lo autorizo
EL NOTARIO CATORCE
EDUARDO CASTRO PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
El suscrito Notario 14 del Circuito de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
Tomas
Putemayo

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2143/83
ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO PEREZ: Notario Catorce del Circuito de Bogotá COMPARECERON *Rosalia*
Gaitan Segura
quienes exhibieron C.C. Nos. *57.558*
237 de *BK*
y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firmas declarantes
Fecha: **12/8 SEP 2006**
Lo autorizo
EL NOTARIO CATORCE
EDUARDO CASTRO PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
El suscrito Notario 14 del Circuito de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
Rosalia
Gaitan



6
61
INVENTARIO DEL LOCAL CON MEZANINE UBICADO EN LACARRERA 24 No
63B19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2 VENTANAS CON SUS RESPECTIVAS REJAS DE SEGURIDAD Y SUS VIDRIOS
COMPLETOS.

PISO EN CAUCHO EN BUEN ESTADO

TECHO DEL MEZANINE EN MADERA CON REJA DE SEGURIDAD EN TODO EL
TECHO

3 TOMAS DOBLES

3 LAMPARAS DE TUBO DE 1.20 MTS

PAREDES PINTADAS EN BUEN ESTADO

UNA ROSETA

ESCALERA DE ACCESO AL MEZANINE DESPORTILLADA

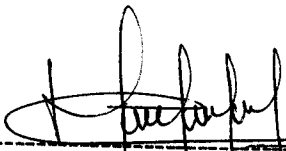
PRIMER PISO

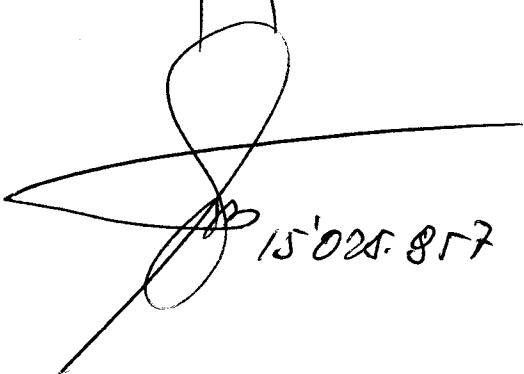
TRES VENTANAS CON SUS RESPECTIVAS CORTINAS Y REJAS DE SEGURIDAD
POR DENTRO CON SUS RESPECTIVOS VIDRIOS EN BUEN ESTADO (UNO ROTO
EN LA ESQUINA)

UNA CORTINA PUERTA DE ACCESO AL LOCAL EN BUEN ESTADO DE
PINTURA Y PRESENTACION.

PISOS, PAREDES Y TECHOS EN BUEN ESTADO DE PINTURA Y
PRESENTACION

UN BAÑO CON SU SISTENA EN LOZA, UN LAVAMANOS CON SU
RESPECTIVA PLUMA DE AGUA TODO EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO
DOS PUERTAS EN MADERA UNA CON CHAPA


C.C. No 64379005


15'025.857

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA , TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA.

MEDIDA CAUTELAR

OSCAR PEÑARANDA PARADA, actuando en causa propia respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, bajo la gravedad del juramento que los bienes sobre los cuales estoy solicitando las Medidas cautelares son de propiedad de los demandados Señores NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA y para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, se sirva decretar las siguientes:

1.-Decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50 C -1313858 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ -ZONA CENTRO inmueble de propiedad de la Señora ROSALBA GAITAN SEGURA. Sírvase oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá -Zona centro , comunicando la medida.

2. decretese el embargo y secuestro de bienes muebles enseres ,maquinaria ,mercancías y demás que se encuentren en el inmueble local comercial ubicado en la Carrera 24 No 63 B 19 de la ciudad de Bogotá o en la dirección que indique al momento de la diligencia., Sírvase fijar hora y día y fecha para que su despacho realice la diligencia respectiva o en su defecto se oficie a los juzgados civiles Municipales de descongestión de apoyo para los despachos comisorios de la ciudad de Bogotá

Atentamente

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C.C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T.P.No 42 758 DEL C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: **OSCAR PEÑARANDA PARADA**. Abogado en ejercicio, obrando en causa propia , mayor de edad ,vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No 17 168.178 de Bogotá ,y T. P. No 42 758 del C.S. de la JUD y con domicilio en la calle 19 No 6-68 Oficina 401 de esta ciudad capital.

Demandados: **NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA** todos mayor de edad , con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.

I - PRETENSIONES

1.-Que se libre mandamiento ejecutivo ordenando pagar a los demandados Señores, **NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA** y a favor del Demandante **OSCAR PEÑARANDA PARADA** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2 000.000.00)** correspondientes al saldo del canon de arrendamiento del mes comprendido del primero (1) al 30 de noviembre del año 2.017 del local comercial ubicado en la carrera 24 No 63 B 19 de la ciudad de Bogotá

2.-Que se libre mandamiento ejecutivo ordenando pagar a los demandados y ha favor del demandante los intereses moratorios establecidos por la Superfinanciera a la tasa máxima permitida de la suma citada en el numeral anterior .desde el primero 3 de noviembre del año 2.017. y hasta que se verifique su pago,.

3 .-Que se libre mandamiento ejecutivo ordenando pagar a los demandados y a favor del demandante la suma de **TRES MILLONES PESOS (\$ 3 00.000.00)** correspondientes al canon de arrendamiento del mes comprendido del el 1 al 30 de diciembre del año 2.017 del **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la carrera 24 No 63 B 19 de la ciudad de Bogotá.

4.-Que se libre mandamiento ejecutivo ordenando pagar a los demandados y ha favor del demandante los intereses moratorios establecidos por la Superfinanciera la tasa máxima permitida de la suma citada en el numeral anterior .desde el 3 de diciembre del año 2.017 y hasta que se verifique su pago.

5.- Que se libre mandamiento ejecutivo ordenando pagar a los demandados y a favor del demandante la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3 000.000.00)** correspondientes al canon de arrendamiento del mes comprendido del 1 al 30 de enero del año 2.018 del **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la carrera 24 No 63 B 19 de la ciudad de Bogotá.

6.- Que se libre mandamiento ejecutivo ordenando pagar a los demandados y a favor del demandante los intereses moratorios establecidos por la superfinanciera a la tasa máxima permitida de la suma citada en el numeral anterior, desde el 3 de enero del año 2.018 y hasta que se verifique su pago.

7-Que se ordene pagar a los demandados y ha favor del demandante la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS(\$ 6 000.000.00))** por concepto de cláusula penal por incumplimiento al contrato pactado, cláusula Octava del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

8.-Que se ordene pagar a los demandados los canones de arrendamiento que se sigan ocasionando, más sus intereses moratorios desde el momento en que se hagan exigibles y hasta que se verifique su pago.

5.- Que se condenen costas y agencias en derecho a los demandados en este proceso. Tásense en su oportunidad procesal.

II-HECHOS.

1.- Los demandados en el presente proceso Señores, **NELSI MARIA PINEDA ARRIETA ,TOMAS PATERMNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA** se obligaron mediante contrato escrito a responder solidariamente por las obligaciones nacidas del contrato de arrendamiento sobre el inmueble **LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 24 No 63 B 19** de la ciudad de Bogotá D.C.

2.- El contrato de arrendamiento suscrito entre las parte demandados y demandante se pacto inicialmente por el termino de doce (12) meses contados a partir del primero de octubre del año 2.006 con un canon de arrendamiento mensual de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00)**, pagaderos en la oficina del arrendador **OSCAR PEÑARANDA PARADA** ubicada en la calle 19 No 6-68 Oficina 401 de Bogotá en forma anticipada dentro de los tres primeros días de la respectiva mensualidad.

3.-El contrato de arrendamiento se a venido prorrogando automáticamente año tras año hasta la fecha de acuerdo a lo pactado entre las partes, y en la prorroga actual que vence el 30 de septiembre del año 2.018, los arrendatarios pagan un canon de \$ 3 000.000.00 mensuales.

4.-Los arrendatarios solidarios demandados en este proceso deben al arrendador **OSCAR PEÑARANDA PARADA** los canones de arrendamiento de los meses comprendidos entre el primero al 30 de noviembre del año 2.017 ,del primero al 30 de diciembre del año 2.017 y del primero al 30 de enero del año 2.018, más las mensualidades que se sigan ocasionando.

5.- Al no cancelar oportunamente los arrendatarios solidarios el canon de arrendamiento citado en el numeral anterior hicieron deudores de la cláusula penal por incumplimiento al Contrato (Cláusula octava del contrato pactado).

6.-Los Arrendatarios demandados no han cancelado al arrendador demandante ninguna de las obligaciones demandadas en el acápite de Pretensiones

7.-El contrato de arrendamiento suscrito entre las partes presta merito ejecutivo y es plena prueba en contra de los demandados

III-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me sirven como tales las disposiciones del Código de Comercio artículos 619,621,625,712,731 , ley 794 de 2.003, **ley 820 de 2.003 artículo séptimo: solidaridad** y Art.422,424 del C. G. P. demás normas concordantes aplicables al caso.

IV-PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento establecido para la presente demanda es el ejecutivo de mínima cuantía, la competencia es suya Señor Juez, por la naturaleza del asunto y la cuantía la estimo en un mínimo de \$ 6 000.000.00

V-.PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

- 1.- Contrato de arrendamiento original en 6 folios
- 2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados con su respectivo CD y copia para el archivo del juzgado con su respectivo CD

VI-NOTIFICACIONES

Los demandados Señores: **NELSI MARIA PINEDA ARRIETA TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA** recibirán notificación en la carrera 24 No 63 B 19 de la ciudad de Bogotá D.C...

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 19 No 6-68 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente


OSCAR PENARANDA PARADA
C.C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T.P. No 42 758 DEL C.S. DE LA J.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Abogados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Oscar Penaranda Parada
Quien se identifica con C.C. No 17168178
T.P. No 42758 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios Isidro Alexander Aguasaco Vasquez **23 ENE. 2018**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 4739)

SECUENCIA: 4739

FECHA DE REPARTO: 23/01/2018 12:10:11p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17168178

OSCAR PEÑARANDA PARADA

PEÑARANDA PARADA

01

14

EN CAUSA PROPIA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTO HMM10

iaguasav

v. 2.0

MFTS


Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO. 14-53 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 077

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A
CONTINUACIÓN:

- ☒ SIN PODER
- ☐ PODER
- ☐ PODER GENERAL
- ☐ ENDOSO LETRA _____ PAGARE _____ CHEQUE _____ FACTURA _____
- ☐ LETRA
- ☐ CHEQUE
- ☒ PAGARÉ
- ☒ CONTRATO
- ☐ FACTURAS
- ☐ SENTENCIA
- ☐ CERTIFICACIÓN DEUDA
- ☐ ACTAS
- ☐ ACTA CONCILIACION
- ☐ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
- ☐ DOCUMENTO PRIVADO
- ☐ COPIA ESCRITURA PÚBLICA
- ☐ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO _____ MATRIMONIO _____ DEFUNCIÓN _____
- ☐ CERTIFICADO DE INTERESES
- ☐ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
- ☐ CERTIFICADO DE LIBERTAD
- ☐ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
- ☐ CERTIFICACIÓN ADMÓN
- ☐ CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____ VEHÍCULO _____ INMUEBLE
- ☐ BOLETIN BANCO REPUBLICA

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI ☒ NO ☐
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI ☒ NO ☐
COPIA ARCHIVO SI ☒ NO ☐
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDS SI ☒ NO ☐
COPIA ARCHIVO CDS SI ☒ NO ☐

OBSERVACIONES Y OTROS

(1) Contrato Demandado algado

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 25. 01. 18

CSB
CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Suministre el número de identificación de los demandados, lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

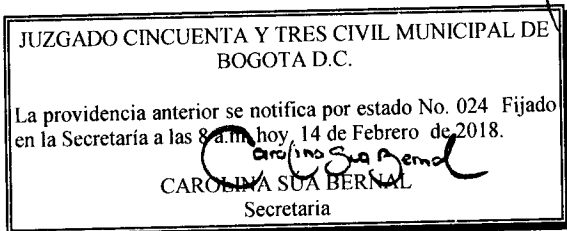
2.- Informe la dirección de correo electrónico de las partes, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P., téngase en cuenta que debe aportarse el certificado de existencia y representación de la Sociedad Comercial Patermotos Limitada.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, **se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)



Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**Proceso Ejecutivo Singular No 00077 / 2.018 de OSCAR PEÑARANDA PARADA
contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA Y OTROS.**

**OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa propia en el proceso de la
referencia, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez ,que estando dentro del
término subsano la demanda ,así:**

**1.-Las identificaciones de los demandados son : NELSI MARIA PINEDA ARRIETA
C. C. No 64 579.005,TOMAS PATERNINA LOPEZ C. C. No 15 025.957 Y
ROSALBA GAITAN SEGURA C. C .No 51 558.237.**

**2.-Manifiesto que desconozco el correo electrónico de los demandados en este
proceso Señores: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA ,TOMAS PATERNINA
LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SE3GURA.**

**3.- Respecto de aportar el certificado de existencia y representación de la compañía
Sociedad Comercial Patermotos Limitada, manifiesto que esta fue excluida como
demandada en el presente proceso, de acuerdo a lo normado en el artículo séptimo
de la ley 820 de 2.003 ,que trata de la solidaridad y de la libre escogencia por parte
del arrendador respecto de los demandados.**

**Con el presente apporto copia para el traslado a cada uno de los demandados y copia
para el archivo del juzgado.**

Atentamente ,

**OWSCAR PEÑARANDA PARADA
C, C, No 17 168 178 DE BOGTOTA
T. P. No 42 758 DEL C.S DE LA JUD.**

15

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y ss., en c.c con el 430 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutivo singular de única instancia a favor de Oscar Peñaranda Parada, C.C. No. 17.168.178, mayor de edad con domicilio en Bogotá, y en contra de Nelsi María Pineda Arrieta, C.C. No. 64.579.005, Tomas Paternina López, C.C. No. 15.025.957, y Rosalba Gaitán Segura. C.C. No. 51.558.237, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero adeudas del:

1.- Por la suma de \$8.000.000,00, Mcte., correspondiente a los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018, (Acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho), sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que cada uno de los cánones se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, conforme lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2.- Por la suma de \$6.000.000,00 Mcte, por concepto de cláusula penal.

3.- Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a futuro y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado; previa presentación del documento idóneo que así lo acredite.

4.- Negar el mandamiento deprecado por concepto de intereses de mora sobre los cánones de arrendamiento adeudados, lo anterior como quiera que en varias oportunidades la doctrina ha señalado que existe incompatibilidad entre cláusula penal e intereses moratorios pues la finalidad de ambos es idéntica por cuanto las dos buscan sancionar al deudor que incumple en el pago, de donde deviene que no es dable su aplicación simultánea, pues se estaría cobrando al deudor dos veces la misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento¹

5.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

6.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber

¹ Cfme. auto de 23 de noviembre de 2010, M.P. Dr. Enasheilla Polania Gomez.

que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (art. 442 Ibidem).

7.- Reconocer personería al abogado Oscar Peñaranda Parada, par que en las presentes diligencias actúe en causa propia.

• Medidas Cautelares

8.- Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone DECRETAR el embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada Rosalba Gaitán Segura sobre el inmueble individualizado en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 7 de este cuaderno.

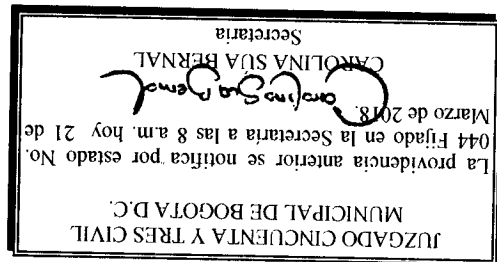
Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

9.- A estas medidas por ahora, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 599 del C.G. del P., se limitan las medidas cautelares solicitadas por la actora.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)



16

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1273
9 de Abril de 2018

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.

REF: Ejecutivo Singular N°
11001400305320180007700 de OSCAR
PEÑARANDA PARADA C.C No 17.168.178
Contra TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C No
15.025.957, ROSALBA GAITAN SEGURA C.C No
51.558.237, NELSY MARIA PINEDA ARRIETA
C.C No 64.579.005.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1313858 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

12 ABR 2018

12 ABR 2018

Recibi
12 de Abril 2018
12 ABR 2018

Bogotá D.C., Abril 30 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE07911

Señor (a)

Carolina Sua Bernal

Secretario (a) Juzgado 53 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1273 09/04/2018
	PROCESO	Ejecutivo N° 110014003053-2018-00077-00-
	DEMANDANTE	Oscar Peñaranda Parada
	DEMANDADO	Tomas Paternina Lopez, Rosalba Gaitan Segura, Nelsy Maria Pineda Errieta
	TURNO	2018-27319 Folio de 50C-1313858 Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres-Muanovic.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 04:48:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-27319 se calificaron las siguientes matriculas:

1313858

Nro Matricula: 1313858

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075JXRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 69 D 40A-78 APARTAMENTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO "CUMBRES DEL SALITRE"
- 2) KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-27319 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1273 del: 09-04-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA PARTE REF: 11001400305320180007700
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR 17168178
A: GAITAN SEGURA ROSALBA 51558237 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma
ABOGA323,10	19 MAY 2018	

Registrador Principal (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1313858

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 11:57:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1992 RADICACION: 1992-69526 CON: SIN INFORMACION DE: 09-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0075JXRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 INT. 2 SITUADO EN EL PRIMER PISO; TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 72.821 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MTS, CON UN COEFICIENTE DE 0.939 %. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2946 DEL 7-10-1.992 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 3322 DE 23-07-82 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01307849. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO: POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL DE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2034 DE 23-10-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,29,30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506, EL TERMINAL DE TRANSPORTE, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DE 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA. LA BENEFICIENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADO Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1.937 NOTARIA 3 DE BOGOTA, LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29, Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, EN EL FOLIO 050-1193045 Y EL LOTE UNO SE LOTE Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3, CON LOS FOLIOS 050-1193047,048,049.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 69 D 40A-78 APARTAMENTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO "CUMBRES DEL SALITRE"
- 2) KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1307849

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-09-1992 Radicacion: 61418 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2403 del: 27-08-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-1992 Radicacion: 69526 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2946 del: 07-10-1992 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1313858

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 11:57:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-10-1993 Radicacion: 77025 VALOR ACTO: \$ 30,795,000.00

Documento: ESCRITURA 3358 del: 06-08-1993 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

A: GAITAN RAMIREZ PEDRO PABLO

321335 X

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

51558237 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-10-1993 Radicacion: 77025 VALOR ACTO: \$ 18,795,000.00

Documento: ESCRITURA 3358 del: 06-08-1993 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN RAMIREZ PEDRO PABLO

321335 X

DE: GAITAN SEGURA ROSALBA

51558237 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-05-1994 Radicacion: 1994-42688 VALOR ACTO: \$ 336,837,770.00

Documento: ESCRITURA 2.481 del: 17-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTA UNIDAD B 75975 \$792.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2002 Radicacion: 2002-12879 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 218 del: 06-02-2002 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE DERECHOS DE CUOTA - (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARBOSA ANGEL MAURO

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

51558237 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-05-2005 Radicacion: 2005-45714 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3000 del: 13-12-2004 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARBOSA ANGEL MAURO

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

51558237 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-01-2010 Radicacion: 2010-4683 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4183 del: 18-01-2010 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 11:57:08 a.m

Nro Matricula: 50C-1313858

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 110014003055200901890 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

51558237 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2013 Radicacion: 2013-69765 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4505 del: 30-07-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 4183 DEL 18 DE ENERO DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

51558237 X

NOTACION: Nro 10 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-27319 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1273 del: 09-04-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA PARTE REF: 11001400305320180007700
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

17168178

51558237 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 10 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA ENMENDADO VALE T.C. 1441

CDO. O.G.F.

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 11:57:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

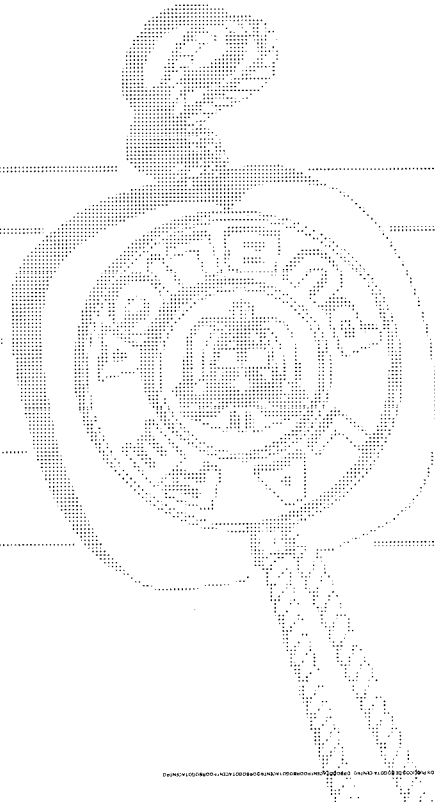
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-245749 FECHA: 13-04-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

21

364580851

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDACIÓN
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 01:31:52 p.m.
No. RADICACION: 2018-27319

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR PE/ARANDA
OFICIO No.: 1273 del 09-04-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de
BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 1313858 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			=====
			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

364580852

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDACIÓN
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Abril de 2018 a las 01:31:53 p.m.
No. RADICACION: 2018-245749

MATRICULA: SOC-1313858

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR PE/ARANDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-27319

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

22

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1273
9 de Abril de 2018

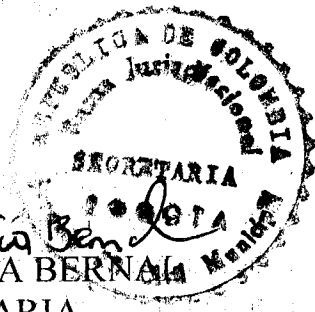
Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.

REF: Ejecutivo Singular N°
11001400305320180007700 de OSCAR
PEÑARANDA PARADA C.C No 17.168.178
Contra TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C No
15.025.957, ROSALBA GAITAN SEGURA C.C No
51.558.237, NELSY MARIA PINEDA ARRIETA
C.C No 64.579.005.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1313858 de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,


Carolina Sua Bernal
CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA

Bogotá D.C., Abril 30 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE07911

Señor (a)

Carolina Sua Bernal

Secretario (a) Juzgado 53 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 19°

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1273 09/04/2018
	PROCESO	Ejecutivo N° 110014003053-2018-00077-00-
	DEMANDANTE	Oscar Peñaranda Parada
	DEMANDADO	Tomas Paternina Lopez, Rosalba Gaitan Segura, Nelsy María Pineda Errieta
	TURNO	2018-27319 Folio de 50C-1313858 Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto

Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo 10 anunciado

Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

24

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Disponer:

1.- Como quiera que del certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, se reporta la existencia de un acreedor hipotecario diferente al aquí demandante, previo a ordenar el secuestro del bien, el Juzgado con base en tal circunstancia y de conformidad con lo normado en el Artículo 462 del C.G. del P., **ordena citar** a la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" (anotación 4), con el fin de que dentro del término y para los efectos de que trata la norma antes citada, comparezca al proceso y haga valer su acreencia real.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 085 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 31 de Mayo de 2018.
<i>Carolina Suñer</i> CAROLINA SUÑER Secretaria



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

403306



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.
RADICADO: 2018-00077 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: ROSALBA GAITAN SEGURA
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: NELSI PINEDA IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2018-06-13, HORA: 11:37 TELEFONO: 3166357043
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-06-12 12:34:54
ORIGEN: BOGOTÁ D.C. DESTINO: BTA - CUNDINAMARCA CP: 00000000
BG. OF. PRINCIPAL
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: ROSALBA GAITAN SEGURA	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19	
RADICADO: 2018-00077		TEL - NIT / CC: 111221	
ANEXADO:		RECIBI A CONFIRMACIÓN	
UNIDADES: ☐ REG: ☐ VALOR \$ 7500		DATOS DE ENTREGA	
NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA ()		3 DÍA MES AÑO HORA	
FIRMA/CC/TEL:		2 DÍA MES AÑO HORA	
		3 DÍA MES AÑO HORA	
		NOMBRE, SELLO, CC Y TEL	
		Nelsi Pineda	
		3166357043	

DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

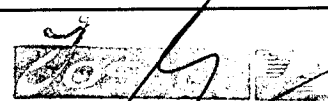
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S
NIT. 800186695-9

FIRMA AUTORIZADA



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

403315



28

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.
RADICADO: 2018-00077 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
TELÉFONO: 3166357043

RECIBIDO POR: NELSI PINEDA HORA: 11:37
FECHA DE ENTREGA: 2018-06-13,
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA
DIRECCIÓN APORTADA.

NOTA:

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-06-12 14:08:36

BOGOTA D.C.

BOGOTA -
BOGOTA D.C.
CP. 11001000

BG. OF.
PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

NOMBRE:
JUZGADO 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.

RADICADO: 2018-00077

ANEXADO:

INDICAR: PESO TOTAL

VALOR \$ 7500

NOMBRE:

OSCAR PEÑARANDA()

FIRMA/CO TEL:

DIA DESCONOCIDA

DIA INCOMPLETA

DESTINATARIO DESCONOCIDO

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO, CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

NOMBRE:
NELSI MARIA PINEDA ARRIETA

DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19

TEL. NIT/ C.C.

RECIBIÓ CONFORMIDAD

DATOS DE ENTREGA

13 JUN 2018 11:37

2 DIA MES AÑO HORA

3 DIA MES AÑO HORA

NOMBRE SELLO, C.C. Y TEL

NO TRABAJA ALLI

TRANSLADO DE EMPRESA

REHUSADO

OTROS

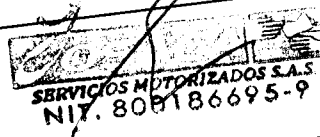
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



FIRMA AUTORIZADA

© Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.



JUZGADO 53 Civil Municipal de Bogotá
DIRECCIÓN Carrera 10 N° 14-33 Piso: 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor
Nombre: Velsi Maria Pineda Arrieta
Dirección: Carrera 24 N° 63B-19
Ciudad: Bogotá D.C.

DD / MM / AAAA
_ / _ / _

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
2018/00077 / Ejecutivo Singular / 20/III/2018

Demandante / Demandado
Oscar Penaranda P. / Velsi Maria Pineda Arrieta
Tomas Paternina Lopez
Rosalba Gaitan Seyra

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 5
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes
a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

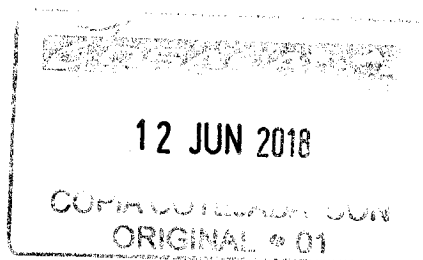
Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Oscar Penaranda P.
Nombres y Apellidos
[Firma]
Firma





CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

403305



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMÉNEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.

RADICADO: 2018-00077

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P.

DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: TOMAS PATERNINA LOPEZ

DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: NELSI PINEDA

IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):

FECHA DE ENTREGA: 2018-06-13,

HORA: 11:37

TELÉFONO: 3166357043

NOTA:

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

 SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.		FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-12 12:31:33		ORIGEN BOGOTÁ D.C.	DESTINO BOGOTÁ D.C. CP: 11001000	ACCESORIO BG. OF. PRINCIPAL	CONTRATO DE TRANSPORTE  * 4 0 3 3 0 5 *	
AV. JIMÉNEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia		RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800.186.695-9		COURIER				
NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTÁ D.C.		NOMBRE: TOMAS PATERNINA LOPEZ						
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19		RECEBÍ CONFORMIDAD Nelsi Pineda 3166357043				
RADICADO: 2018-00077		TEL - NIT / C.C.: 111221						
ANEXADOS:		TEL - NIT / C.C.: 111221		CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 220 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.				
UNIDADES: ☐ RESU ☐ VALOR TOTAL \$ 7500		DATOS DE ENTREGA 2 DÍA MES AÑO HORA 3 DÍA MES AÑO HORA						
NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA ()		NOMBRE SELLO, C.C. Y TEL.		FIRMA AUTORIZADA				
FIRMA/COPIA TEL:		FIRMA/COPIA TEL:						

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez


SERVICIOS MOTORIZADOS SAS
NIT. 800186695-9

FIRMA AUTORIZADA

33

Municipal de Bogotá
4-35 Piso: 19

DD / MM / AAAA
____/____/____

No. del Proceso
2018/00077

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA
20 / IV / 2018

Demandante
Oscar P...

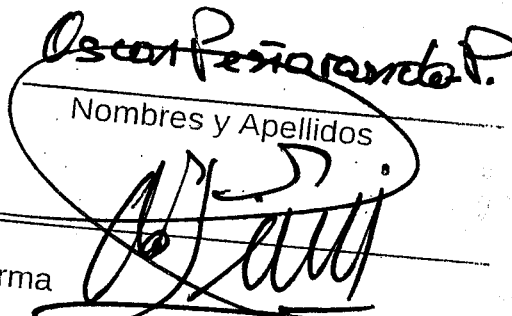
Demandado

Nelsi Maria Pineda Arrieta
Rosalba Gantzenberg

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma



Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No 00077 / 2.008 DE
OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA Y
OTROS

OSCAR PEÑARANDA PARADA , actuando en causa propia en el proceso de la referencia ,respetuosamente le manifiesto al Señor Juez ,que con el presente estoy aportando al proceso el cotejado de la CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL A LOS DEMANDADOS Art. 291 del C. G .del P

Atentamente

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C.C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T.P. No 42 758 DEL C.S. DE LA J.

JUZ 53 CIV MUN BOG

JUN 22/18 11:32

JUN 22/18 11:32



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

404490



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.

RADICADO: 2018-00077

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P

DOC. QUE SE ANEXAN:

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: ROSALBA GAITAN SEGURA

DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: ANDRES MORALES

FECHA DE ENTREGA: 2018-07-17,

HORA: 3:27

IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 79906618

TELÉFONO:

NOTA:

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA
DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-07-16 14:43:25

BOGOTA D.C.

BOGOTA -
BOGOTA D.C.
CP: 11001000

BO. OF.
PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: ROSALBA GAITAN SEGURA	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19	
RADICADO: 2018-00077		TEL. - NIT/CC: 111221	
ANEXO DOC: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO			
UNDALES: ☐ RES: ☐	VALOR \$ 7500		
NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA()		FECHA CONFORMIDAD	
* FIRMA/CC/TEL:		andres morales 79906618	
DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐			

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 228 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

COURIER

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
NIT. 800186695-9

FIRMA AUTORIZADA

37



53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: _____

Gaitan Segura
24 N°-63B-19

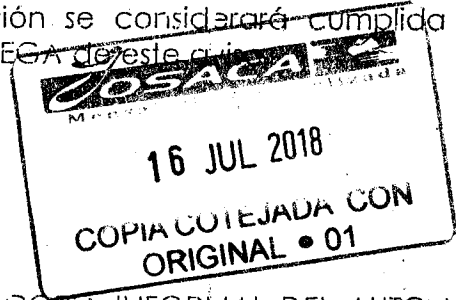
D.C.

/ Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
Ejecutivo Singular / 20 / III / 2.018

Demandado
ida P. Rosalba Gaitan Segura
Nelsi Maria Pinello Prieto
Tomas Paternino Lopez

aviso le notifica la providencia calendada el día 20 de 2, en la cual se admitió demanda ____, ordenó citarlo to de pago en su contra X.

notificación se considerará cumplida al finalizar el día DE ENTREGA de este civil.



ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE ORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __Y DE DE LA

Judicial: Corte 10 N° 14-33 Piso 19

de Parado

Nombres y Apellidos
[Signature]

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

REMITENTE



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2018-07-16 14:43:25



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

WWW.JOSACA.COM.CO E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE		DESTINATARIO		RECEBÍ CONFORMIDAD	
NOMBRE: ROSALBA GAITAN SEGURA		NOMBRE: SELO C.C.YTEL		111221	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19			
RAUCADO: 2018-00077		ART: 292 C.G.P.			
ANEXO DOC: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		TEL: NIT/CC:			
UNIDADES: RESO		VALOR TOTAL \$ 7500			
NOMBRE: OSCAR PENARANDA()		FIRMA/CC/TEL:			
DIF. DESCONOCIDA		DIF. INCOMPLETA		DESTINATARIO DESCONOCIDO	
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.		NO TRABAJA ALLI		TRANSLADO DE EMPRESA	
				REHUSADO	
				OTROS	

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

404489



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.
RADICADO: 2018-00077 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: TOMAS PATERNINA LOPEZ
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: ANDRES MORALES IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 79906618
FECHA DE ENTREGA: 2018-07-17, HORA: 3:27 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

		CONTRATO DE TRANSPORTE	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-16 14:42:11		ORIGEN BOGOTA D.C.	DESTINO BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. Colombia		RESERVA BG. OF. PRINCIPAL	RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800.186.695-9
REMITENTE NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M. RADICADO: 2018-00077 ANEXADO: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO UNIDADES: PESO VALOR \$ 7500 NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA () * FIRMA/CC/TEL:		DESTINATARIO NOMBRE: TOMAS PATERNINA LOPEZ DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 TEL - NIT/CC: 111721	COURIER
DATOS DE ENTREGA 17 JUL 2018 3:27 2 DIA MES AÑO HORA 3 DIA MES AÑO HORA		RECIBIÓ CONFORMIDAD andres morales 79 906 618	
DIF. DESCONOCIDA ☐ DIF. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐			
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.			

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
NIT 800.186.695-9

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 53 Civil Municipal de Bogotá DC

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor:

Fecha: _____

NOMBRE: Nelsi María Pineda Arrieta

DIRECCIÓN: Carrera 24 N° 63B-19

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

2018/00077

Ejecutivo Singular

DD/MM/AAAA

20/III/2018

Demandante

Demandado

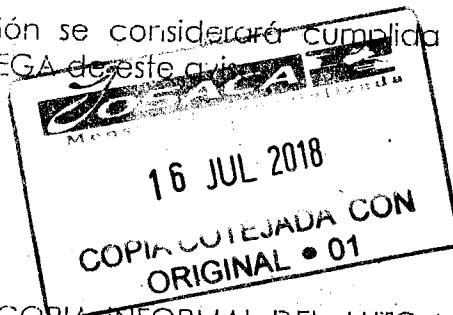
Oscar Peñaranda Parada

Nelsi María Pineda Arrieta

Tomas Paternina Lopez
Rosalba Gaitan Seguro

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 20 de Marzo del año 2018, en la cual se admitió demanda ____, ordenó citarlo ____, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.



PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __Y DE LA DEMANDA __.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 N° 1433 Piso 19.

Empleado responsable

Oscar Peñaranda Parada

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

42

que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (art. 442 Ibídem).

7.- Reconocer personería al abogado Oscar Peralta Parado, para que en las presentes diligencias actúe en causa propia.

• **Medidas Cautelares**

8.- Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **DECRETAR** el embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada Rosalva Cantán Segura sobre el inmueble individualizado en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 7 de este cuaderno.

Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

9.- A estas medidas por ahora, en virtud de lo señalado en el mismo tercero del artículo 599 del C.G. del P., se limitan las medidas cautelares solicitadas por la actora.

NOTIFICADO

NANCY RAMIREZ GONZALEZ

JURADO

RECEBIDA

17-03-2019

RECEBIDA CON
FECHA 01

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo No 00077/2018 de OSCAR
PEÑARAMDA PARADA contra NELSI MARIA PINEDA
ARRIETA Y OTROS

OSCAR PEÑARANDA P. actuando en causa propia en el citado proceso ,respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, Señor Juez ,que con el presente estoy aportando el informe positivo rendido por la Empresa de Correos Certifica JOSACA, la cual se encargó de las diligencias correspondientes a la Notificación por Aviso a los demandados (Art.292 Del C.G.P) en el citado proceso.

También acompaño las copias cotejadas con el anexo del mandamiento ejecutivo enviado a cada uno de los demandados con el objeto de que se tengan en cuenta procesalmente.

Atentamente

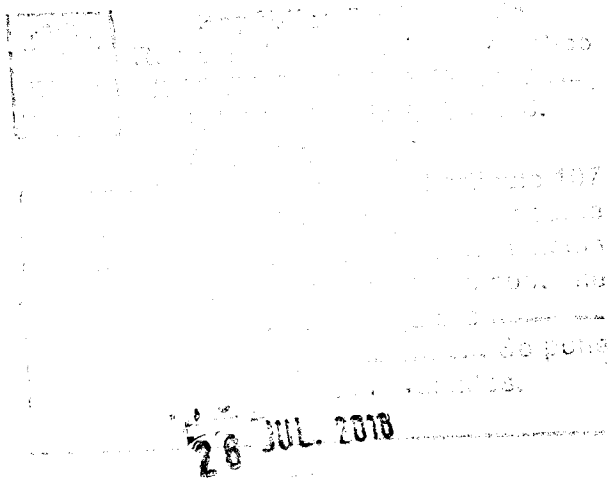
OSCAR PEÑARANDA PARADA
C.C.No 17 168 178 DE BOGOTA
T.P.No 42 758 DEL C.S. DE LA JUD..

INFORME SECRETARIAL. 09 DE AGOSTO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando que se allega notificación por aviso, sin embargo no se aporta copia completa cotejada del auto a notificar. Sírvese proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320180077

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Previo a tener por notificada a la parte demandada, alléguese copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 147 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy, 7 de Septiembre de 2018.
CAROLINA SUÁ BERNAL
Secretaria



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

406296



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.
RADICADO: 2018-00077 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: NELSI PINEDA IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2018-10-01, HORA: 1:53 TELEFONO: 3505008983
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

JOSACA		CONTRATO DE TRANSPORTE	
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.		RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800.186.695-9	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-09-26 15:15:08		ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000	
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia		BG. OF. PRINCIPAL	
NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19	
RADICADO: 2018-00077		DICE CONTINER: ART. 292 C.G.P.	
ANEXA DOC: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		TEL - NIT / CC: 111221	
UNIDADES: REG: VALOR \$ 7500		DATOS DE ENTREGA	
NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA ()		RECIBIÓ CONFORMIDAD	
* FIRMA/CC/TEL:		2 DÍA MES AÑO HORA: 01/10/18 1:53	
DIR. DESCONOCIDA ☐ DIR. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ RECHUSADO ☐ OTROS ☐		Nelsi Pineda 3505008983	
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.			

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 53 Civil Municipal de Bogotá
Dirección Carrera 10 N° 14-33 Piso 19

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P

Fecha:

Señor (a):
Nombre: Velsi Maria Pineda Arrieta
Dirección: Carrera 24 N° 63 B 19
Ciudad: Bogotá D.C.

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

2018/00077 / Ejecutivo Singular / 20/ VII/ 2018

Demandante

Oscar Peña Cordero P.

Demandado

Velsi Maria Pineda Arrieta
/ Tomas paternina Lopez
Rosalba gaitan Segura

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 20
del mes de Agosto del año 2018, en el cual se admite
la demanda _____ profiere mandamiento de pago X
_____ en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día
siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. 26 SEP 2018

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE
DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho
judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de
traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en
defensa de sus intereses.

Anexo para la notificación copia simple del auto de admisión de la demanda _____
copia mandamiento de pago X copia simple de la demanda _____

Oscar Peña Cordero P.
FIRMA

57

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y ss., en
c.c con el 430 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutivo singular de única instancia
a favor de Oscar Peñaranda Parada, C.C. No. 17.168.178, mayor de
edad con domicilio en Bogotá, y en contra de Nelsi Maria Pineda
Arrieta, C.C. No. 64.579.005, Tomas Paternina López, C.C. No.
15.025.957, y Rosalba Gaitán Segura, C.C. No. 51.558.237, mayores
de edad y con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de
dinero adeudas del:

1.- Por la suma de \$8.000.000,00, Mcte., correspondiente a los
cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de noviembre,
diciembre de 2017 y enero de 2018, (Acumulación de pretensiones
efectuadas por el Despacho), sobre el inmueble objeto del contrato de
arrendamiento base de la ejecución, junto con los intereses
moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la
Superintendencia Financiera, liquidados desde que cada uno de los
cánones se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de lo
adeudado, conforme lo dispuesto en el artículo 884 del Código de
Comercio.

2.- Por la suma de \$6.000.000,00 Mcte, por concepto de cláusula
penal.

3.- Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a
futuro y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, previa
presentación del documento idóneo que así lo acredite.

4.- Negar el mandamiento deprecado por concepto de intereses de
mora sobre los cánones de arrendamiento adeudados, lo anterior
como quiera que en varias oportunidades la doctrina ha señalado que
existe incompatibilidad entre cláusula penal e intereses moratorios
pues la finalidad de ambos es idéntica por cuanto las dos buscan
sancionar al deudor que incumple en el pago, de donde deviene que
no es dable su aplicación simultánea, pues se estaría cobrando al
deudor dos veces la misma obligación, como es la de pagar por su
retardo o incumplimiento.

5.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

6.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los
artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber

26 SEP 2018
CÓDIGO QUE JUAN CON
ORIGINAL • 01
Cf. auto de 23 de noviembre de 2010, M.P. Dr. Enasheilla Polanía Gomez.

59

Figure 1

1990

100

100

10

100

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

10

100

10

12

100

10

100

1

10



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

406295



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.

RADICADO: 2018-00077

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P

DOC. QUE SE ANEXAN:

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: ROSALBA GAITAN SEGURA

DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: NELSI PINEDA

FECHA DE ENTREGA: 2018-10-01, HORA: 1:53

IDENTIFICACIÓN (C.C./NIT/PL):

TELÉFONO: 3505008983

NOTA:

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

		FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-26 15:14:01		CONTRATO DE TRANSPORTE	
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.		BOGOTA D.C.		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000	
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia		BG. OF. PRINCIPAL		RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800.186.695-9	
NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.		NOMBRE: ROSALBA GAITAN SEGURA		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.		DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19		TEL. - NIT - CC:	
RADICADO: 2018-00077		DCE CONTEN: ART. 292 C.G.P		111221	
ANEXA DOC: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		VALOR TOTAL \$ 7500		RECEBÍ CONFORMIDAD	
UNIDADES: RES. VALOR TOTAL \$ 7500		DATOS DE ENTREGA		Nelsi Pineda	
NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA ()		3 DÍA MES AÑO HORA		3505008983	
FIRMA/CC/TEL:		NOMBRE SELLO CC Y TEL.			
DIP. DESCONOCIDA ☐ DIP. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐					
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.					

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

ZOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-09-26 15:14:01
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 203 PBX: 203
www.zosaca.com.co E-mail: zosacasm@hotmail.com

NOMBRE: ROSALBA GAITAN SEGURA
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19
TEL - NIT/CC:

ENTREGADO 10 09 2018

RECEJA CONFORMIDAD

REMITENTE: NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA P.
JUZGADO 5: CIVIL/MIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.
RADICADO: 2018-00077
ANEXADO: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
UNIDADES: PESO: VALOR \$ 7500
TOTAL

DESTINATARIO: NOMBRE: ROSALBA GAITAN SEGURA
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19
TEL - NIT/CC:

DATOS DE ENTREGA:
1 DÍA MES AÑO HORA
2 DÍA MES AÑO HORA
3 DÍA MES AÑO HORA

TRaslado DESTINATARIO: ☐ TRaslado DE EMPRESA: ☐ NO TRABAJA ALLÍ: ☐ REHUSADO: ☐ OTROS: ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

Municipal de Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

SA

Fecha:

NOMBRE: Rosalba Gaitan Segura
DIRECCIÓN: Carrera 24 N° 63B-19

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

2018/00077

/ Ejecutivo Singular

DD/MM/AAAA

Demandante

Demandado

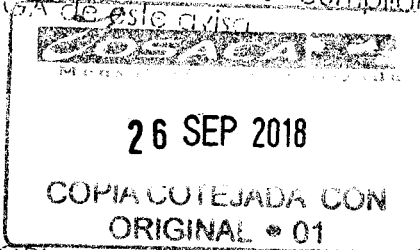
20/ III / 2018

Oscar Peñaranda P.

Rosalba Gaitan Segura
Nessi Horno Pineda Arrieta
Tomas Paternina Lopez

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 20 de Marzo del año 2018, en la cual se admitió demanda, ordenó citarlo, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.



PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO, AUTO QUE ORDENA CITARLO Y DE DE LA DEMANDA.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 N° 14-33

Piso 19

Empleado responsable

Oscar Peñaranda P.
Nombres y Apellidos
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

57

que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 ibidem).

7.- Reconocer personería al abogado Oscar Peralta Pareda, para que en las presentes diligencias actúe en causa propia.

• **Medidas Cautelares**

8.- Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **DECRETAR** el embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada Rosalba Gaitán Segura sobre el inmueble individualizado en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 7 de este cuaderno.

Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

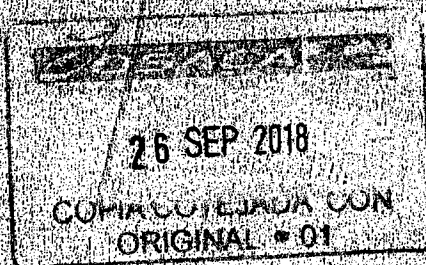
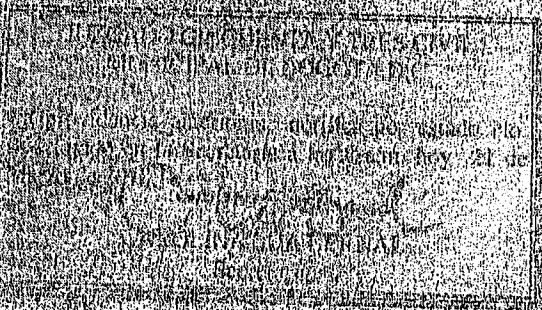
9.- A estas medidas por ahora, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 599 del C.G. del P., se limitan las medidas cautelares solicitadas por la actora.

NOTIFIQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUE

(1)



59

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y ss., en c.c con el 430 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutivo singular de única instancia a favor de Oscar Peñaranda Parada, C.C. No. 17.168.178, mayor de edad con domicilio en Bogotá, y en contra de Nelsi Maria Pineda Arrieta, C.C. No. 64.579.005, Tomas Paternina López, C.C. No. 15.025.957, y Rosalba Gaitán Segura, C.C. No. 51.558.237, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero adeudas del:

1.- Por la suma de \$8.000.000,00, Mcte., correspondiente a los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018, (Acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho), sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que cada uno de los cánones se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, conforme lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2.- Por la suma de \$6.000.000,00 Mcte, por concepto de cláusula penal.

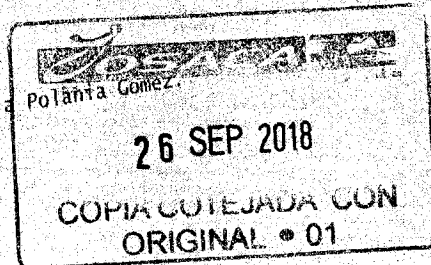
3.- Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a futuro y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado; previa presentación del documento idóneo que así lo acredite.

4.- Negar el mandamiento deprecado por concepto de intereses de mora sobre los cánones de arrendamiento adeudados, lo anterior como quiera que en varias oportunidades la doctrina ha señalado que existe incompatibilidad entre cláusula penal e intereses moratorios pues la finalidad de ambos es idéntica por cuanto las dos buscan sancionar al deudor que incumple en el pago, de donde deviene que no es dable su aplicación simultánea, pues se estaría cobrando al deudor dos veces la misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento.

5.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

6.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber

Cita: auto de 23 de noviembre de 2010, M.P. Dr. Enasheilla





CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

406294



60

Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M.
RADICADO: 2018-00077 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: TOMAS PATERNINA LOPEZ
DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: NELSI PINEDA IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2018-10-01, HORA: 1:53 TELEFONO: 3505008983
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-09-26 15:12:54
ORIGEN: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000
BO. OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE NOMBRE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 19 EDF H.M.M. RADICADO: 2018-00077 ANEXA DOC: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO UNIDADES: ☐ RBO ☐ VALOR TOTAL: \$ 7500 NOMBRE: OSCAR PEÑARANDA () * FIRMA/CC/TEL:		DESTINATARIO NOMBRE: TOMAS PATERNINA LOPEZ DIRECCIÓN: CRA 24 # 63B-19 TEL - NIT/CC: 111222 DATOS DE ENTREGA 1. DIA MES AÑO HORA 2. DIA MES AÑO HORA 3. DIA MES AÑO HORA RECIBI/A CONFIRMA NOMBRE SELLO, C.C. Y TEL. Nelsi Pineda 3505008983	
--	--	---	--

DIV. DESCONOCIDA ☐ DIV. INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO DE EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

COURIER

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018

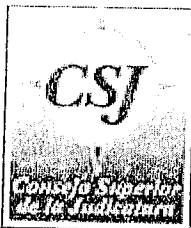
ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

ABOJURIDICAS@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 53 Civil Municipal de Bogotá
Dirección Carrera 10 N° 14-33 Piso 19

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P**

Señor (a):
Nombre: Tomas Paternina Lopez
Dirección: Carrera 24 N° 63 B 19
Ciudad: Bogotá D.C.

No. del Proceso	/ Naturaleza del Proceso /	Fecha de Providencia
-----------------	----------------------------	----------------------

2018/00077 / Ejecutivo Singular / 20 VII 2018

Demandante

Oscar Penagos de Posada

Demandado

Demandado
Tomas Poternina Lopez
Ursi Maria Pineda Prieto
Rosalba Goitum Seguro

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 20 del mes de Marzo del año 2018, en el cual se admite la demanda _____ profiere mandamiento de pago X en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo para la notificación copia simple del auto de admisión de la demanda
copia mandamiento de pago X copia simple de la demanda

26 SEP 2018

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

Osorio Pizarro
SECRETARIO

63

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y ss., en c.c con el 430 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutivo singular de única instancia a favor de Oscar Peñaranda Parada, C.C. No. 17.168.178, mayor de edad con domicilio en Bogotá, y en contra de Nelsi Maria Pineda Arrieta, C.C. No. 64.579.005, Tomas Paternina López, C.C. No. 15.025.957, y Rosalba Gaitán Segura, C.C. No. 51.558.237, mayores de edad y con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero adeudas del:

1.- Por la suma de \$8.000.000,00, Mcte., correspondiente a los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018, (Acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho), sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que cada uno de los cánones se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, conforme lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

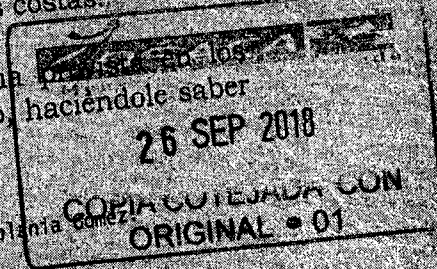
2.- Por la suma de \$6.000.000,00 Mcte, por concepto de cláusula penal.

3.- Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a futuro y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado; previa presentación del documento idóneo que así lo acredite.

4.- Negar el mandamiento deprecado por concepto de intereses de mora sobre los cánones de arrendamiento adeudados, lo anterior como quiera que en varias oportunidades la doctrina ha señalado que existe incompatibilidad entre cláusula penal e intereses moratorios pues la finalidad de ambos es idéntica por cuanto las dos buscan sancionar al deudor que incumple en el pago, de donde deviene que no es dable su aplicación simultánea, pues se estaría cobrando al deudor dos veces la misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento.

5.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

6.- Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber



Citas: auto de 23 de noviembre de 2010, M.P. Dr. Enasheilla Polanía Gómez

que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (art. 442 Ibídem).

7.- Reconocer personería al abogado Oscar Penaranda Parada, para que en las presentes diligencias actúe en causa propia.

• **Medidas Cautelares**

8.- Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **DECRETAR** el embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada Rosalba Gaitán Segura sobre el inmueble individualizado en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 7 de este cuaderno.

Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

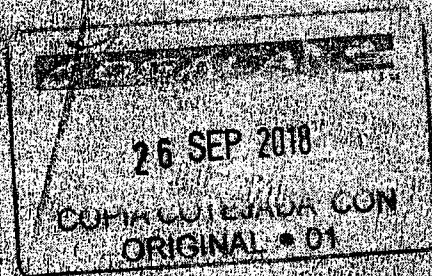
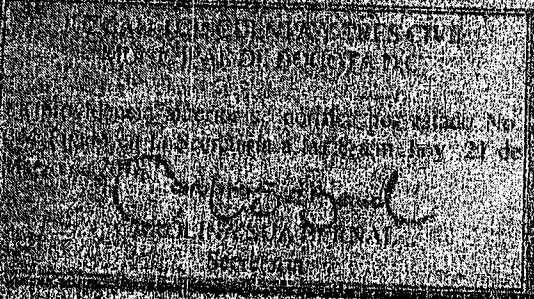
9.- A estas medidas por ahora, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 599 del C.G. del P., se limitan las medidas cautelares solicitadas por la actora.

NOTIFIQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

(1)



Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO No 00077/ 2,018 de OSCAR PEÑARANDA P. contra
NELSI MARIA PINEDA ARRIETA Y OTROS .**

OSCAR PEÑARANDA P actuando en causa propia en el proceso de la referencia respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, que con el presente estoy aportando lo referente a la Notificación por Aviso (art.292 del C.G.P.) con la correspondiente copia del mandamiento ejecutivo debidamente cotejada enviada a cada uno de los demandados en el presente proceso.

Atentamente

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C.C.No 17 168178 DE BOGOTA
T.P.No 42 758 DEL C.S.DE LA JUD.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

Ref.: Ejecutivo Singular de Oscar Peñaranda Parada, contra de Nelsi María Pineda Arrieta, Tomas Paternina López y Rosalba Gaitán Segura.

Antecedentes:

Oscar Peñaranda Parada, con domicilio en esta ciudad, a través de su apoderado judicial, demando por la vía ejecutiva singular de única instancia a Nelsi María Pineda Arrieta, Tomas Paternina López y Rosalba Gaitán Segura, con el fin de obtener el pago forzado de las sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago. (fl. 15 cd.1).

Actuación Procesal

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 422 del C. G. del P., el Juzgado, mediante proveído adiado el 20 de marzo de 2018 (fl. 15 Cd. 1), libró la orden de pago ordenando a la demandada pagar en el lapso de 10 días las sumas adeudas.

Los demandados Nelsi María Pineda Arrieta, Tomas Paternina López y Rosalba Gaitán Segura, fueron notificados conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien en el término concedido para excepcionar guardó silencio.

En estas condiciones, resta afirmar que las pretensiones de la demanda tratan de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a voces del Art. 422 del C. G. del P., por lo que puede ejecutarse previo mandamiento de pago a la luz del Art. 424 Ibídem.

Agotado el trámite de la instancia y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene seguir adelante con base en las siguientes:

Consideraciones:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo y este Despacho es competente para conocer y decidir el juicio.

De igual modo, tiénese que en los documentos arrimados como base de la acción, están dados los presupuestos tanto generales como especiales consagrados para este tipo de documentos por el estatuto mercantil y por estar investido de la presunción legal de autenticidad, presta el mérito ejecutivo exigido por la normatividad que rige la materia, contra el ejecutado.

De otro lado, tiénese que el art. 440 del Código General del Proceso, contempla que si la demandada no propone excepciones, el Juez ordenara seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, al extremo pasivo, en virtud de que este no pago dentro del término conferido, la obligación que le reclama su demandante, ni propuso excepción alguna, se impone seguir adelante la ejecución y a ello se procederá como sigue.

Decisión:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.;

Resuelve:

1°.- Ordenar seguir adelante la ejecución contra de los demandados Nelsi María Pineda Arrieta, Tomas Paternina López y Rosalba Gaitán Segura,, por el valor total, como fue decretado en el mandamiento de pago.
2°.- Decretar el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que con posterioridad se embarguen.
3°.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 del C. G del P.

4°.- Condenar en costas a la parte Demandada. Tásense.

5°.- Señálese como agencias en derecho la suma de \$400.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 185 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy
CAROLINA SÚA RERNAL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha **11 de Enero de 2019**, la suscrita Secretaria del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que no corrieron términos en razón al cese de actividades promovido por Vocero Judicial, razón por la cual sin perjuicio de la fecha del auto en que se profirió la decisión, en aras de garantizar su publicidad y el derecho al debido proceso de los sujetos procesales, para efectos del registro en el sistema la anotación de la fecha de emisión del auto será 11 de enero de los cursantes y se notificara en el estado n°. 001, que se fija el 14 de enero de 2019.

CSB
CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: Ejecutivo Singular No.1100140030532017-00446-00

Con base en lo solicitado por las partes en el escrito obrante a folios 36 a 37 de este cuaderno y como quiera las partes en litigio, consintieron en la dación en pago los derechos de propiedad que le corresponden a los demandados sobre el vehículo automotor identificado con placas UUP-291 a favor de la Sociedad Administradora de Planes de Auto Financiamiento Comercial. –Demandante-, lo anterior en cumplimiento total por el valor de \$34.142.709 de las obligaciones aquí ejecutadas, en consecuencia de conformidad con la petición de terminación elevada por el apoderado judicial endosatario que cumple con los presupuestos del artículo 540 C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo Singular sin sentencia promovida por Sociedad Administradora de Planes de Auto Financiamiento Comercial contra Oscar Javier Muñoz Rodríguez y Liliana Patricia Castro Rozo por dación en pago.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios los cuales deberán ser entregados al

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. 11001-40-03-053-2018-00077-00

La suscrita secretaria del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. procede a continuación a practicar la liquidación de costas que fue condenada a la parte demandada, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	66 v.	\$ 400.000.00
REGISTROS Nos. 364580851-364580852	21	\$ 34.700.00
NOTIFICACIONES Nos. 403306-403315-403305-404490-404489-404488-406296-406295-406294	6-29-31-36-41-45-51-56-61	\$ 67.500.00
TOTAL: QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (M/CTE)		\$ 502.200.00

SON: QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (M/CTE)

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

INFORME SECRETARIAL. 21 DE ENERO DE 2019

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. las presentes diligencias para revisión de la liquidación de costas efectuada por la suscrita. Sirva para proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL



www.avantel.co

Avantel S.A.S
Nit: 830.016.046-1
Cra 25 # 51 - 80 Edif. Cosmopolis Local 1b
Tel. 8851481 Manizales

No. referencia para recaudo
82827453

No. factura de venta
FCM 2827453

Nit: 0891102746-7
SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA SURCOSE
Atn: RUBEN DARIO CAVIERES CELIS

AC CALLE 76 NO. 19-88 BARRIO MILAN Tels. 3176567118 3176567118
(C.C. Nro. 283125) - SURCOSE MANIZALES
MANIZALES - CALDAS

Fecha de expedición
01 Julio 2015

Periodo facturado
01 Junio 2015 al 30 Junio 2015

Fecha limite de pago
17 Julio 2015

Total a pagar
\$1,346,333

PLAN 1-2-3 CON LLAMADAS GRATIS

IDEN Cobro Anticipado Plan Iden \$563,562 %IVA 16
SubTotal \$563,562

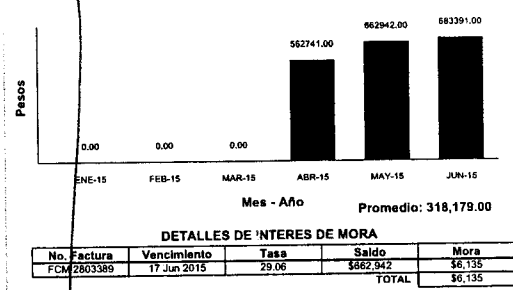


Jorge Humberto Morales Gonzalez identificado con el numero de cédula N° 79.781.278 en mi calidad de apoderado, según otorgado por el presente legal de Avantel S.A.S, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD, a favor de CONTACT XENTRO S.A.S identificado con NIT N°. 900832042-4

Fecha 

Firma y Sello del Endosante

TOTAL OPERACIÓN DE SERVICIOS	\$563,562
INTERESES POR MORA	\$6,135
IVA	\$91,152
IMPUESTO AL CONSUMO	\$22,542
TOTAL FACTURADO	\$683,391
RETENCIÓN ICA	\$0
RETENCIÓN DE TIMBRE	\$0
VALOR NETO FACTURA	\$683,391
SALDO MES ANTERIOR	\$662,942
Gracias Por Su Pago	\$0
Notas Crédito	\$0
SALDO NETO MES ANTERIOR	\$662,942
Factura Mes Actual	\$683,391
TOTAL A PAGAR	\$1,346,333



PLAN 1-2-3

Desde \$29.900 entre líneas Avantel

Desde \$129.700 a todo destino nacional

Costo Mensual, por línea activada con 100 minutos y 100 sms. Internacional. A todo destino nacional, por línea activada con 1385 y 300 sms. Internacionales.

Para pagar únicamente el valor del equipo acercarse a cualquiera de nuestros centros de atención dentro de la fecha límite de pago.
Cualidad Tributaria: Simón Gracías Contribuyentes Pas. No. 00041130/EINE/2014. Antecedentes Seguros Res. No. 6101 07/SEP/1998. Simón Gracías de Retención de IVA - Régimen Común Actividad Económica Manizales: Servicios Cod. 36425 Tarifa 4x1099, Comercial Cod. 25199 Tarifa 8x1099.

En caso que Usted presente alguna reclamación respecto al monto facturado antes de la fecha de vencimiento de la factura, podrá cancelar los valores que no se encuentren en reclamación, mediante transferencia electrónica o en nuestros Centros de Atención Personalizada CAP.

Nit: 0891102746-7
SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA SURCOSE
(C.C. Nro. 283125) - SURCOSE MANIZALES
Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de la factura ☐



(415)7709998377202(8020)089110274682827453(3900)0001346333(96)20150717

Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura sin incluir el valor de equipos ☐



(415)7709998377202(8020)089110274672827453(3900)0001346333(96)20150717

No. factura de venta **FCM 2827453**
No. referencia para recaudo **82827453**

Pague antes de: 17 Jul 2015
Total a pagar: \$1,346,333
Efectivo: ☐
Cheques: ☐
Valor pagado:

Si cancela en cheque, este debe ser local a nombre de Avantel S.A.S.

Puntos de Pago
Favor consignar a Patrimonio Autónomo FC-AVANTEL Nit 830063994-4
BANCO COLPATRIA Recaudo Empresarial Cuenta Corriente 121000954
BANCOLOMBIA Recaudo Empresarial Cuenta Corriente 3164432909
BANCO DE BOGOTA Recaudo Empresarial Cuenta Corriente No. 000257113
BANCO DE OCCIDENTE Recaudo Empresarial Cuenta Corriente 256-08978-0
BANCO GNB SUDAMERIS Recaudo Empresarial Cuenta Corriente 6009369
BANCO DAVIVIENDA Recaudo Empresarial Cuenta Corriente No. 485169999581
Ver más opciones de pago al respaldo de la factura

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201800077

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

- 1.- Como quiera que la liquidación de **costas** visible a folio 68 de este cuaderno, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P..

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 007 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy, 24 de Enero de 2019.
CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

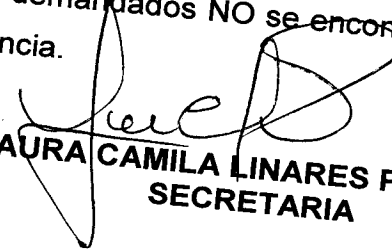
CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

20

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 de marzo del 2019

Revisadas la base de datos de depósitos judiciales del portal web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y números de identificación de los demandados NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia.


LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 28/07/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 53 JUZGADO DE ORIGEN 53

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 3 2 0 1 8 0 0 0 7 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Oscar Pineda Pineda
DEMANDADO Nelsi Clara Pineda Arreola

TÍTULO VALOR
CLASE Cantidad
Contrato de Arrendamiento 1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	69	1		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

72

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03053-2018-00077-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

11099

15/Mar/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

15025857

51558237

64579005

NOMBRE

TOMAS PATERNINA LOPEZ

ROSALBA GAITAN SEGURA

NELSY MARIA PINEDA ARRIETA

PARTE

DEMANDADO 

DEMANDADO 

DEMANDADO 

☐        

☐      

המשרד לביטחון המולדת והביטחון
המשרד לביטחון המולדת והביטחון
המשרד לביטחון המולדת והביטחון

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

053-2018-00077-00 J. 09 C.M.E.S



11001400305320180007700



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1192957177283F

20 DE MARZO DE 2019 HORA 08:53:08

0119295717

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y
EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DE NOTIFICACION JUDICIAL :
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 28 NO. 13A 15 PISO 14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIENDA S.A.

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

QUE POR ACTA NO. 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIENDA S.A.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUETA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFIANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

NO. INSC.

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA
0003890 1997/07/25 NOTARIA 18 1997/07/30 00077720
0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867

0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
-----------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
----------------------	--

ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
----------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
----------------------	--

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
------------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
----------------------	--

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	

DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

IDENTIFICACIÓN

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE

COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 971 DE LA JUNTA DE DIRECTIVA, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00289963 DEL LIBRO VI, SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL SEÑOR RICARDO DURAN VINAZCO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

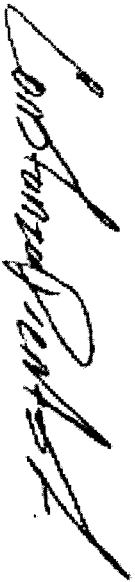
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





DAVIVIENDA

76

Señora

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Hoy 9 DE EJECUCIÓN MUNICIPAL
E. S. D.

REF: proceso ejecutivo de OSCAR PEÑARANDA PARADA contra ROSALBA
GAITÁN SEGURA

63513 20-MAR-'19 14:27

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Asunto: Notificación como Acreedor

Rad.: 2018 – 00077

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., antes CONCASA conforme al certificado de existencia y representación legal anexo, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que no haremos exigible la hipoteca 3358 de 06 de agosto de 1993 Notaría 42 del Circulo de Bogotá, que afecta a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1313858 perseguidos en el proceso de la referencia.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

28 MAR 2019

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADADA AL DESPACHO



Funcio: JULIO
11/03/2019
NOTARIA 29
Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se
identificó con C.C. número. 52167151 y
declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento, procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

NOTARIA 29

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2019

Proceso No. 53 2018 - 077

Al Despacho el escrito allegado por la representante legal del Banco Davivienda S.A., señora, JACKELIN TRIANA CASTILLO, la cual manifiesta que se da por notificada de la entidad que representa como acreedor hipotecario, y que no harán exigible la hipoteca 3358 del 6 de agosto de 1993 de la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, el cual afecta al inmueble con folio de matrícula 50C - 1313858, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

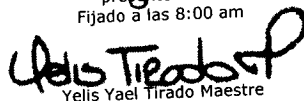
RESUELVE

- 1.- AGRÉGUESE** al expediente el contenido del escrito presentado por la representante legal del Banco Davivienda S.A., señora, JACKELIN TRIANA CASTILLO, el cual da cuenta de la notificación como acreedor hipotecario.
- 2.-** Se tiene por notificado al acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONCASA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 22 MAYO 2019 Por anotación en estado No. 86 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

YGP

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No
00077/ 2.018 .(-Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá) de
OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA
PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA.

78
F-1etm
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

79188 23-JUL-19 14:42

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa propia en el
citado proceso, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, que de
acuerdo a lo manifestado por el acreedor hipotermia
CORPORACION CAFETERA DE AHORROI Y VIVIENDA
“CONCASA” a través de su apoderada, le solicito se sirva decretar
el secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria
No 50 C -1313858 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra debidamente
embargado, Comisionese para la diligencia de Secuestro al Señor
Juez Civil Municipal de pequeñas causas y competencia Múltiple de
la Ciudad de Bogotá

Atentamente

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C. C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T. P. No 42 758 DEL C.S. DE LA JUD.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 SEP 2018

Proceso No. 53 2018 - 0077

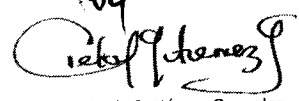
Mediante escrito que antecede, el Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa propia dentro del presente proceso como demandante, solicita se decrete el secuestro del inmueble que aquí nos ocupa, como quiera, que DAVIVIENDA ya se encuentra debidamente notificado como acreedor hipotecario y en razón de lo antes expuesto el Juzgado **RESUELVE**

Previo a darle tramite a la solicitud del memorialista, se **REQUIERE** al Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA para que mediante certificado de tradición y libertad acredite la inscripción de la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula **50C-1313858**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 13 SEP 2018 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firma a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretario
--

PSM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106776325057923

Nro Matrícula: 50C-1313858

Página 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 03:27:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1992 RADICACIÓN: 1992-69526 CON: SIN INFORMACION DE: 09-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0075JXRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 INT. 2 SITUADO EN EL PRIMER PISO; TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 72.821 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.40 MT
, CON UN COEFICIENTE DE 0.939 % , CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2946 DEL 7-10-1.992 NOTARIA 4
DE SANTA FE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA ADQUIRO POR COMPRA EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 3322 DE
1977-82 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01307849 . EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA
COMERCIAL A 5 AÑOS LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA,
REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1094076 , ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL
TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2034 DE 25-10-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA, HUBIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,21,22,23,24,25,29,30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506, EL TERMINAL DE TRANSPORTE , HABIA ADQUIRIDO
POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DE 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA, LA
BENEFICIENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS HOSPICIO PARA NIÑOS DESAMPARADO Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR ,
PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1.937 NOTARIA 3 DE BOGOTA, LOS 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.21.22.23. 24.25.26.29.
30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, EN EL FOLIO 050-1193045 Y EL LOTE UNO SE LOTEÓ Y SE
HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3, CON LOS FOLIOS 050-1193047,048,049.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 69 D 40A-78 APARTAMENTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO "CUMBRES DEL SALITRE"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1307849

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1992 Radicación: 61418

Doc: ESCRITURA 2403 del 27-08-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1992 Radicación: 69526

Doc: ESCRITURA 2946 del 07-10-1992 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106776325057923

Nro Matrícula: 50C-1313858

Pagina 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 03:27:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 77025

Doc: ESCRITURA 3358 del 06-08-1993 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,795,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

A: GAITAN RAMIREZ PEDRO PABLO

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

CC# 321335

X

CC# 51558237

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 77025

Doc: ESCRITURA 3358 del 06-08-1993 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,795,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN RAMIREZ PEDRO PABLO

CC# 321335

X

DE: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-1994 Radicación: 1994-42688

Doc: ESCRITURA 2.481 del 17-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$336,837,770

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTA UNIDAD B 75975 \$792.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-12879

Doc: OFICIO 218 del 06-02-2002 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -SOBRE DERECHOS C

CUOTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARBOSA ANGEL MAURO

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-45714

Doc: OFICIO 3000 del 13-12-2004 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106776325057923

Nro Matrícula: 50C-1313858

Pagina 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 03:27:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARBOSA ANGEL MAURO

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4683

Doc: OFICIO 4183 del 18-01-2010 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

014003055200901890

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-2013 Radicación: 2013-69765

Doc: OFICIO 4505 del 30-07-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COMUNICADO MEDIANTE

OFICIO 4183 DEL 18 DE ENERO DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27319

Doc: OFICIO 1273 del 09-04-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PARTE REF: 11001400305320180007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 17168178

CC# 51558237 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106776325057923
Página 4

Nro Matrícula: 50C-1313858

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 03:27:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA ENMENDADO VALE. T.C. 1441 CDO. O.G.F.

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-727469 FECHA: 06-11-2019

PEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

FIN DE ESTE DOCUMENTO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No
00077/ 2.018(Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá) de
OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA
PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA.

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa `propia en el
citado proceso, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, que
dando cumplimiento a lo ordenado en su último auto , estoy
aportando con el presente el certificado de Tradición del Predio con
Matricula Inmobiliaria No 50 C 1313858 en el cual aparece inscrita
la Medida Cautelar ordenada por el despacho . Lo anterior con el
objeto de que se ordene el Secuestro del inmueble objeto de la
medida.

Atentamente

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C.C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T.P. No 42 758 DEL C.S. DE LA J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Origen 53cm

91066 13-NOV-'19 12:03

ANGÉLICA
LUGO

F

U

RADICADO

9336-121-9



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **98576**

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800920180007700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YASMIRY GARZON PRIETO

Fecha de designación: **lunes, 13 de enero de 2020 12:53:12 p. m.**
En el proceso No: **11001989800920180007700**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JAN 2020

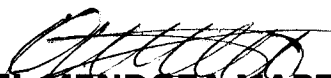
Proceso No. 053 – 2018 - 00077

Visto el memorial allegado por el actor OSCAR PEÑARANDA PARADA, aportando certificado de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula No. 50C-1313858 donde se verifica la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, por resultar procedente la solicitud de secuestro presentada por el actor, de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado

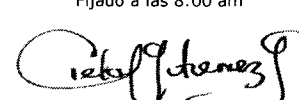
RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro de LA CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1313858 de propiedad de la demandada ROSALBA GAITÁN SEGURA. Para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** y se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, cuyos datos se encuentran en el acta anexa. Inclúyase en el despacho comisorio los datos de notificación del apoderado demandante. **Líbrese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez Secretario	22 JAN 2020
--	--------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-053-2018-00077-00 iniciado por OSCAR PEÑARANDA PARADA C.C. 17.168.178 contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA C.C. 64.579.005. TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C. 15.025.957 y ROSALBA GAITAN SEGURA C.C. 51.558.237 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1313858, ubicado en la KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

se designa como secuestre al auxiliar de la justicia CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien se ubica en la Carrera 10 No. 15 – 39 OF. 506 de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de enero de 2020.

Actúa en causa propia la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR PEÑARANDA PARADA, identificado(a) con C.C. 17.168.178 y T.P. 42.758 del C. S. de la J., dirección Calle 19 No. 6 – 68 Of. 401 de esta ciudad

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐		OTROS	☐		DESPACHO.C.	☐		OFICIOS	☐	
☒		DEMANDANTE	NOMBRES: <u>De la Cruz</u>		C.C. <u>15168118</u>		TELEFONO: <u>315 3883413</u>		FECHA: <u>24 FEB 2001</u>	
☐		DEMANDADO	FIRMA: <u>[Signature]</u>							
☐		AUTORIZADO								

RV: Adjunto copia simple Despacho comisorio 252 con adhesivo de nota de presentación ante la alcaldía menor de fontivon para su tramite proceso 0077-2018 juzgado de origen 53 civil municipal de Bogotá

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 5:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 10-29-2020 16.45.13.pdf;

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 4:52 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Adjunto copia simple Despacho comisorio 252 con adhesivo de nota de presentación ante la alcaldía menor de fontivon para su tramite proceso 0077-2018 juzgado de origen 53 civil municipal de Bogotá

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No
00077/ 2.018(Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá) de
OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA
PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5243-74-9

88357 3-NOV-20 10:48

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa `propia en el
citado proceso, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, que
con el presente estoy aportando copia simple del despacho
comisorio No 252, con adhesivo de nota de presentación ante la
Alcaldía Menor de Fontibón de Bogotá, para su respectivo tramite
de dar cumplimiento a la comisión encargada.

Anexo lo enunciado

Atentamente

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C. C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T. P. No 42 758 DE C. S. DE LA JUD.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Despacho Comisorio Nº 0252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-053-2018-00077-00 iniciado por OSCAR PENARANDA PARADA C.C. 17.168.178 contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA C.C. 64.579.005. TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C. 15.025.957 y ROSALBA GAITAN SEGURA C.C. 51.558.237 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C - 1313858, ubicado en la KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

se designa como secuestre al auxiliar de la justicia CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien se ubica en la Carrera 10 No. 15 - 39 OF. 506 de esta ciudad.

INSERIOS

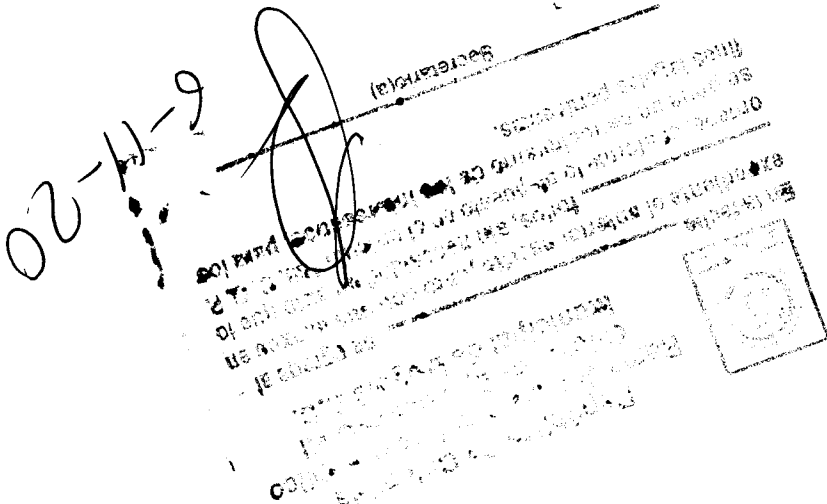
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de enero de 2020. Actúa en causa propia la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR PENARANDA PARADA, identificado(a) con C.C. 17.168.178 y T.P. 42.758 del C.S. de la J., dirección Calle 19 No. 6 - 68 OF. 401 de esta ciudad Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2020 Proceda de conformidad.

La presente actuación fue rehilada en virtud de los Acuerdos PSA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



20

RV: Dar Tramite memorial Proceso 2.018 /00077-ORIGEN JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 20:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 12:21 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Dar Tramite memorial Proceso 2.018 /00077-ORIGEN JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa propia en el proceso Ejecutivo Singular No 2.018 /00077 -Origen Juzgado 53 Civil Municipal de Bogota ,respetuosamente le manifiesto al despacho.que el dia 8 de marzo de la presente anualidad envíe memorial a su correo y hasta la fecha de hoy 18 de mayo de 2.021, no le han dado el trámite correspondiente.por lo que solicito por secretaría se le dé el trámite de ley . Atte.OSCAR PEÑARANDA PARADA .C.CNo 17 168 178 DE BOGOTA-T.P.No 42 758 DEL C.S.DE LA JUD,

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

88468 21-MAY-'21 12:43

88468 21-MAY-'21 12:43

SONIA REYES Sonia Reyes

1

F

U

Jefes

RADICADO

4277-181-9

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE OPSCAR PEÑARANDA PARADA contra FANNY
NELSI MARIA PINEDA ARRIETA.TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA .RADICACION : 2.018/ 00077-JUZGADO DE ORIGEN 53
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OSCAR PEÑARANDA PARADA , apoderado de la SECCIONARIA ,dentro del
proceso de la referencia tanto en la Demanda Principal como en las
acumuladas ,respetuosamente le manifiesto que pongo en conocimiento
del despacho que el comisorio No 0252 emanado de la Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá , fue entregado en la Oficina de Despachos
Comisorios de la Alcaldía Menor de Fontibón el día 10 de octubre del año
2020 y a la fecha de hoy 8 de marzo de 2.021 , no se ha fijado fecha para
evacuar la comisión encargada

Atentamente


OSCAR PEÑARANDA PARADA
C. C. No 17 168 .178 DE BOGOTA
T. P. No 42 758 DELC.S. DE LA JUD.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

88467 21-MAY-21 12:43

88467 21-MAY-21 12:43

Reyes
2
Letra
4776-180-9

RV: Pone en conocimiento despacho comisario 0252 a la fecha Alcaldia menor de Fontibon no evacua comisi3n

az

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot3 - Bogot3 D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 20:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (315 KB)

CamScanner 03-08-2021 13.54.pdf;

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 12:01 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot3 - Bogot3 D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Pone en conocimiento despacho comisario 0252 a la fecha Alcaldia menor de Fontibon no evacua comisi3n

----- Forwarded message -----

De: **Ok Penaranda** <oscarpenaranda46@gmail.com>

Date: lun, 8 mar 2021 a las 19:58

Subject: Pone en conocimiento despacho comisario 0252 a la fecha Alcaldia menor de Fontibon no evacua comisi3n

To: <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

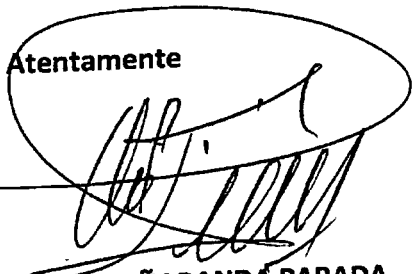
SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE OPSCAR PEÑARANDA PARADA contra FANNY
NELSI MARIA PINEDA ARRIETA.TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA .RADICACION : 2.018/ 00077-JUZGADO DE ORIGEN 53
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OSCAR PEÑARANDA PARADA , apoderado de la SECCIONARIA ,dentro del
proceso de la referencia tanto en la Demanda Principal como en las
acumuladas ,respetuosamente le manifiesto que pongo en conocimiento
del despacho que el comisorio No 0252 emanado de la Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá , fue entregado en la Oficina de Despachos
Comisarios de la Alcaldía Menor de Fontibón el día 10 de octubre del año
2020 y a la fecha de hoy 8 de marzo de 2.021 , no se ha fijado fecha para
evacuar la comisión encargada

Atentamente



OSCAR PEÑARANDA PARADA
C. C. No 17 168 .178 DE BOGOTA
T. P. No 42 758 DELC.S. DE LA JUD.

an

RV: Pone en conocimiento despacho comisario 0252 a la fecha Alcaldia menor de Fontibon no evacua comisi3n

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot3 - Bogot3 D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 20:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (315 KB)
CamScanner 03-08-2021 13.54.pdf;

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 12:01 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot3 - Bogot3 D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Pone en conocimiento despacho comisario 0252 a la fecha Alcaldia menor de Fontibon no evacua comisi3n

----- Forwarded message -----
De: **Ok Penaranda** <oscarpenaranda46@gmail.com>
Date: lun, 8 mar 2021 a las 19:58
Subject: Pone en conocimiento despacho comisario 0252 a la fecha Alcaldia menor de Fontibon no evacua comisi3n
To: <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

06792 20-MAY-21 14:58
06792 20-MAY-21 14:58

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
O-EE
Fontibon
4238-302-9
Jaime Guey
#2

as

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 53 2018 - 077

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el demandante, Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA, el cual manifiesta que el Despacho comisorio No. 0252 fue radicado ante la Alcaldía de Fontibón el día 10 de octubre de 2020 y que no han fijado fecha para la comisión encargada.

De acuerdo con lo manifestado por el memorialista, el Despacho considera necesario requerir a la Alcaldía Local de Fontibón para que informe si la diligencia de secuestro comunicada con despacho comisorio No. 0252, el cual fue radicado el 26 de octubre de 2020, y en caso negativo exprese las razones por las cuáles no se ha realizado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la ALCALDÍA LOCALDE FONTIBÓN, para que se sirva informar con destino a este Despacho, si la diligencia de secuestro comunicada con despacho comisorio No. 0252, ya fue realizada, y en caso negativo exprese las razones por las cuáles no se ha verificado. **Ofíciense en tal sentido y envíese conforme lo ordena el artículo 11 del decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 77 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-6073

Bogotá, D.C. 5 de agosto de 2021

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de única instancia No. **11001-40-03-053-2018-00077-00** iniciado por OSCAR PEÑARANDA PARADA C.C. 17.168.178 **contra** NELSI MARIA PINEDA ARRIETA C.C. 64.579.005, TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C. 15.025.957 y ROSALBA GAITÁN SEGURA C.C. 51.558.237 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que se sirva informar con destino a este Despacho, si la diligencia de secuestro comunicada con despacho comisorio No. 0252, ~~ya~~ fue realizada, y en caso negativo exprese las razones por las cuales no se ha verificado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

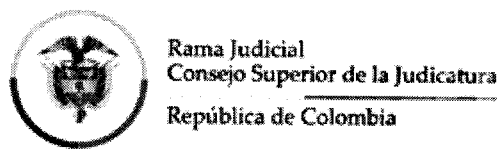
Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

07

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 2:45 p. m.
Para: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 6073
Datos adjuntos: 6073.pdf



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

● Por este medio, me permito allegar oficio N°6073 ordenado dentro del proceso N° 053-2018-00077 que cursa en el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor remitir sus respuestas e inquietudes a [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
[.CO](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

● Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	---

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: Notificaciones Judiciales
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 2:45 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 6073

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 6073



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 6073

SOLICITUD DE OFICIO. RAD: 2018 - 00077

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (147 KB)

Consulta de Procesos Página Principal (2).pdf;

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 8:32 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OFICIO. RAD: 2018 - 00077

Cordial saludo.

Actuando en causa propia, de manera muy atenta me permito solicitar el oficio elaborado con fecha de 5 de agosto que se evidencia consultando el expediente en rama. Es importante conocer la medida adoptada por el despacho, toda vez que de acuerdo a la actuación que aparece en rama, advierte terminación sin entrar al despacho para levantar medidas cautelares y sin haberse presentado liquidación del crédito con el correspondiente pago de las obligaciones demandadas.

Agradezco se me brinde atención de carácter prioritario y aclaración a la actuación en mención, según lo que se evidencia en rama. (adjunto pantallazo).

Atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Oscar Peñaranda Parada.

CC 17.168.178 de Bogotá

T.P 42758 del C.S. de la J

**MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL**
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 05-10-21
Angela Arango

0811-16-009.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación11001400305320180007700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 10 de Agosto de 2021 - 01:25:31 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Correspondencia

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- OSCAR PEÑARANDA PARADA	- NELSY MARIA PINEDA ARRIETA - ROSALBA GAITAN SEGURA - TOMAS PATERNINA LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, UN CONTGRARO, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS, PASA A CORRESPONDENCIA//FELIPE LEON			09 Aug 2021
05 Aug 2021	OFICIO ELABORADO	O-0821-6073 // JOSE MORA			05 Aug 2021
02 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6433-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 72163, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROSALBA GAITAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES			02 Aug 2021
26 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE POR ESTADO CUADERNOS 1 // DIANA GOMEZ // TRIVIÑO			26 Jul 2021
23 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 10:59:32.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
23 Jul 2021	AUTO REQUIERE	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON			23 Jul 2021
03 Jun 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE 1 CUADERNOS // DIANA			02 Jun 2021

GOMEZ // JUAN TRIVINO

21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4277-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 88468, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			21 May 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4276-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 88467, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			21 May 2021
20 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4238-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 08792, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			20 May 2021
06 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA LA LETRA 1 C/JHZ.			06 Nov 2020
03 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5243-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 88357, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO COMISORIO			03 Nov 2020
24 Feb 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIO DE DESPACHO COMISORIO N°0252 A ALEJANDRA S			24 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESPACHO COMISORIO NO. 252 FIRMADO, PROCESO PASA A LA LETRA, ISABEL BOTERO			04 Feb 2020
28 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 0252 () PASA PARA FIRMA DE OFICIOS - JULIAN MARINO			28 Jan 2020
22 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 1 CUADERNO //YADIRA RODRIGUEZ/			22 Jan 2020
21 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2020 A LAS 08:24:12.	22 Jan 2020	22 Jan 2020	21 Jan 2020
21 Jan 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				21 Jan 2020
18 Nov 2019	AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO 1C/JHZ.			15 Nov 2019
13 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9336-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 91066, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA PARADA, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO			13 Nov 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 09:16:54.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO REQUIERE				13 Sep 2019
26 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO 1C/ JHZ			25 Jul 2019
23 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5821-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 79100, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			23 Jul 2019
21 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2019 A LAS 07:52:43.	22 May 2019	22 May 2019	21 May 2019
21 May 2019	AGREGUESE A AUTOS				21 May 2019
28 Mar 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 2C//ROMEL			27 Mar 2019
20 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2237-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 63513, ENTIDAD O SENOR(A): JACKELIN TRIANA CASTILLO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL			20 Mar 2019
15 Mar 2019	A LA OFICINA DE EJECUCION POR REPARTO		15 Mar 2019		15 Mar 2019
15 Mar 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCION				11 Mar 2019
23 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2019 A LAS 15:39:34.	24 Jan 2019	24 Jan 2019	23 Jan 2019
23 Jan 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				23 Jan 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO				21 Jan 2019
11 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2019 A LAS 13:02:51.	14 Jan 2019	14 Jan 2019	11 Jan 2019
11 Jan 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				11 Jan 2019

24 Oct 2018	AL DESPACHO				24 Oct 2018
22 Oct 2018	AGREGUESE A AUTOS				22 Oct 2018
06 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2018 A LAS 18:12:03.	07 Sep 2018	07 Sep 2018	06 Sep 2018
06 Sep 2018	AUTO REQUIERE				06 Sep 2018
09 Aug 2018	AL DESPACHO				09 Aug 2018
26 Jul 2018	AGREGUESE A AUTOS				26 Jul 2018
26 Jun 2018	AGREGUESE A AUTOS				26 Jun 2018
30 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 16:41:03.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
30 May 2018	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ACREEDOR HIPOTECARIO			30 May 2018
22 May 2018	AL DESPACHO				22 May 2018
13 Apr 2018	OFICIO ELABORADO				13 Apr 2018
20 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2018 A LAS 16:57:25.	21 Mar 2018	21 Mar 2018	20 Mar 2018
20 Mar 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Mar 2018
22 Feb 2018	AL DESPACHO	SUBSANACIÓN DE DEMANDA			22 Feb 2018
13 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2018 A LAS 16:57:13.	14 Feb 2018	14 Feb 2018	13 Feb 2018
13 Feb 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				13 Feb 2018
25 Jan 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				25 Jan 2018
25 Jan 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/01/2018 A LAS 08:38:56	25 Jan 2018	25 Jan 2018	25 Jan 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C

102

RV: SOLICITUD DE OFICIOS

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (147 KB)
Consulta de Procesos Página Principal (1).pdf;

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de septiembre de 2021 6:17 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE OFICIOS

Buen día

Mediante la presente y de manera atenta me permito solicitar los oficios de fecha 5 de agosto
hogaño, lo anterior para conocer el contenido y a quien se dirigen dichos oficios (adjunto
screenshot).

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

Oscar Peñaranda Parada
Actuando en causa propia
CC 17168178
T.P 42758 C.S.J

22044 13-SEP-'21 11:17
22044 13-SEP-'21 11:17
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 3 Entrados
U
RADICADO
2008 - 104 - 09

MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 10-05-21
Angélica Arango

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400305320180007700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 10 de Agosto de 2021 - 01:25:31 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría Correspondencia
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- OSCAR PEÑARANDA PARADA		- NELSY MARIA TINEDA ARRIETA - ROSALBA GAITAN SEGURA - TOMAS PATERNINA LOPEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, UN CONTGRARO, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS, PASA A CORRESPONDENCIA//FELIPE LEON			09 Aug 2021
05 Aug 2021	OFICIO ELABORADO	O-0821-6073 // JOSE MORA			05 Aug 2021
02 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6433-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 72163, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROSALBA GAITAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES			02 Aug 2021
26 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE POR ESTADO CUADERNOS 1 // DIANA GOMEZ // TRIVIÑO			26 Jul 2021
23 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 10:59:32.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
23 Jul 2021	AUTO REQUIERE	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON			23 Jul 2021
03 Jun 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE 1 CUADERNOS // DIANA			02 Jun 2021

GOMEZ // JUAN TRIVIÑO

21 May 2021	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4277-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 88468, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE							
21 May 2021	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4276-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 88467, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE							
20 May 2021	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4238-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 08792, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD							20 May 2021
06 Nov 2020	CONSTANCIA	PROCESO PASA PARA LA LETRA 1 C/JHZ.							06 Nov 2020
03 Nov 2020	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 5243-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 88357, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO COMISORIO							03 Nov 2020
24 Feb 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIO DE DESPACHO COMISORIO N°0252 A ALEJANDRA S							24 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA	DESPACHO COMISORIO NO. 252 FIRMADO, PROCESO PASA A LA LETRA.							04 Feb 2020
28 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 0252 () PASA PARA FIRMA DE OFICIOS - JUAN MARINO							28 Jan 2020
22 Jan 2020	CONSTANCIA	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 1 CUADERNO //YADIRA RODRIGUEZ/							22 Jan 2020
21 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2020 A LAS 08:24:12.	22 Jan 2020	22 Jan 2020					21 Jan 2020
21 Jan 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR								
18 Nov 2019	AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO 1C/JHZ.							15 Nov 2019
13 Nov 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 9336-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 91066, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA PARADA, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO							13 Nov 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 09:16:54.	16 Sep 2019	16 Sep 2019					13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO REQUIERE								13 Sep 2019
26 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO 1C/ JHZ.							25 Jul 2019
23 Jul 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 5821-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 79100, ENTIDAD O SENOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES							23 Jul 2019
21 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2019 A LAS 07:52:43.	22 May 2019	22 May 2019					21 May 2019
21 May 2019	AGREGARSE A AUTOS								21 May 2019
28 Mar 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 2C//ROMEL							27 Mar 2019
20 Mar 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 2237-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 63513, ENTIDAD O SENOR(A): JACKELIN TRIANA CASTILLO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL							20 Mar 2019
15 Mar 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		15 Mar 2019						15 Mar 2019
15 Mar 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN								11 Mar 2019
23 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2019 A LAS 15:39:34.	24 Jan 2019	23 Jan 2019					23 Jan 2019
23 Jan 2019	AUTO LIQUIDACIÓN APRUEBA								23 Jan 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO								21 Jan 2019
11 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2019 A LAS 13:02:51.	14 Jan 2019	11 Jan 2019					11 Jan 2019
11 Jan 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010								11 Jan 2019

104

24 Oct 2018	AL DESPACHO				24 Oct 2018
22 Oct 2018	AGREGUESE A AUTOS				22 Oct 2018
06 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2018 A LAS 18:12:03.	07 Sep 2018	07 Sep 2018	06 Sep 2018
06 Sep 2018	AUTO REQUIERE				06 Sep 2018
09 Aug 2018	AL DESPACHO				09 Aug 2018
26 Jul 2018	AGREGUESE A AUTOS				26 Jul 2018
26 Jun 2018	AGREGUESE A AUTOS				26 Jun 2018
30 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 16:41:03.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
30 May 2018	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ACREEDOR HIPOTECARIO			30 May 2018
22 May 2018	AL DESPACHO				22 May 2018
13 Apr 2018	OFICIO ELABORADO				13 Apr 2018
20 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2018 A LAS 16:57:25.	21 Mar 2018	21 Mar 2018	20 Mar 2018
20 Mar 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Mar 2018
22 Feb 2018	AL DESPACHO	SUBSANACIÓN DE DEMANDA			22 Feb 2018
13 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2018 A LAS 16:57:13.	14 Feb 2018	14 Feb 2018	13 Feb 2018
13 Feb 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				13 Feb 2018
25 Jan 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				25 Jan 2018
25 Jan 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/01/2018 A LAS 08:38:56	25 Jan 2018	25 Jan 2018	25 Jan 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 2 - 1 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

RV: SOLICITUD DE OFICIO. RAD: 2018 - 00077

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 9:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oscarpenaranda46@gmail.com <oscarpenaranda46@gmail.com>

1 archivos adjuntos (147 KB)

Consulta de Procesos Página Principal.pdf;



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días apreciado usuario, de conformidad a adjunto, me permito informar que su solicitud está direccionada al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Despacho diferente al nuestro.

Por lo anterior, en lo sucesivo debe elevar sus peticiones a través del correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y para el Juzgado y proceso de la referencia.

Cordialmente
Eduwin Guzmán
Escribiente

74456 18-R60-721 13:44

74456 18-R60-721 13:44

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 3413518

Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>
Consulta de

procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d>

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 7:40

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OFICIO. RAD: 2018 - 00077

Cordial saludo.

Actuando en causa propia, de manera muy atenta me permito solicitar el oficio elaborado con fecha de 5 de agosto que se evidencia consultando el expediente en rama. Es importante conocer la medida adoptada por el despacho, toda vez que de acuerdo a la actuación que aparece en rama, advierte terminación sin entrar al despacho para levantar medidas cautelares y sin haberse presentado liquidación del crédito con el correspondiente pago de las obligaciones demandadas.

Agradezco se me brinde atención de carácter prioritario y aclaración a la actuación en mención, según lo que se evidencia en rama. (adjunto pantallazo).

Tramitado 05-10-21
MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO

106

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación11001400305320180007700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 10 de Agosto de 2021 - 01:25:31 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría Correspondencia
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- OSCAR PEÑARANDA PARADA		- NELSY MARIA PINEDA ARRIETA - ROSALBA GAITAN SEGURA - TOMAS PATERNINA LOPEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, UN CONTGRARO, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS, PASA A CORRESPONDENCIA//FELIPE LEON			09 Aug 2021
05 Aug 2021	OFICIO ELABORADO	O-0821-6073 // JOSE MORA			05 Aug 2021
02 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6433-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 72163, ENTIDAD O SEÑOR(A): ROSALBA GAITAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES			02 Aug 2021
26 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE POR ESTADO CUADERNOS 1 // DIANA GOMEZ // TRIVIÑO			26 Jul 2021
23 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 10:59:32.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
23 Jul 2021	AUTO REQUIERE	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON			23 Jul 2021
03 Jun 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE 1 CUADERNOS // DIANA			02 Jun 2021

21 May 2021	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4277-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 88468, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			21 May 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4276-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 88467, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			21 May 2021
20 May 2021	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4238-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 08792, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			20 May 2021
06 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA LA LETRA 1 C/JHZ.			06 Nov 2020
03 Nov 2020	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 5243-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 88357, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO COMISORIO			03 Nov 2020
24 Feb 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIO DE DESPACHO COMISORIO N°0252 A ALEJANDRA S			24 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESPACHO COMISORIO NO. 252 FIRMADO, PROCESO PASA A LA LETRA, ISABEL BOTERO			04 Feb 2020
28 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO. 0252 () PASA PARA FIRMA DE OFICIOS - JULIAN MARINO			28 Jan 2020
22 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 1 CUADERNO //YADIRA RODRIGUEZ/			22 Jan 2020
21 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2020 A LAS 08:24:12.	22 Jan 2020	22 Jan 2020	21 Jan 2020
21 Jan 2020	AUTO DECRETAR MEDIDA CAUTELAR				21 Jan 2020
18 Nov 2019	AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO 1C/JHZ.			15 Nov 2019
13 Nov 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 9336-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 91066, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR PEÑARANDA PARADA, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO			13 Nov 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 09:16:54.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO REQUIERE				13 Sep 2019
26 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO 1C/ JHZ.			25 Jul 2019
23 Jul 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 5821-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 79100, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR PEÑARANDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			23 Jul 2019
21 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2019 A LAS 07:52:43.	22 May 2019	22 May 2019	21 May 2019
21 May 2019	AGREGUENSE AUTOS				21 May 2019
28 Mar 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 2C//ROMEL			27 Mar 2019
20 Mar 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 2237-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 63513, ENTIDAD O SEÑOR(A): JACKELIN TRIANA CASTILLO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL			20 Mar 2019
15 Mar 2019	DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		15 Mar 2019		15 Mar 2019
15 Mar 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				11 Mar 2019
23 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2019 A LAS 15:39:34.	24 Jan 2019	24 Jan 2019	23 Jan 2019
23 Jan 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				23 Jan 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO				21 Jan 2019
11 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2019 A LAS 13:02:51.	14 Jan 2019	14 Jan 2019	11 Jan 2019
11 Jan 2019	AUTO ORDENA EJECUCIÓN LA SEGURIDAD	LEY 1395/2010			11 Jan 2019

67

24 Oct,2018	AL DESPACHO				24 Oct 2018
22 Oct 2018	AGREGUESE A AUTOS				22 Oct 2018
06 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2018 A LAS 18:12:03.	07 Sep 2018	07 Sep 2018	06 Sep 2018
06 Sep 2018	AUTO REQUIERE				06 Sep 2018
09 Aug 2018	AL DESPACHO				09 Aug 2018
26 Jul 2018	AGREGUESE A AUTOS				26 Jul 2018
26 Jun 2018	AGREGUESE A AUTOS				26 Jun 2018
30 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 16:41:03.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
30 May 2018	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ACREEDOR HIPOTECARIO			30 May 2018
22 May 2018	AL DESPACHO				22 May 2018
13 Apr 2018	OFICIO ELABORADO				13 Apr 2018
20 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2018 A LAS 16:57:25.	21 Mar 2018	21 Mar 2018	20 Mar 2018
20 Mar 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Mar 2018
22 Feb 2018	AL DESPACHO	SUBSANACIÓN DE DEMANDA			22 Feb 2018
13 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2018 A LAS 16:57:13.	14 Feb 2018	14 Feb 2018	13 Feb 2018
13 Feb 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				13 Feb 2018
25 Jan 2018	AL DESPACHO POR REPARTO				25 Jan 2018
25 Jan 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/01/2018 A LAS 08:38:56	25 Jan 2018	25 Jan 2018	25 Jan 2018

Imprimir

El Poder Judicial de la Federación es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación. El Poder Judicial de la Federación es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación. El Poder Judicial de la Federación es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación. [aquí](#) las Estadísticas del Poder Judicial de la Federación. El Poder Judicial de la Federación es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación.

88

PROCESO 053-2018-077

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 9:09

Para: oscarpenaranda46@gmail.com <oscarpenaranda46@gmail.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-97898, donde solicita copia de oficio elaborado, hago envío de copia digital del oficio elaborado y su respectiva constancia de envío.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal

**MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL**
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 05-10-21
Angelica Aranguren

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

53cm.

REF: . Ejecutivo de OSCAR PEÑARANDA PARADA Vs. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA,
THOMAS PATERNINA LOPEZ y ROSALBA GAITAN SEGURA. 2018 000 77

ROSALBA GAITAN SEGURA, identificada con la C.C. no. 51.558.237, **demandada dentro del proceso de la referencia** y enterada de la demanda que cursa en mi contra, a finales del mes de octubre de 2020.

Por tanto solicité al Despacho el CINCO de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, a los correos electrónicos del Despacho CITA PARA VER FÍSICAMENTE EL PROCESO, hasta que finalmente se me otorgó cita para el día 02 de junio de 2021, autorizando a la profesional del derecho para que verificara el trámite procesal, **del cual no tuve oportunidad de ejercer mi DERECHO A LA DEFENSA.**

Es así como **el demandante y a la vez arrendador, solamente hizo uso de la dirección de su predio arrendado: Carrera 24 no. 63 b 19, para enviarme las notificaciones sobre el proceso de la referencia** y de las cuales nunca fui informada por los que recibieron dicha correspondencia, esto es la arrendataria y también demandada: NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, que recibió el aviso el 01 de octubre de 2018 y el Sr. ANDRES MORALES, el 17 de julio de 2018, a quien no conozco.

Teniendo en cuenta que el demandado para la medida cautelar si ubicó al dirección y demás datos, allí donde residó debió enviar la comunicación sobre la demanda en mi contra, más teniendo en cuenta que no ejerzo ninguna actividad comercial en el predio para el cual firmé como arrendataria solidaria.

Haciendo frente a la grave crisis con que se afronta una demanda, aún más teniendo en juego el 50% de mi patrimonio, me acerqué en el mes de octubre de 2020 a la oficina del demandante para indagar sobre los valores adeudados, sin embargo las cifras que me presentaba eran exorbitantes, me indicó sobre una deuda de más de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, por ello la urgencia de verificar los valores reales que adeudaban los señores: Nelsy María Pineda Arrieta y Thomas Paternina López.

Por lo tanto y en aras de ejercer mi DERECHO A LA DEFENSA, el cual considero me ha sido vulnerado, tomando el salvamento de voto de la Magistrada. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, en sentencia C 670 04: *"...En este orden de ideas, siendo el propósito de la notificación informarle de la manera más directa y efectiva posible a una persona que ha sido demandada, no se justifica que si el demandante conoce una dirección donde sea más probable ubicar al demandado, como lo es la de su lugar de habitación o de trabajo, la ley lo faculta a llamarlo, permitiéndole ceñirse a aquella que figura en el contrato, negándole al demandado la posibilidad de invocar en el futuro una nulidad por indebida notificación..."*

Teniendo en cuenta que dentro del contrato de arrendamiento figura la dirección del inmueble para notificaciones, de esa figura se valió el demandante, para que la obligación siguiera aumentándose, no veo otro propósito, habida cuenta que en cabeza de la suscrita figura el 50% de un inmueble que por su ubicación y características tiene un valor alto.

El demandante OSCAR PEÑARANDA PARADA, por lealtad procesal, conociendo la dirección de mi residencia, debió haberme notificado de la demanda que cursa en mi contra y como también profesional del derecho aplicar el principio de buena fe que involucra deberes de honestidad, claridad, equilibrio, reciprocidad y consideración de los intereses de la contraparte, que dentro del presente proceso brillan por su ausencia.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
72163 2-A60-21 13:46

6433-129-9

En comunicación con la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, quien me manifiesta que los valores adeudados ascienden a suma distinta de la que me informó el demandante.

Con ocasión de esta información, la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, me indica que firmó ACUERDO DE PAGO, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS, en marzo de 2020, suma que deviene de los cánones de arrendamiento adeudados, y cláusula penal, contentivos en el mandamiento de pago, así como la inclusión de servicios públicos por la fecha en que se firmó y en concordancia con la fecha del mandamiento de pago.

Me indicó igualmente que hizo entrega del local el 30 de septiembre de 2020, en razón a que para dicha fecha se autorizó la apertura del local para los trasteos, debido al estricto confinamiento y en razón a que los accesorios de motos no eran productos de primera necesidad, a la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, no le fue posible realizar la entrega del inmueble en fecha anterior.

El arrendador, según indica la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, de ninguna manera quiso llegar a un acuerdo para rebajar o reducir el canon de arrendamiento en época de pandemia y cobró el canon de arrendamiento en su totalidad.

La Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, de acuerdo al contrato de arrendamiento, llevaba a la oficina ubicada en la CALLE 19 no. 6 68, oficina 401, Edificio Angel de la ciudad de Bogotá, los valores de arrendamiento en efectivo.

El demandante OSCAR PENARANDA PARADA, recibía los valores y anotaba en un cuaderno, nunca expedía recibo y en otras ocasiones se le consignó a la cuenta de ahorros del mismo.

Habiéndose revisado el expediente, no se observó que los acuerdos ni los valores pagados reposaran en el mismo, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento ya no es el título ejecutivo idóneo para continuar con la acción, toda vez que entre: NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, demandada dentro del proceso y el demandante OSCAR PENARANDA PARADA, se suscribió acuerdo conciliatorio, en marzo de 2020, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE, acuerdo que me fue enviado al whatsapp de mi celular.

PRETENSIONES

1. Se decrete la terminación del proceso por existir acuerdo posterior entre las partes que deja sin efecto el contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2006.
2. Como consecuencia de la declaratoria de terminación del proceso se ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre el 50 % de mi bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria no. 050C001313858.
3. Se ordene al demandante allegar y actualizar los valores pagados por la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, en cumplimiento al acuerdo suscrito entre ellos.
4. Se ORDENE AL DEMANDANTE, allegar copia de los soportes de pago recibidos de la demandada NELSY MARIA PINEDA ARRIETA, de los cuales no expidió copia y que soportaba en un cuaderno personal, según manifestó la demandada NELSY MARIA PINEDA ARRIETA.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito se tenga como prueba el acuerdo conciliatorio: **Compromiso de pago** realizado entre el Sr. OSCAR PENARANDA PARADA y la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA de fecha marzo de 2020, donde se estipulan las fechas de pago.

Se allega copia de dos consignaciones por valor cada una de:

110

TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, de fecha 10 de junio de 2019
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE, de fecha 22 de julio de 2019

OFICIAR

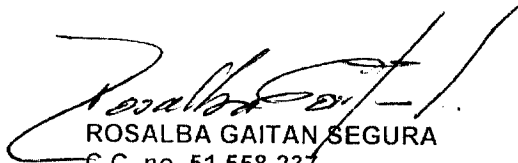
1. Solicito comedidamente al Sr. Juez, oficiar al banco AV VILLAS, **cuenta de ahorros no. 008 35419 3**, a nombre del señor OSCAR PEÑARANDA PARADA, para que allegue el reporte de consignaciones y/o transferencias realizadas por la Sra. NELSY MARIA PINEDA ARRIETA y/o THOMAS PATERNINA LOPEZ.

Se OFICIE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a fin de que se INVESTIGUE la actuación del profesional del derecho OSCAR PEÑARANDA PARADA, identificado con la C.C. no. 17.168.178 de Bogotá y T.P. no. 42.758 del C.S. de la J.

Lo anterior en razón a que lo demandado con lo informado de manera personal no corresponde con lo que obra dentro del proceso y su actuación profesional no ha sido idónea ni ética en el presente proceso.

1. No expide facturas ni recibos de pago
2. No actualizó el crédito
3. No me notificó a la dirección de residencia, en la cual habito hace treinta años, sobre el curso de la presente demanda
4. Pretende cobrarme una suma superior en más de cien millones de pesos, de lo que ordena el mandamiento de pago.

Atentamente,



ROSALBA GAITAN SEGURA

C.C. no. 51.558.237

Celular: 312 523 78 44

Dirección Carrera 69D 24 A -78 Interior 2 apto 104

Barrio Ciudad Salitre

Correo electrónico: rosalbaqaitans@gmail.com

Compromiso de pago

- 1) Abril de 2020
- 2) junio de 2010
- 3) agosto de 2020



EDITAR



3) agosto de 2020

4) octubre de 2020

5) diciembre de 2020

6) febrero de 2021

7) abril de 2021

8) junio de 2021

9) agosto de 2021

10) octubre de 2021

Modificado por última vez 24 ene. 2020

IMPORTE DE LA TRANSACCIÓN

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



22/07-019

Señor
Oscar Paraxondo
cuenta ahorros
008354193

Valor \$ 1,500.00

Verifique antes de retirar la cantidad que la información impresa
coincida con la registrada en el libro de cuentas de la sucursal
VBP, o en el libro de cuentas de la sucursal de la que se retiró el dinero.
Si no coincide, pida al cajero que le explique la diferencia.

AVU 031 20320722 13119 9C 626 Buro
CUENTA 008-35419-3000 0
VALOR EFECTIVO 1,500.00
VALOR CHEQUE 0.00
NOMBRE: PARADA OSCAR
FEVAPARIA LINEA AHORROS
#008354193
Deposito a Cuenta

Costo 10.00
PIN 0431108902120



Cuenta Ahorro
008354193
02001 Puaranda

Valor
\$ 3'000.000 =

Este comprobante es válido para la transacción de dinero en efectivo en el momento de la emisión. No es válido para la transacción de dinero en efectivo en el momento de la emisión. No es válido para la transacción de dinero en efectivo en el momento de la emisión.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

CUENTA: 008354193
VALOR: \$ 3'000.000
FECHA: 10/10/2010
HORA: 10:00

008354193

RV: referencia ejecutivo2018 000 77 requerir demandante

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

OFICIO JUZGADO 9 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS D.C..pdf;

De: ROSALBA GAITAN SEGURA <rosalbagaitans@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 8:44 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: referencia ejecutivo2018 000 77 requerir demandante

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL

En calidad de demandada socicito al despacho se requiera al demandante en los terminos del escrito adjunto a este correo.

Cordialmente

ROSALBA GAITAN SEGURA

cEL. 3125237844

correo rosalbagaitans@gmail.com

Direcccion carrera 69 D No. 24 A 78 Apto 104 Interiror 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO ②

08 OCT 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones

El(la) Secretar(a)



7263 2-860-71 1347

RV: Liquidación Credito Radicado 2018/00077

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/09/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 09-07-2021 15:56.pdf

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 4:08 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación Credito Radicado 2018/00077

Cordial saludo respetuosamente para manifestar al Señor Juez que con el presente estoy aportando la liquidación del Crédito de acuerdo al mandamiento de pago y tomando en cuenta los abonos recibidos directamente por el arrendador de la demandada Nelsy Maria Pineda Arrieta.

Atentamente Óscar Peñaranda Parada

C.C No 17.168.178

T.P No 42758 del C.S de la Jud

OF. EJEC. CIVIL M. P. B.

02033 14-SEP-21 14:47

7890-- 224 009

115

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

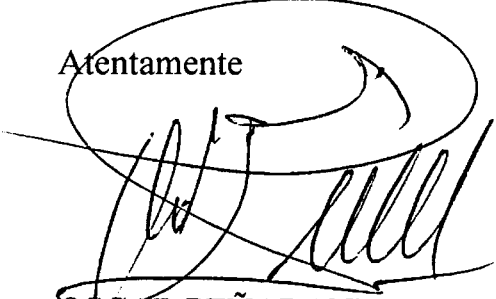
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No
00077/ 2.018(Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá) de
OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA
PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA.

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa `propia en el
proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Señor
Juez, que con el presente estoy aportando la liquidación del crédito
correspondiente a las obligaciones nacidas del contrato de
arrendamiento suscrito entre las partes(6 folios), de acuerdo al
mandamiento ejecutivo y tomando en cuenta los abonos que
directamente realizo al arrendador la Demandada Señora NELSI
MARIA PINEDA ARRIETA.

Anexo lo enunciado

Atentamente



OSCAR PEÑARANDA PARADA
C. C .No 17 168.178 DE BOGOTA
T. P. No 42 758 DE C. S. DE LA JUD.



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija									
PROCESO	2018-0077 JUZ 9 CM EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA J ORS3 CM									
DEMANDANTE	OSCAR PENARANDA PARADA									
DEMANDADO	NELSY MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA y otro									
TASA APLICADA	((1+Tasefectiva)*(PeriodosDiasPeriodo))-1									

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-11-01	2017-11-01	1	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-11-02	2017-11-30	29	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-01	1	0,00	3.000.000,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-12-02	2017-12-31	30	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-01	1	0,00	3.000.000,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-01-02	2018-01-31	30	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-01	1	0,00	3.000.000,00	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-02-02	2018-02-28	27	0,00	0,00	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-01	1	0,00	3.000.000,00	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	0,00	0,00	14.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-02	2018-03-31	30	0,00	0,00	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	0,00	0,00	14.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-01	1	0,00	3.000.000,00	17.000.000,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-02	2018-04-30	29	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-01	1	0,00	3.000.000,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-05-02	2018-05-31	30	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	1	0,00	3.000.000,00	23.000.000,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-30	29	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	1	0,00	3.000.000,00	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-02	2018-07-31	30	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	1	0,00	3.000.000,00	29.000.000,00	0,00	29.000.000,00	0,00	0,00	29.000.000,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de Intereses tasa fija		
PROCESO	2018-0077	JUZ 9 CM EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA J OR53 CM	
DEMANDANTE	OSCAR PEÑARANDA PARADA		
DEMANDADO	NELSY MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA y otro		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1		

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-02	2018-08-31	30	0,00	0,00	29.000.000,00	0,00	29.000.000,00	0,00	0,00	29.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	1	0,00	3.000.000,00	32.000.000,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-09-02	2018-09-30	29	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-01	1	0,00	3.450.000,00	35.450.000,00	0,00	35.450.000,00	0,00	0,00	35.450.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-10-02	2018-10-31	30	0,00	0,00	35.450.000,00	0,00	35.450.000,00	0,00	0,00	35.450.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-01	1	0,00	3.450.000,00	38.900.000,00	0,00	38.900.000,00	0,00	0,00	38.900.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-11-02	2018-11-30	29	0,00	0,00	38.900.000,00	0,00	38.900.000,00	0,00	0,00	38.900.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	1	0,00	3.450.000,00	42.350.000,00	0,00	42.350.000,00	0,00	0,00	42.350.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-12-02	2018-12-31	30	0,00	0,00	42.350.000,00	0,00	42.350.000,00	0,00	0,00	42.350.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-01	1	0,00	3.450.000,00	45.800.000,00	0,00	45.800.000,00	0,00	0,00	45.800.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	0,00	0,00	45.800.000,00	0,00	45.800.000,00	0,00	0,00	45.800.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	1	0,00	3.450.000,00	49.250.000,00	0,00	49.250.000,00	0,00	0,00	49.250.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	0,00	0,00	49.250.000,00	0,00	49.250.000,00	0,00	0,00	49.250.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	1	0,00	3.450.000,00	52.700.000,00	0,00	52.700.000,00	0,00	0,00	52.700.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	0,00	0,00	52.700.000,00	0,00	52.700.000,00	0,00	0,00	52.700.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-01	1	0,00	3.450.000,00	56.150.000,00	0,00	56.150.000,00	0,00	0,00	56.150.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-30	29	0,00	0,00	56.150.000,00	0,00	56.150.000,00	0,00	0,00	56.150.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	1	0,00	3.450.000,00	59.600.000,00	0,00	59.600.000,00	0,00	0,00	59.600.000,00	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-31	30	0,00	0,00	59.600.000,00	0,00	59.600.000,00	0,00	0,00	59.600.000,00	0,00	0,00	0,00

1/6



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija									
PROCESO	2018-0077 JUZ 9 CM EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA J ORS3 CM									
DEMANDANTE	OSCAR PENARANDA PARADA									
DEMANDADO	NELSY MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA y otro									
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(PeriodosDiasPeriodo))-1									

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-01	1	0.00	3.450.000,00	63.050.000,00	0,00	63.050.000,00	0,00	0,00	63.050.000,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-30	29	0,00	0,00	63.050.000,00	0,00	63.050.000,00	0,00	0,00	63.050.000,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	1	0,00	3.450.000,00	66.500.000,00	0,00	66.500.000,00	0,00	0,00	66.500.000,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-31	30	0,00	0,00	66.500.000,00	0,00	66.500.000,00	0,00	0,00	66.500.000,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	1	0,00	3.450.000,00	69.950.000,00	0,00	69.950.000,00	0,00	0,00	69.950.000,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	0,00	0,00	69.950.000,00	0,00	69.950.000,00	0,00	0,00	69.950.000,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	0,00	3.450.000,00	73.400.000,00	0,00	73.400.000,00	0,00	0,00	73.400.000,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	0,00	0,00	73.400.000,00	0,00	73.400.000,00	0,00	0,00	73.400.000,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-01	1	0,00	3.785.000,00	77.195.000,00	0,00	77.195.000,00	0,00	0,00	77.195.000,00	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	30	0,00	0,00	77.195.000,00	0,00	77.195.000,00	0,00	0,00	77.195.000,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	0,00	3.785.000,00	80.990.000,00	0,00	80.990.000,00	0,00	0,00	80.990.000,00	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	0,00	0,00	80.990.000,00	0,00	80.990.000,00	0,00	0,00	80.990.000,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	0,00	3.785.000,00	84.785.000,00	0,00	84.785.000,00	0,00	0,00	84.785.000,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-31	30	0,00	0,00	84.785.000,00	0,00	84.785.000,00	0,00	0,00	84.785.000,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	0,00	3.785.000,00	88.580.000,00	0,00	88.580.000,00	0,00	0,00	88.580.000,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	0,00	0,00	88.580.000,00	0,00	88.580.000,00	0,00	0,00	88.580.000,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	0,00	3.785.000,00	92.375.000,00	0,00	92.375.000,00	0,00	0,00	92.375.000,00	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	0,00	0,00	92.375.000,00	0,00	92.375.000,00	0,00	0,00	92.375.000,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	1	0,00	3.785.000,00	96.170.000,00	0,00	96.170.000,00	0,00	0,00	96.170.000,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija	
PROCESO	2018-0077 JUZ 9 CM EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA J ORS3 CM	
DEMANDANTE	OSCAR PEÑARANDA PARADA	
DEMANDADO	NELSY MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA y otro	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^((Periodos/DiasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-03-22	2020-03-31	30	0.00	0.00	96.170.000.00	0.00	96.170.000.00	0.00	0.00	96.170.000.00	0.00	0.00
2020-04-01	2020-04-01	1	0.00	3.795.000.00	99.965.000.00	0.00	99.965.000.00	0.00	0.00	99.965.000.00	0.00	0.00
2020-04-02	2020-04-30	29	0.00	0.00	99.965.000.00	0.00	99.965.000.00	0.00	0.00	99.965.000.00	0.00	0.00
2020-05-01	2020-05-01	1	0.00	3.795.000.00	103.760.000.00	0.00	103.760.000.00	0.00	0.00	103.760.000.00	0.00	0.00
2020-05-02	2020-05-31	30	0.00	0.00	103.760.000.00	0.00	103.760.000.00	0.00	0.00	103.760.000.00	0.00	0.00
2020-06-01	2020-06-01	1	0.00	3.795.000.00	107.555.000.00	0.00	107.555.000.00	0.00	0.00	107.555.000.00	0.00	0.00
2020-06-02	2020-06-30	29	0.00	0.00	107.555.000.00	0.00	107.555.000.00	0.00	0.00	107.555.000.00	0.00	0.00
2020-07-01	2020-07-01	1	0.00	3.795.000.00	111.350.000.00	0.00	111.350.000.00	0.00	0.00	111.350.000.00	0.00	0.00
2020-07-02	2020-07-31	30	0.00	0.00	111.350.000.00	0.00	111.350.000.00	0.00	0.00	111.350.000.00	0.00	0.00
2020-08-01	2020-08-01	1	0.00	3.795.000.00	115.145.000.00	0.00	115.145.000.00	0.00	0.00	115.145.000.00	0.00	0.00
2020-08-02	2020-08-31	30	0.00	0.00	115.145.000.00	0.00	115.145.000.00	0.00	0.00	115.145.000.00	0.00	0.00
2020-09-01	2020-09-01	1	0.00	3.795.000.00	118.940.000.00	0.00	118.940.000.00	0.00	0.00	118.940.000.00	0.00	0.00
2020-09-02	2020-09-30	29	0.00	0.00	118.940.000.00	0.00	118.940.000.00	0.00	0.00	118.940.000.00	0.00	0.00
2020-10-01	2020-10-01	1	0.00	885.500.00	119.825.500.00	0.00	119.825.500.00	0.00	0.00	119.825.500.00	0.00	0.00
2020-10-02	2020-10-05	5	0.00	0.00	119.825.500.00	0.00	119.825.500.00	0.00	0.00	119.825.500.00	0.00	0.00
2020-10-07	2020-10-07	1	0.00	0.00	119.825.500.00	0.00	119.825.500.00	0.00	0.00	119.825.500.00	0.00	0.00
2020-10-07	2020-10-07	0	0.00	0.00	119.825.500.00	0.00	119.825.500.00	48.500.000.00	0.00	119.825.500.00	0.00	48.500.000.00
2020-10-08	2020-10-31	24	0.00	0.00	71.325.500.00	0.00	71.325.500.00	0.00	0.00	71.325.500.00	0.00	0.00
2020-11-01	2020-11-30	30	0.00	0.00	71.325.500.00	0.00	71.325.500.00	0.00	0.00	71.325.500.00	0.00	0.00

117



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija	
PROCESO	2018-0077 JUZ 9 CM EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ J ORS3 CM	
DEMANDANTE	OSCAR PEÑARANDA PARADA	
DEMANDADO	NELSY MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA y otro	
TASA APLICADA	((1+Tasafectiva)^Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS											
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR ABONO INTERESES
2020-12-01	2020-12-31	31	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00
2021-08-01	2021-08-25	25	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00	71.325.500,00	0,00	0,00	71.325.500,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija	
PROCESO	2018-0077	JUZ 9 CM EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA J ORES3 CM
DEMANDANTE	OSCAR PEÑARANDA PARADA	
DEMANDADO	NELSY MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA y otro	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)/(PeriodosDíasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$71.325.500,00
SALDO INTERESES	\$0,00
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$6.000.000,00
SALDO SANCCIONES	\$6.000.000,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$77.325.500,00

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$48.500.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sección de Ejecución Civil
Municipios de Bogotá D.C.

Señor Juez, se informa que el presente traslado
se hizo en el día 02 FEB. 2022 a las 11:00 a. m.
y venció al 07 FEB. 2022. Se adjunta el original de la
Sentencia de 03 FEB. 2022.

la Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2022

2

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

El(la) Secretario(a)

809
21/19

SEÑOR (ES)
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 1100140030532018-00077-00

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA C.C 17.168.178

DEMANDADOS: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA C.C 64.579.005

TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C 15.025.957

ROSALBA GAITAN SEGURA C.C 51.558.237

ROSALBA GAITAN SEGURA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.558.237, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, acudo ante su honorable despacho con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa que mi asiste para solicitar lo siguiente:

HECHOS

Dentro del proceso de la referencia nunca fui notificada debidamente a mi dirección física y por consiguiente no tengo conocimiento de las etapas procesales agotadas, ni tampoco del proceso que se adelanta en mi contra.

SOLICITUD

- 1) Solicito muy respetuosamente, se me envíe link para revisar la demanda en línea o demanda virtual con el propósito de verificar las etapas procesales agotadas.
- 2) Solicito muy respetuosamente en caso de NO EXISTIR un expediente virtual se me asigne una CITA prioritaria para poder revisar el expediente.

SOLICITUD ESPECIAL

Manifiesto de ante mano a su despacho, en dado caso de asignarse una cita, AUTORIZO a la Doctora Adriana Jacqueline Sánchez Lesmes identificada con cedula de ciudadanía No 51.744.189 con tarjeta profesional No 66.588.551 de 25-08-2021 15:52 Superior de la Judicatura para que asista en mi nombre y representación para revisar el proceso judicial que cursa en su honorable despacho.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico casalegalconsultores@gmail.com

Sin otro adicional


ROSALBA GAITAN SEGURA
C.C. 51.558.237


OF. EJEC. CIVIL N. PRE
08575 25-OCT-21 15:52
9216- 241-009

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 51.558.237

GAITAN SEGURA

APELLIDOS

ROSALBA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1958

MANTA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O-

G.S. RH

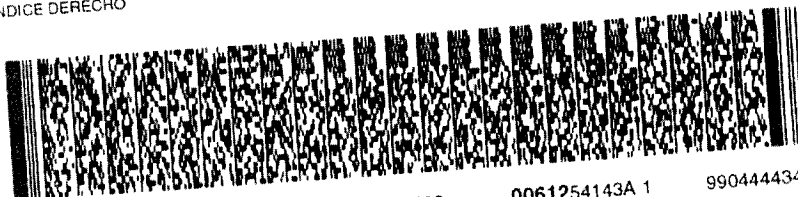
F

SEXO

23-NOV-1978 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-01008816-F-0051558237-20180523

0061254143A 1

9904444346

Precio: \$35.700,00

De: caselegalconsultores@gmail.com

Fecha: 05/11/2020 08:00:00

Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co,yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: INFORMACIÓN TRAMITE DADO AL MEMORIAL RADICADO EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2020 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 1100140030532018-00077-00

6 Archivos adjuntos

SEÑOR (ES)JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

*REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR *

RADICADO: 1100140030532018-00077-00

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA C.C17.168.178

*DEMANDADOS: *NELSI MARIA PINEDA ARRIETA C.C 64.579.005

TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C 15.025.957

ROSALBA GAITAN SEGURA C.C 51.558.237

ROSALBA GAITAN SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.237, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, acudo ante su honorable despacho con el fin de que me informe el trámite dado a mi solicitud radicada mediante correo electrónico institucional <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>*

- Lo anterior lo fundamento en que no ha existido respuesta de haber recibido mi solicitud e igualmente verificado el registro de actuaciones en el portal de la rama judicial, no se ha relacionado mi petición.
- Relaciono nuevamente la solicitud, copia de la cédula y adjunto la certificación de haberse remitido por correo electrónico el día 22 de octubre del 2020.

HECHOS

Dentro del proceso de la referencia nunca fui notificada debidamente a mi dirección física y por consiguiente no tengo conocimiento de las etapas procesales agotadas, ni tampoco del proceso que se adelantó en mi contra.

SOLICITUD

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
28 OCT 2021

En la fecha
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría

28 OCT 2021

Se agrega al
②

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

122

RV: Proceso: 2018-00077, presentación de queja contra abogado

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 17:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Leo Garnica <garnicaasesoreslegales@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 4:53 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso: 2018-00077, presentación de queja contra abogado

Bogotá D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Proceso: 2018-00077

Dte: OSCAR PEÑARANDA PARADA

Ddo: ROSALBA GAITAN SEGURA y otros

En mi calidad de secuestre delegada de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA, por medio de la presente, colocó queja contra el abogado OSCAR PEÑARANDA PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.168.178 y Tarjeta Profesional N° 42.758, ya que con ocasión de la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1313858 y dirección catastral cra. 69D # 24ª-78, Int. 02, apt 104, el día 03 de septiembre de 2021, de conformidad con el Despacho Comisorio N° 0252, se señaló por su Despacho la suma de \$ 308.000, Trescientos ocho pesos M/Cte., de honorarios, de los cuales canceló Doscientos mil pesos \$200.000, quedando un saldo de \$108.000 ciento ocho mil pesos.

A la fecha de la presente queja, me he desplazado en tres ocasiones por citas colocadas por el abogado en mención a su oficina ubicada en la calle 19 # 6-68 ofc. 401, y los celadores siempre lo niegan, lo cual me ha costado en desplazamientos la suma de \$60.000 sesenta mil pesos.

Le he comunicado que lo puede consignar al número de cuenta de ahorros Bancolombia # 17715962306, a Nequi 3015876829 o Daviplata 3045700548, o que me la deje en la portería y se niega a realizar el pago señalado. Últimamente ya no me contesta o me corta la comunicación o es muy grosero si me contesta.

Dejó a su consideración en espera a que el abogado me realice el pago pendiente más los costos de desplazamiento y radicare la queja ante el Consejo Superior de la Judicatura.

De usted Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
13947 28-NOV-21 9:38
10463- 51009
Juan Camilo Garcia

Atentamente:

YULAY GUEVARA RODRIGUEZ
c.c. 51.591.991 de Bogotá
Cel: 321-2389228
garnicaasesoreslegales@gmail.com

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

15
23

Bogotá D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Proceso: 2018-00077

Dte: OSCAR PEÑARANDA PARADA

Ddo: ROSALBA GAITAN SEGURA y otros

En mi calidad de secuestre delegada de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA, por medio de la presente, coloco queja contra el abogado OSCAR PEÑARANDA PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.168.178 y Tarjeta Profesional N° 42.758, ya que con ocasión de la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1313858 y dirección catastral cra. 69D # 24ª-78, Int. 02, apt 104, el día 03 de septiembre de 2021, de conformidad con el Despacho Comisorio N° 0252, se señaló por su Despacho la suma de \$ 308.000, Trescientos ocho mil pesos M/Cte., de honorarios, de los cuales canceló Doscientos mil pesos \$200.000, quedando un saldo de \$108.000 ciento ocho mil pesos.

A la fecha de la presente queja, me he desplazado en tres ocasiones por citas colocadas por el abogado en mención a su oficina ubicada en la calle 19 # 6-68 ofc. 401, y los celadores siempre lo niegan, lo cual me ha costado en desplazamientos la suma de \$60.000 sesenta mil pesos.

Le he comunicado que lo puede consignar al número de cuenta de ahorros Bancolombia # 17715962306, a Nequi 3015876829 o Daviplata 3045700548, o que me la deje en la portería y se niega a realizar el pago señalado. Últimamente ya no me contesta o me corta la comunicación o es muy grosero si me contesta.

Dejo a su consideración en espera a que el abogado me realice el pago pendiente más los costos de desplazamiento y radicare la queja ante el Consejo Superior de la Judicatura.

De usted Señor Juez,

Atentamente:

YULAY GUEVARA RODRIGUEZ

c.c. 51.591.991 de Bogotá

Cel: 321-2389228

garnicaasesoreslegales@gmail.com

Juan Camilo García

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 53 2018 – 077

Al despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte demandante, Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA.

Como quiera que no se le corrió el debido traslado a la liquidación del crédito obrante a folios 115 a 118 de este cuaderno, se procederá a requerir a la Oficina de Ejecución para que la deje en traslado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 115 a 118 – C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 53 2018 – 077

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la demandada, ROSALBA GAITAN SEGURA (fl. 109 a 112 C-1), donde solicita la terminación del proceso; así mismo, el secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA, representada por el señor, YULAY GUEVARA RODRIGUEZ, presenta queja contra el apoderado del demandante Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA, dado que con ocasión a la diligencia de secuestro le quedó adeudando la suma de \$108.000.

De acuerdo a la terminación solicitada por la demandada, el Despacho requerirá al demandante para que se pronuncie y relacione un informe de los dineros recibidos por la parte demandada como pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Como quiera que dentro del plenario no obra el acta del despacho comisorio por el cual fue realizada la diligencia de secuestre, el Despacho denegará la solicitud hecha por el secuestre; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- **REQUIÉRASE** al demandante señor OSCAR PEÑARANDA PARADA, para que se pronuncie sobre el escrito de terminación del proceso, así mismo, relacione los dineros recibidos y/o consignados por la parte demandada como pago de la obligación. **Publíquense en el micrositio web del Juzgados los folios 109 a 112 del C-1.**

2.- **DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA, dado que dentro del plenario no existe constancia donde se realizó la diligencia de secuestro, acorde con el artículo 43 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de enero de 2022
Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

RV: IMPULSO PROCESAL 2018-000 77 00

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

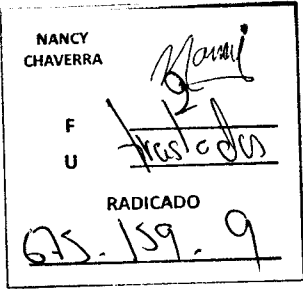
De: adriana jackqueline sanchez lesmes <jakisan3@hotmail.com>
Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 2:22 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: IMPULSO PROCESAL 2018-000 77 00

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. 1100 1400 30 53 2018 000 77 00 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA
DEMANDADOS: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA ROSALBA GAITAN SEGURA TOHOMAS PATERNINA LOPEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61839 8-FEB-22 11:39

m

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DRE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. 1100 1400 30 53 2018 000 77 00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA

DEMANDADOS: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA
ROSALBA GAITAN SEGURA
TOHOMAS PATERNINA LOPEZ

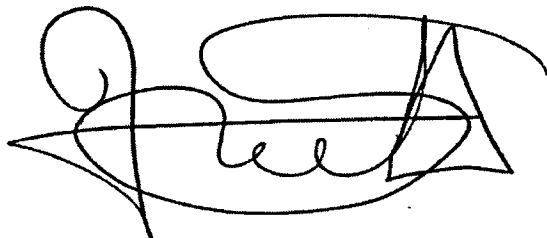
ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, actuando en calidad de apoderada de la señora ROSALBA GAITAN SEGURA, demandada dentro del presente proceso, comedidamente **me permito solicitar a su Despacho, se sirva DAR IMPULSO PROCESAL** al proceso de la referencia, toda vez que el mismo se encuentra **al Despacho desde el 08 de octubre de 2021.**

Encontrando esta apoderada que el tiempo transcurrido tres meses y quince días, es más que suficiente para continuar, **teniendo en cuenta que mi mandante envió escrito desde el 02 de agosto de 2021, ejerciendo el derecho a la defensa, al cual no se le dio trámite y el cual coadyuvo en escrito enviado al Despacho el 27 de septiembre de 2021, en mi calidad de apoderada, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD, sin que a la fecha el despacho se haya pronunciado.**

Mora judicial que afecta los intereses de mi poderdante.

Agradezco se tenga en cuenta la presente solicitud.

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES

C.C. no. 51.744.189 de Bogotá

T.P. no. 66.583 del C.S. de la J.

Celular: 310 578 66 30

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Dirección de notificación física: Calle 28 sur no. 37 94

09 FEB 2022

Al despacho del Doctor (a) juez hoy
Observaciones
Fili (m) Signatario (a)

09 FEB 2022

04

R. Republica de Colombia
J. DEPARTAMENTO
J. DEPARTAMENTO



61040 8-FEB-22 14:39

RV: RAD 2018-00077 EN CONOCIMIENTO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACION

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 14:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

53. 2018. 77

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 11:51 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

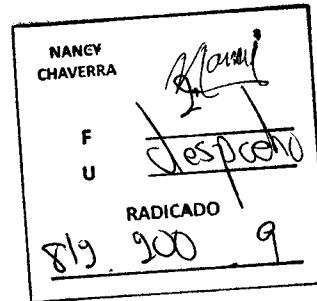
Asunto: RAD 2018-00077 EN CONOCIMIENTO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACION

Buen día

Oscar Peñaranda Parada, actuando en causa propia en el proceso de la referencia, para manifestarle al señor juez, que en vista de que los arrendatarios demandados entregaron el inmueble el 7 de octubre de 2020, en vista de tal hecho pongo en conocimiento del despacho que la dirección para notificaciones a la señora ROSALBA GAITAN SEGURA, se debe hacer en su domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 69d -24a-78, interior 2 apt 104, edificio cumbres del salitre.

Atentamente

Oscar Peñaranda Parada
CC 17168178 de Bogotá
T.P. 42758 del C.S. de la J.



OF. EJEC. PAL. RADICADO

61626 10-FEB-22 14:26

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

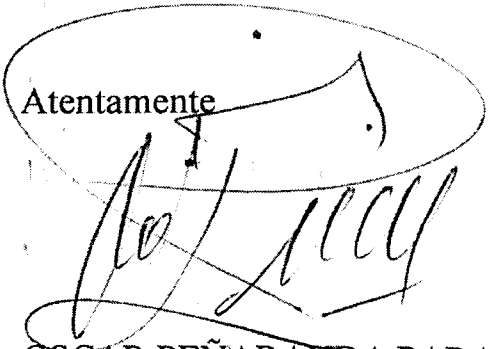
S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No
00077/ 2.018(Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá) de
OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA
PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA
GAITAN SEGURA.

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa `propia en el
proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Señor
Juez, que en vista que los arrendatarios entregaron el 7 de octubre de
2.020 el inmueble local comercial ubicado en la carrera 24 No 63 B
19 de la ciudad de Bogotá el cual les di en arrendamiento mediante
contrato escrito el primero de octubre del año 2.006, y en vista de tal
hecho, pongo en conocimiento del despacho que cualquier
notificación que se deba hacer a la demandada señora ROSALBA
GAITAN SEGURA se debe hacer a su domicilio en la ciudad de
Bogotá D.C ubicado en la CARRERA 69 D No 24 A 78 INTERIOR
2 APTO 104 "EDIFICIO CUMBRES DEL SALITRE .

Atentamente



OSCAR PEÑARANDA PARADA
C. C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T. P. No 42 758 DEL C.S.D E LA JUD.

51627 18-FEB-22 14:28

Republica Le Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

se agrega al

14 FEB 2022

En la fecha



4

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, en el articulo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaria (a)
14 FEB. 2022

9 Feb 130

RV: REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018/00077 - JUZGADO DE ORIGEN 53 CM DE BOGOTA D.CDESCORRO TRASLADO ESCRITO DEMANDADA ROSALVA AGITAN SEGURA Rad: 2018 - 00077 Origen 53 CM

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 10:43 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018/00077 - JUZGADO DE ORIGEN 53 CM DE BOGOTA D.CDESCORRO TRASLADO ESCRITO DEMANDADA ROSALVA AGITAN SEGURA Rad: 2018 - 00077 Origen 53 CM

Cordial saludo

Oscar peñaranda parada actuando en causa propia respetuosamente le manifiesto a la señora juez que con el presente descorrer el traslado del escrito presentado por la demandada Rosalva Gaitan Segura dentro del proceso de la referencia dando cumplimiento a su auto del 25/01/2022

ATTE.

Oscar Peñaranda Parada

C.C: 17168178 de Bogota

T.P. 42758 del C.S. DE LA J

15100 15-FEB-22 9:00

15100 15-FEB-22 9:00

OF. EJEC. CIVIL N. 991

Aleja L.

F. 12.

Despacho.

978-7-009

12

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No 00077/ 2.018(Juzgado de origen 53 Civil Municipal de Bogotá) de OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA.

OSCAR PEÑARANDA PARADA actuando en causa `propia en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto a la Señora Juez, que en cumplimiento de lo ordenado en su auto del 25 de enero de la presente anualidad con respecto al escrito presentado por la Demandada Señora ROSALBA GAITAN SEGURA y en referencia a la solicitud de queja de la secuestre que acudió el día de la diligencia respectiva, en relación con el inmueble embargado y secuestrado por órdenes del despacho, descorro su traslado , Así:

1.-. Si bien es cierto que a la auxiliar de Justicia Nombrada para acompañar la diligencia de Secuestro 3 de septiembre de 2.021 se le quedo debiendo la suma de \$108.000.00,tambies es cierto que en dos oportunidades que se le cito para hacerle el pago, no asistió a mi oficina a recibirlo, acercándose posteriormente sin cita previa a la recepción general del edificio, donde tengo mi oficina Profesional, donde por su comportamiento vociferante no se le permitió el acceso a mi oficina ,motivo por el cual le depositare el dinero adeudado a órdenes del despacho para su entrega.

2.- Respecto a lo referido por la Demandada señora ROSALBA GAITAN SEGURA en su escrito debo manifestar que:

A.- Nunca firme acuerdo de pago alguno con la Señora NELSI MARIA PINEDA ARRIETA respecto de las obligaciones nacidas Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, el cual es objeto de Litis.

B.- La Señora Pineda Arrieta a través de la demandada Señora ROSALBA GAITAN SEGURA, según su dicho arrima al proceso un folio que dice ser un compromiso de pago que yo hice con la demandada Pineda Arrieta, que es apócrifo, hecho al parecer por

alguna de las demandadas, que pretenden esgrimirlo como prueba que puede traerles consecuencias penales, pues su contenido no es cierto ,nunca hubo tal acuerdo de pago conmigo por \$ 28 000.000.00 ni por ninguna suma, y queda desvirtuado de bulto con los dos folios que la señora Nelsi María Pineda Arrieta llevo en fechas diferentes y de su puño y letra y firmados por ella a mi oficina, solicitándome acuerdos de pago que no acepte y en ningún momento constituyeron acuerdo de pago (los cuales se adjuntan) ,manifestándole que lo mejor era que hiciera entrega del inmueble que no dilatara más su entrega con proposiciones que no podía cumplir , ya que las obligaciones económicas por cuenta del local seguían creciendo y existía un proceso ejecutivo instaurado, que además debía más de \$ 9 000.000.00 de pesos en servicios públicos ,que lo mejor que podía hacer era entregar el local que no dilatara más su entrega. anexo copia de recibos de servicios que no estaban al día y que posteriormente hice arreglo de pago, para que no suspendieran el servicio

C.- En vista de la situación la Demandada Señora Nelsi María Pineda Arrieta hizo me entrego el local dado en arrendamiento el día 7 de octubre del año 2.020 como consta en el documento firmada Por ella el día de la entrega del inmueble

D.-La Señora Demandada ROSALBA GAITAN SEGURA tuvo conocimiento de la demanda desde el momento en que hice la notificación del proceso ejecutivo instaurado a todos los demandados, por que así se lo informe personalmente vía telefónica

También la Señora Rosalba visito mi oficina en varias oportunidades, en julio y noviembre de 2.019 son reunimos, igualmente en el mes de octubre de 2.020 siempre tratamos el tema de la demanda instaurada y que la obligación seguía creciendo y como lograr que la señora NELSI PINEDA ARRIETA entregara el inmueble para que no subieran más las obligaciones, pero la diligencia que hice con la citada señora fue infructuosa, no quiso desocupar.

La última vez que me entreviste en mi oficina con la Señora Rosalba fue el año pasado, el día 4 de junio del 2.021 nos reunimos en mi oficina para ver si llegábamos a un acuerdo de pago y le entregue una liquidación de lo que se debía por cuenta de las obligaciones nacidas del contrato de arrendamiento respecto del inmueble arrendado, le entregue copia y me firmo el recibido con cedula y

fecha del documento de su puño y letra, quedando que subsiguientemente me llamaba. el cual se anexa

Posteriormente llamé a la Señora ROSALBA y acordamos reunirnos en mi oficina con la señora NELSI PINEDA ARRIETA para tratar lo referente al conflicto jurídico en que estábamos y buscar soluciones, pero la señora ROSALBA GAITAN SEGURA no asistió a la reunión ni se excuso

E.-El día 29 de octubre del año 2.020 nos reunimos en mi oficina con la Señora demandada NELSI MMARIA PINEDA ARRIETA para hacer las cuentas de lo que ella me había abonado en dinero efectivo y las consignaciones que ella hizo a mi cuenta de ahorros, lo cual dio una suma de Cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos, pagados y tomados como abonos al proceso ejecutivo instaurado, que se tuvieron en cuenta al momento de presentar la liquidación total de las obligaciones a cargo de los demandados hasta la fecha en que se hizo la entrega, que se aportó al proceso. Copia del Documento que le entregue, el cual se aporta y aparece, firmado con Cedula de ciudadanía y fecha por la demandada

PRUEBAS

Respetuosamente solicito al despacho como pruebas las siguientes:

Documentales

A.- Originales de dos propuestas de pago manuscritas y firmadas por la demandada Nelsi María Pineda Arrieta, que no se aceptaron por el arrendador y en ningún momento constituyeron acuerdo de pago

B.- Copia original del Acta de entrega del local comercial ubicado en la carrera 24 No 63 B19 por parte de la demanda NELSI MARIA PINEDA ARRIETA de fecha octubre 20 de 2.020, firmada por ella, la cual se anexa

C.- Copia Original del Documento de Cuentas en relación a los abonos totales recibidos en dinero efectivo y por consignación a la cuenta de ahorros del Arrendador, por parte de la demandada Señora NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, para ser tenidos en cuenta en la liquidación que se presentó al despacho, de fecha octubre 29 de 2.020, firmado por la citada señora, el cual se anexa

D., Copia original del Documento con contenido de las sumas de dinero por canones de arrendamiento adeudados por los arrendatarios del inmueble ubicado en la carrera 24 No 63B 19 de la ciudad de Bogotá, que se le entregó a la Señora ROSALBA GAITAN SEGURA el día 4 de junio del año 2.021 y con firma de recibido en la mi oficina profesional ubicada en la calle 19 No 6 68 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá

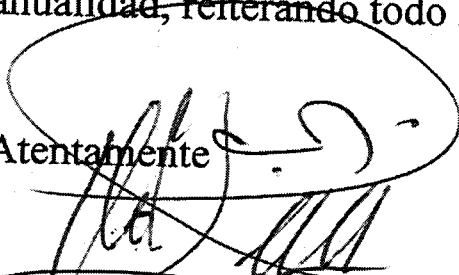
PRETENSIONES

En relación a las pretensiones de la demandada ROSALBA GAITAN SEGURA en su escrito debo manifestar, respetuosamente a la Señora Juez, que ninguna de ellas debe prosperar en razón a que están soportadas en meras manifestaciones especulativas que no son ciertas, que jamás hubo acuerdo de pago y el que se presentó como prueba, es apócrifo, que debe tener consecuencia penales contra quienes lo crearon y contra quien lo esgrime como tal, pues jamás hubo tal acuerdo; además todo lo esbozado en su escrito por Demandada ROSALBA GAITAN SEGURA, no tiene ningún fundamento probatorio, pues manifiesta que la información se la suministro la también demandada Señora Nelsi Maria Pineda Arrieta sin ningún soporte probatorio

Con las pruebas documentales arrimadas por el suscrito con este escrito queda totalmente desvirtuado lo pretendido por la Demandada Rosalba Gaitán Segura por lo cual Señora Juez, respetuosamente le solicito seguir adelante con la trámite procesal correspondiente hasta que se realice el pago total de las obligaciones demandadas

En los anteriores términos doy cumplimiento al requerimiento que al respecto me hizo el despacho en auto del 25 de enero de la anualidad, reiterando todo lo manifestado y solicitado

Atentamente


OSCAR PENARANDA PARADA
C.C. No 17 168.178 DE BOGOTA
T.P. No 42 758 DEL C.S.DE LA JUD.,

Propuesta de pago a Doctor
Oscar Penaranda Parada.

Yo Nelsi Mario Pineda Arrieta me comprometo a hacer pagos del saldo pendiente en mora convenientes a arriendos atrasados de la siguiente manera:

a 10 cuotas en los siguientes meses

- 1) cuota en el mes de Abril de 2020
- 2) cuota en el mes de Junio de 2020
- 3) cuota en el mes de Agosto de 2020
- 4) cuota en el mes de Octubre de 2020
- 5) cuota en el mes de Diciembre de 2020
- 6) cuota en el mes de marzo de 2021
- 7) cuota en el mes de mayo de 2021
- 8) cuota en el mes de julio de 2021
- 9) cuota en el mes de Septiembre de 2021
- 10) cuota en el mes de noviembre de 2021

sin atraso en los meses urgentes de
pago en el canon de arrendamiento
mensual

Atentamente

Nelsi Mario Pineda
C.C. 64 579 003

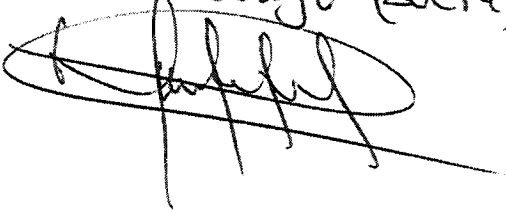


Febrero 7 de 2020

Propuesta de pago a doctor Oscar Peñaranda P.
Yo Nelsi María Pineda Arieta con c.c. 64579005
de Sincalajo, hago Compromiso de pago de cumplir
cada mes con el canon correspondiente. y propongo
pagar el Saldo pendiente de canones de Omendas
atrasados de la siguiente forma a 10 cuotas
siendo el valor total de \$
mes intermedio a partir del mes de Abril

1. Cuota mes de Abril de 2020 \$
2. Cuota mes de Junio de 2020 \$
3. Cuota mes de Agosto de 2020 \$
4. Cuota mes de Octubre de 2020 \$
5. Cuota mes de Diciembre de 2020 \$
6. Cuota mes de febrero de 2021 \$
7. Cuota mes de Abril de 2021 \$
8. Cuota mes de Junio de 2021 \$
9. Cuota mes de agosto de 2021 \$
10. Cuota mes de Octubre de 2021 \$

Atentamente,
Nelsi María Pineda Arieta
c.c. 64579005
de Sincalajo (Sucre)



Bogotá D.C. Octubre 7 de 2.020

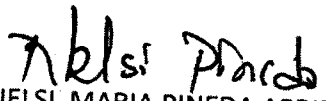
En la fecha estoy recibiendo de manos de la Señora arrendataria NELSI MARIA PINEDA ARRIETA en forma real y material el local comercial ubicado en la a carrera 24 No 63 B 19 de la ciudad de Bogotá, el cual le di en arrendamiento , mediante contrato escrito el primero de octubre del año 2.006, junto con los demás arrendatarios solidarios firmantes del contrato ,Señores SOCIEDAD COMERCIAL PATERMOTOS LIMITADA ,representada por la Señora NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, quien también se comprometió como persona natural en dicho acto, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALVA GAITAN SEGURA, quienes a la fecha de entrega del citado inmueble **NO se encuentran a PAZ Y SALVO por ningún concepto, ni de canones de arrendamiento ni servicios públicos de luz, agua, alcantarillado ,aseo, cargo fijo etc., ni respecto de las demás obligaciones nacidas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y son los arrendatarios solidarios los únicos responsables ante las empresas de servicios públicos de aseo, acueducto, alcantarillado y energía del mal uso que hayan podido hacer de los servicios citados**

Nelsi Pineda

NELSI MARIA PINEDA ARRIETA
C.C.No 64579005

Bogotá .D.C. octubre 29 de 2.020

Por medio del presente hago constar que hasta la fecha he realizado abonos en dinero efectivo por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 48 500.000) mediante varias consignaciones en la cuenta de ahorros del Banco AVVILLAS No 00835419-3 a nombre de OSCAR PEÑARANDA PARADA y en dinero efectivo entregado personalmente al arrendador del local COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 24 No 63 B 19 que recibí en arrendamiento en la ciudad de Bogotá, junto con otras personas, abonos que se hicieron para el Proceso Ejecutivo Singular No 2.018/00077, que curso inicialmente en el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá y actualmente cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá de OSCAR PEÑARANDA PARADA contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA y deben ser descontados al momento de presentar la liquidación respectiva del crédito al Juzgado que conoce actualmente del proceso. Inmueble que se entregó el 7 de octubre al arrendador sin estar a paz y salvo por ningún concepto respecto de las obligaciones nacidas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.


NELSI MARIA PINEDA ARRIETA.

C.C.No 64079005

Obligaciones de arrendatarios

1.-Cañones de noviembre \$2 000. 000.00 y diciembre \$ 3 000.000.00 de 2.017 total \$ 5 000.000.00

2.- Cañones de enero 1 a 30 de septiembre de 2.018 a \$ 3 000.000. Mensuales Total \$27 000 000. .

3.-Canones de primero de octubre de 2.018 a septiembre 30 de 2.019 a \$ 3 450.000 (con aumento pactado de acuerdo a contrato), Total \$ 41 400. 000

4.-Canones de primero de octubre de 2.019 a 30 de septiembre de 2.020 a \$ 3 795.000(con aumento pactado de acuerdo a contrato) Total \$ 45 540.000

5.Canon de los 29 días del mes de octubre de 2.020 (Con aumento pactado de acuerdo a contrato) \$ 4 118.000

6.- Servicios públicos Acueducto \$ 4656.531 más \$ 2 895620 de aseo Total 7 551.000

Total obligaciones a cargo de arrendatarios \$ 130 609.000
Menos Abonos 48 500.000

Gran Total a cargo de arrendatarios \$ 82 109.000

Los anteriores valores están sujetos a revisión

[Handwritten signature]
C.C. 57-558.237
Junio 4 de 2021.

NIT 899 999 094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 11325012

Factura de Servicios Públicos No.
Número de pagos 1132501287

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo
Cobro A Terceros \$7,414,166

Fecha de Pago Oportuno Inmediato

Fecha Limite pago para evitar suspensión Inmediato

Resumen de su cuenta

Descripción	Valor
Factura de Servicio - Acueducto	\$976,466
Factura de Servicio - Alcantarilla	\$604,099
Meses-Deuda 6	
Subtotal Acueducto y Alcantarillado 1	\$1,580,565

CONCEPTO	ESTADO DE SU CUENTA	CONCEPTO	VALOR
NO RESIDENCIAL	\$350,430		
SERVICIO ASEO	\$250,700		
ESTADO DE LA CUENTA	\$1,104		
LECTURA ANTERIOR	\$250,700		
LECTURA ACTUAL	\$250,700		
FACTURADO CON:	\$250,700		
Alto consumo	\$250,700		
Alcantarillado por Aforo	\$250,700		
Ultimos consumos m³			
60 MAY-JUL \$29,465			
50 JUL-SEP \$29,465			
82 SEP-NOV \$29,465			
44 NOV-ENE \$29,465			
Promedio m³	74		
Subtotal otros cobros 2			\$1,348,808
Subtotal Acueducto y Alcantarillado			\$1,580,565
Subtotal otros cobros			\$1,348,808
Subtotal			\$2,929,371

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO 1 + 2 \$2,929,371

ADO DE CUENTA No. 1132501287-6 CUENTA CONTRATO No. 11325012
RECAJERO, FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO
POR EL SELLO DE RECLAMACION

PERIODO FACTURACION
SILVA C JORGE E
AK 24 63B 19



(415)7707200485271(8020)011325012876(3900)000002929371

ADO DE CUENTA No. 1132501287-9 CUENTA CONTRATO No. 11325012

COPIA MEDIANTE CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS 1. Agua y Alcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT
899 999 094-1 y 2. Aseo a favor de EAAB-ESP-ASEO NIT 899 999 094-1

PERIODO FACTURACION
SILVA C JORGE E
AK 24 63B 19



(415)7707200485288(8020)011325012879(3900)000004484795

Datos del usuario			
SILVA C JORGE E AK 24 63B 19			
ESTRATO: 3	CLASE DE USO: No Residenciales		
UNID. HABIT./FAMILIAS: 000	UNID. NO HABITACIONAL: 001		
ZONA: ZN02	CICLO: N2A	RUTA: N2A2520	
Datos medidor			
MARCA:	Nro:	TIPO:	DIAMETRO:
Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL	785	CONSUMO(m³):	95
LECTURA ANTERIOR	690		
FACTURADO CON:	Alto consumo	Alcantarillado por Aforo	
Ultimos consumos m³			Promedio m³
60 MAY-JUL \$29,465	50 JUL-SEP \$29,465	82 SEP-NOV \$29,465	44 NOV-ENE \$29,465
			74
Período Facturado			

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Factura Servicios Compl				\$18,890	
Intereses de Mora				\$1,329,880	
Otros Cobros - Ajustes				\$36	
Subtotal otros cobros 2				\$1,348,808	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total Otros conceptos que adeuda	

VIR ACUEDUCTO
Y OTROS COBROS + \$2,929,371

Cra. 2 No 33-53
Diferencia de lectura

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO
FECHA DE EXPEDICION May/09/2017

8-12 pm L. U.

aseo

TOTAL ASEO \$4,484,795

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

16 FEB. 2022

Al despacho del Sr. [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

12 FEB 2022

04



WADN: [illegible]
[illegible]
[illegible]

RV: REF. OPOSICIÓN LIQUIDACIÓN 2018 77

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 7:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: adriana jackqueline sanchez lesmes <jakisan3@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 4:53 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. OPOSICIÓN LIQUIDACIÓN 2018 77

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES

C.C. no. 51.744.189 de Bogotá

TP. no. 66.583 del C.S.J.

15431 21-FEB-'22 8:54

15431 21-FEB-'22 8:54

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

F.2

Despacho

1196-8-009

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C.
E.S.D.

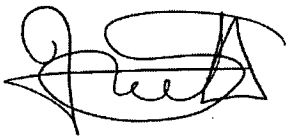
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL

Ref. 2018 000 77

Actuando en calidad de apoderada de la Sra. ROSALBA GAITAN SEGURA, demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar a su Despacho que, en relación con el traslado de la liquidación, esta carece de fundamentación, toda vez, duplica los valores a cobrar por cada mes, es decir indica el canon base de liquidación y lo suma con el mes siguiente.

Suma cánones de arrendamiento hasta el 25 de agosto de 2021, cuando el inmueble lo recibió en el mes de octubre de 2020, careciendo de sustento legal dicha liquidación, teniendo en cuenta que no es el propietario del bien inmueble y que el mismo no allegó la liquidación, ni se evidencia poder alguno.

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
TP. no. 66.583 del C.S.J.

123 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

23 FEB 2022

04



SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 53 2018 0077

Al despacho la liquidación de crédito allegada por el demandante Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA (fl. 115 a 118 C1), para que se le imparta el respectivo trámite, de otro lado, la apoderada de la demandada Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, se pronunció sobre la liquidación del crédito indicando que la misma carece de fundamento toda vez que duplica los valores a cobrar y que suma los cánones hasta el 25 de agosto del 2021, dado que el inmueble fue recibido en octubre del 2020, careciendo de sustento legal dicha liquidación, teniendo en cuenta que no es propietario del bien y que el mismo no allegó liquidación, ni se evidencia poder alguno.

Los apremios presentados por la apoderada de la demandada Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, sobre la liquidación del crédito no se abre paso, dado que *de acuerdo con el art. 446 del Código General del Proceso, para la liquidación del crédito y las costas, se observa la siguiente regla:*

Dice el artículo 446 del Código General del Proceso, en su numeral 2º que dentro del término de traslado, la parte solo podrá formular objeciones en la que **“se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”**, exigencia que no ocurrió por el memorialista, señala, el numeral 3º que **“vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción...”** caso que no fue presentado por la memorialista, por esa razón, que la objeción carece de fundamento y por tanto, habrá de desecharse. **(negrillas por el Despacho)**

De otro lado, una vez surtido el traslado en reverso del folio 118 C1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago y sentencia, dado que la misma fue liquidada hasta el mes de octubre del 2020 además fue imputado el abono por la suma de \$48.500.000.00, por tanto se

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 53 2018 0077

procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.-APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$77.325.500.00).

2.-DENIÉGUESE la objeción o reparos presentados contra la liquidación del crédito, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

Se le dio cumplimiento al numeral 2º artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 51
hoy 5 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Solis Poveda.

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO 0252

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 18/05/2022 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CDI Barrios Unidos <cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:54 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO 0252

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Buenos días.

Adjunto remitimos oficio radicado 20226200210511, REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO 0252
PROCESO: 11001-40-03-053-2018-00077-00

Cordial saludo,



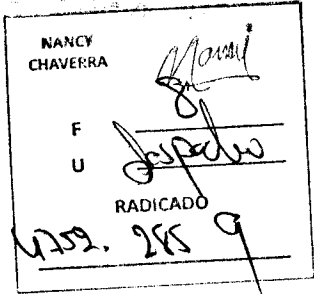
CDI Barrios Unidos
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Barrios Unidos
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226200210511

Fecha: 04-05-2022

20226200210511

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

620

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 1

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO 0252

PROCESO: 11001-40-03-053-2018-00077-00

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA.

DEMANDADO: NELSI MARÍA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ, ROSALBA
GAITAN SEGURA.

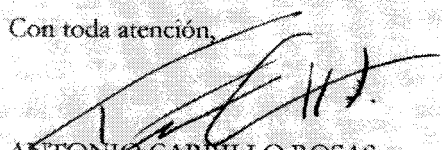
RADICADO INTERNO: 2020-621-003419-2

Cordial saludo

Dado el trámite de la comisión del asunto, efectuada por el despacho de la presente Alcaldía Local de Barrios Unidos, me permito hacer devolución de los documentos radicados, Auto de programación de la diligencia y Acta de inasistencia.

Así las cosas, se da cumplimiento de la comisión encargada.

Con toda atención,


ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fernando Augusto García Bejarano Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Leonardo Alfonso Moya G. Abogado contratista

Folios: 6

Alcaldía Local de Barrios
Unidos
Calle 74 A No. 63 - 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195

GDI - GPD - F082
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR

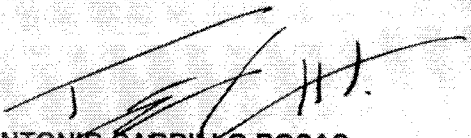


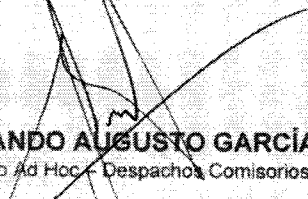
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONSTANCIA DE INASISTENCIA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 0252 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020.
RADICADO: 2020-621-003419-2
JUZGADO: JUZGADO NUEVE (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA.
DEMANDADO: NELSI MARIA PINEDA ARRIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ Y ROSALBA GAITAN SEGURA.

Teniendo en cuenta, que mediante Auto 040 de la presente Alcaldía Local, se designó la fecha 5 de abril de 2022, para desarrollar la diligencia de secuestro de cuota parte de bien inmueble, como lo ordena el comitente a través de Despacho Comisorio 0252. Se deja constancia que la parte interesada en la diligencia no se hizo presente a pesar de haberse comunicado su práctica. Por lo cual, tiene un término de tres (3) días, para aportar prueba así sea sumaria que justifique su inasistencia, y ser reprogramada dicha diligencia, en caso de no aportar ningún documento, el despacho será devuelto el Juzgado remitente con todos sus aportes.


ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local Barrios Unidos


FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO
Secretario Ad Hoc - Despachos Comisorios - Contratista

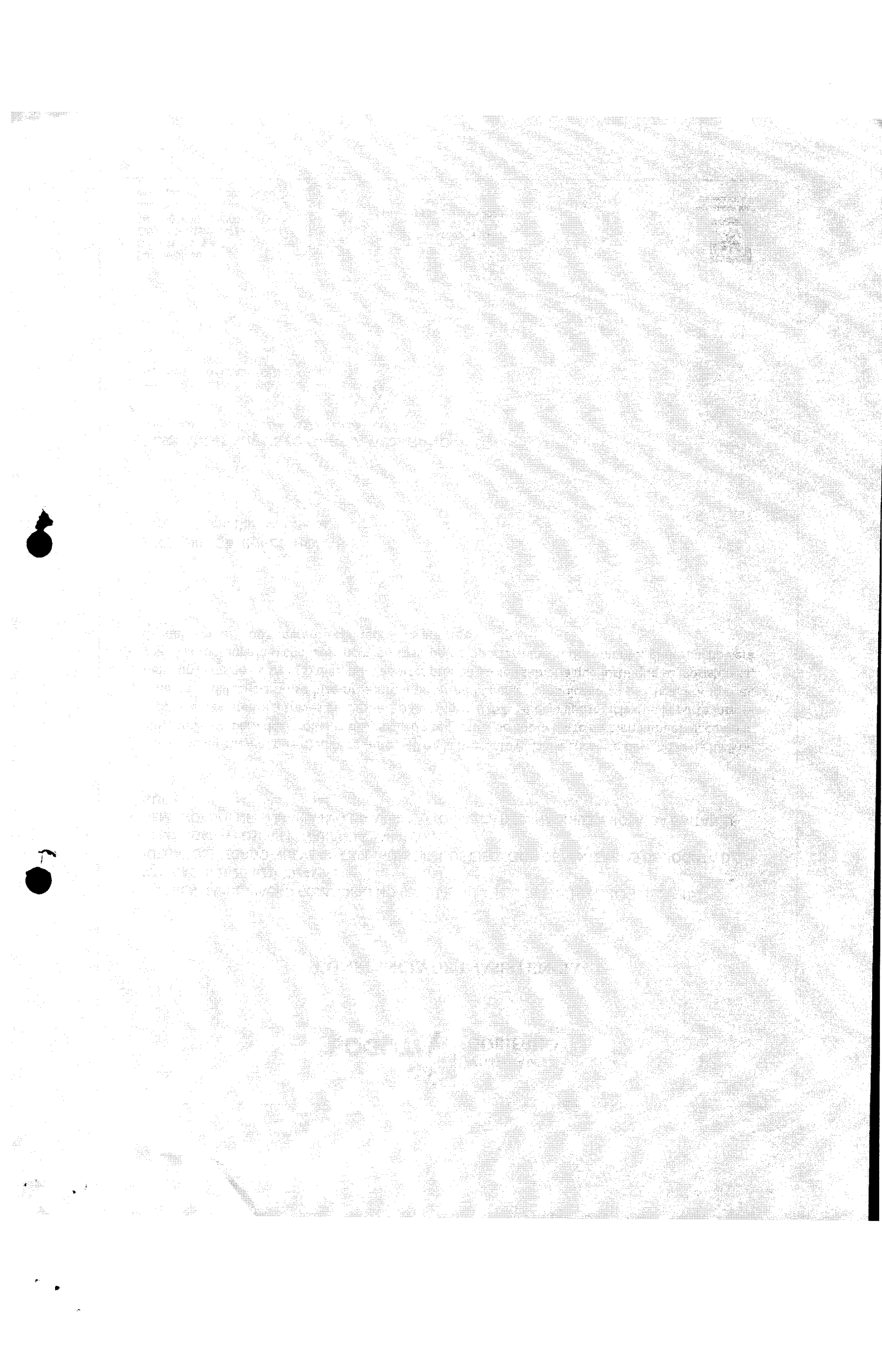
Proyectó: Fernando Augusto García Bejarano
Revisó: Leonardo Alfonso Moya Guaje

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

AUTO NÚMERO

040

04 ABR 2022

"Por medio del cual se da trámite al despacho comisorio No 0252, del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en aplicación al artículo 38 y SS del Código General del Proceso"

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 0252 DEL 28 DE ENERO DE 2020.

RADICADO: 11001-40-03-053-2018-00077-00

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA.

DEMANDADO: NELSI MARÍA PINEDA ARRIETA

RADICADO INTERNO: 2020-621-003419-2

En atención a los documentos allegados por la parte interesada, en virtud a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica – Secretaría de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos.

DISPONE:

1. **AUXILIAR** la comisión encomendada del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, a través del despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** la hora de las siete y media de la mañana (7:30am), del día cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022), para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de cuota parte de bien inmueble, ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.
3. Materializada la comisión se **ORDENA** que por la Secretaría del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean del caso para el archivo de la Alcaldía Local.
4. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito al Secuestre, indicándoles el día y la hora fijada para la realización de la diligencia. **ADVIÉRTESE** a los auxiliares que el encargo para el cual fue designado es de obligatorio cumplimiento so pena de las consecuencias establecidas por el artículo 49 y s.s., del precitado Código.
5. **COMUNÍQUESE** a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contarse con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyección: Fernando Augusto García Bejarano

Revisó: Leonardo Alfonso Moya Guaje

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820880
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1/4/22, 15:50

Correo: Fernando Augusto Garcia Bejarano - Outlook

149

3

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO 0252

Fernando Augusto Garcia Bejarano <Fernando.Garcia@gobiernobogota.gov.co>

Vie 01/04/2022 15:50

Para: OSCARPENARANDA46@GMAIL.COM <OSCARPENARANDA46@GMAIL.COM>

CC: OSCARPENARANDA46@GMAIL.COM <OSCARPENARANDA46@GMAIL.COM>

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 0252 DEL 28 DE ENERO DE 2020.

RADICADO: 11001-40-03-053-2018-00077-00

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: OSCAR PEÑARANDA PARADA.

DEMANDADO: NELSI MARÍA PINEDA ARRIETA

RADICADO INTERNO: 2020-621-003419-2

Cordial saludo

De conformidad con el despacho comisorio de la referencia, informamos que se programó diligencia para el día 5 de abril de 2022, para la cual deberá estar a las 7:30 A.M., en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ubicada en la Cl. 74a #63-07; día en el cual se asignará la ruta de las diligencias, por ello se le recomienda tener disponibilidad de la jornada de la mañana y de la tarde.

Finalmente, usted deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y contar con los implementos y documentos para el día de la diligencia, los cuales relacionamos a continuación:

1. Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble objeto de diligencia, en caso de ser la diligencia de secuestro de bien inmueble. Si la diligencia a practicar es de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, en persona jurídica o sociedad, aportar Cámara de Comercio; los anteriores documentos referenciados, deberán tener un término no superior de 30 días de su expedición.
2. Despacho comisorio y sus anexos.
3. En caso de ser abogado diferente al reconocido en el despacho comisorio, allegar sustitución de poder para el momento de la diligencia.
4. Contar con recursos, para el pago de Honorarios del Auxiliar de Justicia designado y la logística pertinente. (Según el caso).
5. Uso obligatorio de Tapabocas; opcionalmente se le aconseja llevar: 1) Guantes. 2) Careta. 4) Traje anti fluidos.
Si tiene síntomas como: tos, fiebre, gripa (etc); absténgase de asistir a la diligencia y solicite su reprogramación por lo menos con tres (3) días de antelación.
6. Auto que Comisiona a la presente Alcaldía.

Agradecemos la puntualidad y confirmación de participación a la diligencia al presente correo electrónico.

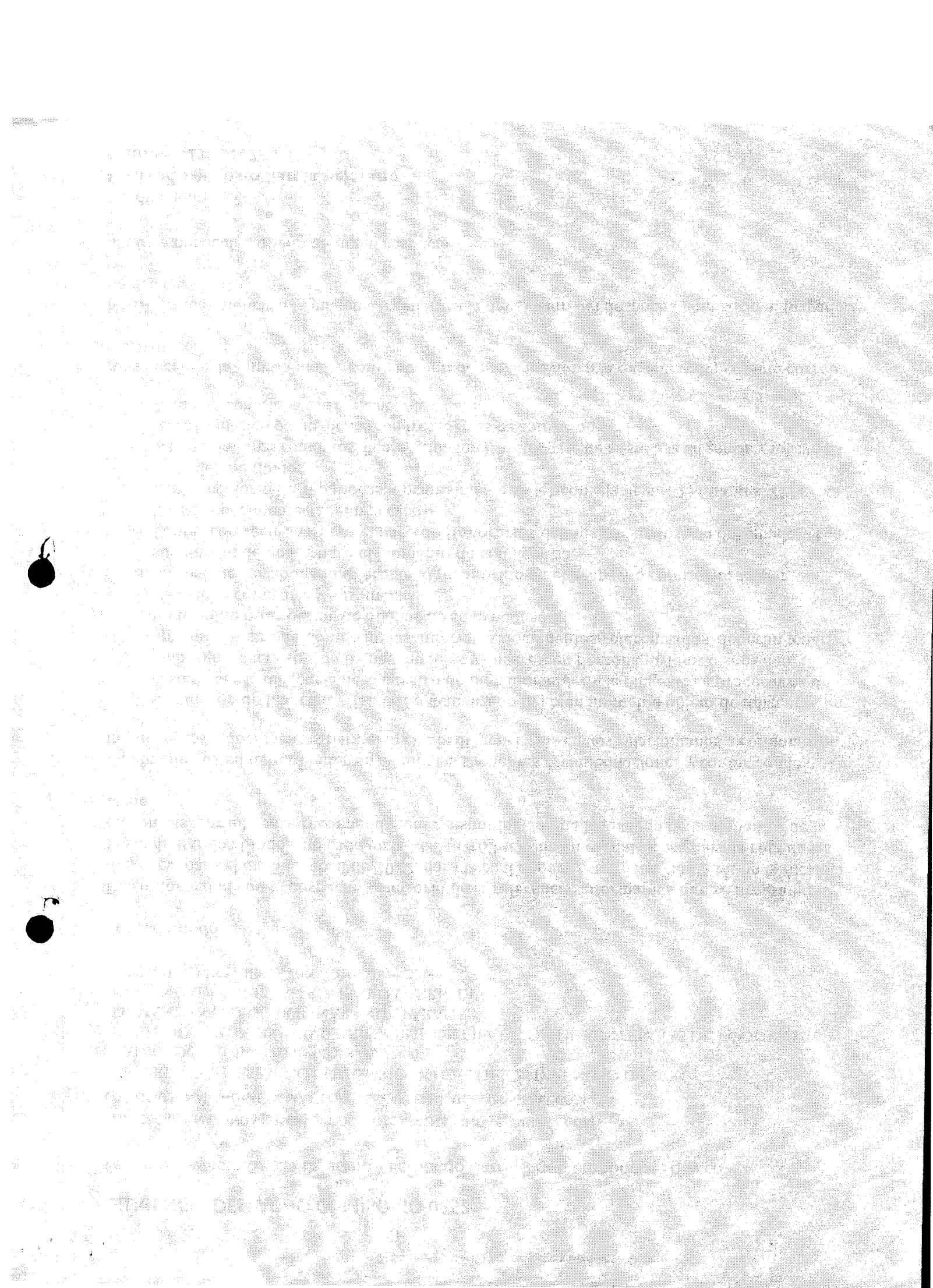
NOTA: La inasistencia a la diligencia, generará la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen.

Sin otro particular, quedo atenta al respecto.

Cordialmente,

Fernando Augusto García Bejarano

Celular: 3118544733



despacho comisorio N° 0252 y anexos emanado del juzgado noveno civil municipal de ejecución de sentencias de bogota con fecha 20 de enero de 2020

Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Jue 2020-09-10 14:36

Para: CDI Barrios Unidos <cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co>

RADICADO BU:20206210034192

FECHA:10-SEPTIEMBRE-2020

2 archivos adjuntos (321 KB)

WhatsApp Image 2020-09-10 at 7.19.53 PM.jpeg; WhatsApp Image 2020-09-10 at 7.19.53 PM (1).jpeg

Para cualquier notificación por favor pueden enviarla a mi correo electrónico:

oscarpenaranda46@gmail.com

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022

TEL: (212) 850-8100 FAX: (212) 850-1700

WWW.CHICAGO.PRESS.EDU

© 2000 THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

ALL RIGHTS RESERVED

CHICAGO PRESS
100 EAST 57TH STREET
NEW YORK, N.Y. 10022

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0252

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-053-2018-00077-00 iniciado por OSCAR PEÑARANDA PARADA C.C. 17.168.178 contra NELSI MARIA PINEDA ARRIETA C.C. 64.579.005. TOMAS PATERNINA LOPEZ C.C. 15.025.957 y ROSALBA GAITAN SEGURA C.C. 51.558.237 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1313858, ubicado en la KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

se designa como secuestre al auxiliar de la justicia CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien se ubica en la Carrera 10 No. 15 - 39 OF. 506 de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de enero de 2020.

Actúa en causa propia la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR PEÑARANDA PARADA, identificado(a) con C.C. 17.168.178 y T.P. 42.758 del C. S. de la J., dirección Calle 19 No. 6 - 68 Of. 401 de esta ciudad

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2020

Proceda de conformidad.

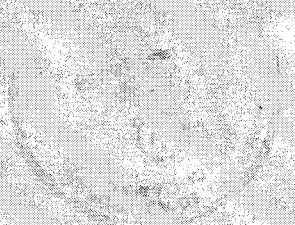
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.



PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY
BUREAU OF PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 JAN 2020

Proceso No. 053 - 2018 - 00077

Visto el memorial allegado por el actor OSCAR PEÑARANDA PARADA, aportando certificado de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula No. 50C-1313858 donde se verifica la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, por resultar procedente la solicitud de secuestro presentada por el actor, de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro de LA CUOTA PARTE del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1313858 de propiedad de la demandada ROSALBA GAITÁN SEGURA. Para la diligencia con fundamento en el Inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** y se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestro a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S, cuyos datos se encuentran en el acta anexa. Inclúyase en el despacho comisorio los datos de notificación del apoderado demandante. **Librese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación de proceso 053-2018-00077 del cual resulta la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto.
Folio 1 de 1 de 100

Cristina Jaramila Gaitán
Escribana

22 DEC 2020

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HON.
13 de Mayo 2022

Señor Alcalde Municipal de Bogotá

Yo, el suscrito, [Nombre], [Cargo], [Institución], por medio de la presente, comunico a usted que [Contenido del documento, texto muy difuso y difícil de leer].

Atentamente,

[Firma]

[Nombre y Cargo]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de agosto del dos mil veintidós

Proceso No. 53 2018 0077

Al Despacho el correo electrónico allegado por la alcaldía Local de Barrio Unidos, el cual hace referencia a la devolución del despacho comisorio No. 0252, sin diligenciar por insistencia de las partes.

Por ser procedente se agregará al expediente el despacho comisorio No. 0252 sin diligenciar por insistencia de las partes, proveniente de la Alcaldía Local de Barrio Unidos (fl. 146 a 152 C1); por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 0252, proveniente de la Alcaldía Local de Barrio Unidos, sin diligenciar por insistencia de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (4)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 135
hoy 16 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Katia J. L.

Presentación de avalúo 2018/00077

Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Lun 10/10/2022 16:26

Para: Radicación Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Cordial saludo

Oscar Peñaranda actuando en causa propia ,respetuosamente le manifiesto al despacho que con el presente estoy presentando el avalúo comercial del inmueble objeto de cautelas, que se presenta en el presenta en el documento adjunto para el pertinente.

Cordialmente.
Oscar Peñaranda Parada
Cc. 17168178 de Bogota t.p. No 42758 del c.s.j.

OF. EJEC. APAL. RADICAC.
Despacho
F.05
8989- 2629
25-04-22

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E.S.D

REF: Proceso Ejecutivo Singular No 2018/00077 de OSCAR PENARANDA PARADA
contra ROSALBA GAITAN SEGURA, TOMAS PATERNINA LOPEZY NELSI
MARIA PINEDA ARRIETA-Origen Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO CONFORME AL ART. 444.C.G.P.

OSCAR PENARANDA PARADA, actuando en causa propia en el proceso de la
referencia, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez, que de acuerdo al artículo
444 del Código General del Proceso, presento el avalúo Comercial del bien Inmueble
objeto de cautelas dentro del proceso de la referencia, con el objeto de que se fije
hora, día y fecha para la diligencia de remate, adjuntando con el presente el auto
avalúo catastral y la certificación Catastral donde aparece como propietario del 50 %
la demandada Señora ROSALBA GAITAN SEGURA y se identifica así:

1.-Inmueble Urbano, ubicado en la 1) KR 69D No 24A, Interior 2 apartamento 104
(DIRECCION CASTRAL)
2) carrera 69 D 40 A -78 APARTAMENTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO
"CUMBRES DE SALITRE, con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1313858 de
esta ciudad, que según certificado de autoevaluó catastral del año 2022 asciende a la
suma de \$321.088.000, que aumentado en un 50 % arroja un valor de \$ 481.632.000.
Como quiera que lo embargado y secuestrado de este bien es el CINCUENTA POR
CIENTO (50%) de los derechos de propiedad de ROSALBA GAITAN SEGURA, este
haciende a la suma de \$ 249.816.000

RESUMEN

1.-Inmueble APARTAMENTO 104, con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-
1313858 de esta ciudad,(50%) derechos de propiedad de ROSALBA GAITAN
SEGURA, tiene como base del avalúo La suma de \$ 249.816.000

Para corroborar lo anterior se aportan el certificado del auto avalúo catastral del año
2.022 expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, la Certificación
Catastral expedida por UAEC-D-Catastro Distrital y el certificado de libertad del
predio objeto de cautelas.

OSCAR PENARANDA PARADA
C. C. No 17 168 .178 de Bogotá
T. P. No 42 758 del C.S. de la Jud.

Adjunto lo enunciado
Atentamente



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-826186

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 04 de octubre de 2022

Hora: 02:25:00 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0075JXRU

Cédula(s) catastral(es): 40A 69C 1 3

Código de sector catastral: 006303250100201002

Número predial nacional: 110010163090300250001902010002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104

Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 24/11/2004

Dirección: KR 69D 40A 78 IN 2 AP 104

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria Tipo documento

Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado

050C01313858

COPIA ESCRITURA PUBL

3358

06/08/1993

42

SANTAFE DE BOGOTA

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario Nombres y apellidos

Tipo de documento
identidad

Número de documento
identidad

Porcentaje de copropiedad

2

PEDRO PABLO GAITAN RAMIREZ

Cédula de Ciudadanía

321335

50.00%

1

ROSALBA GAITAN SEGURA

Cédula de Ciudadanía

51558237

50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 32.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 72.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia Código

Descripción

Área

2022

038

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

72.80

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Área: 32.90

Total área de construcción vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Área: 72.80

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



7600

NOTA: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

Mayor información: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-periconces-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

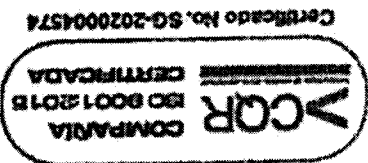
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: A437755D3621

Closario de documento

Identificadores prediales	
CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial censal de Bogotá
Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo gobernan
Código de sector	Identificador catastral de 15 posiciones numéricas que permiten determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital
Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Nomenclatura	Nomenclatura dominial estructural en la base predial censal, corresponde al sector principal del predio
	Nomenclatura dominial adicional a la principal inscrita en la base predial censal. La secundaria es asignada a los sectores localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, correspondiendo a sectores sobre vía diferente a donde se ubica el sector principal del predio
Nomenclatura anterior	Código postal
	Figuras que se agregan a distintas zonas o lugares de un país un código de tres dígitos, junto con la dirección sirve para localizar y encontrar la zona de correo como una carta
Aspecto físico	Nomenclatura anterior
	Arce de terreno
	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento
	Área de construcción
	En la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcción o subconjunto, de construcción con la actividad económica principal que se le da dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (año) que se indica(s)
	Uso predominante
	Vigencia área de terreno
	Vigencia área de construcción
	Usos del predio
	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s)
Código de verificación	
Código asignado a los certificaciones que expide la UACED con el cual se puede validar posteriormente la autenticidad de la certificación	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



AÑO GRAVABLE
2022



Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015579647
Formulario
Número: 2022001041858846472

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0075JXRU	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01313858	3. CÉDULA CATASTRAL 40A 69C 1 3	4. ESTRATO E4
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 69D 24A 76 IN 2 AP 104			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		11. IDENTIFICACION CC 321335	
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL PEDRO GAITAN RAMIREZ			
C. DATOS DEL PAGO			
7. AUTOÁVALUO	AA	321.088.000	
8. IMPUESTO A CARGO	FU	2.055.000	
9. SANCIONES	VS	0	
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	291.000	
D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.764.000	
E. SALDO A CARGO			
12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.764.000	
F. PAGO			
13. VALOR A PAGAR	VP	1.764.000	
14. DESCUENTOS	TD	176.000	
15. INTERESES DE MORA	IM	0	
16. TOTAL A PAGAR	TP	1.588.000	
17. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
18. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1.764.000	
G. FIRMAS:			
FIRMA:		Tipo de presentación:	
Calidad del declarante:		Consecutivo transacción: 00000000502200050391	
		Hora de presentación: 15:36:34	
		Fecha de presentación: 6/06/2022	
		Lugar de presentación:	
		Sucursal: PLAZA CLARO	
		Valor pagado: 1.588.000	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1313858

Certificado generado con el Pin No: 221006152466155307

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 04:19:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 23-11-1992 RADICACION: 1992-69624 CON: SIN INFORMACION DE: 09-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0075JXRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 INT. 2 SITUADO EN EL PRIMER PISO; TIENE UNA AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 79.421 M2. SU MATRIZA LIBRE ES DE 2.40 MTS , CON UN COEFICIENTE DE 0.939 % , CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPERANCIAS DEBEN INSCRIBIRSE EN LA ESCRITURA 2046 DEL 1-10-1992 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: 7.9421

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: 79.421

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 3322 DE 23-07-82 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01307849 , EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO; POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AÑOS LA BENEFICIENCIA DE CUNDMAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1084076 , ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2034 DE 23-10-84 NOTARIA 12 DE BOGOTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,22,23,24,25,29,30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506, EL TERMINAL DE TRANSPORTE , HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDMAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DE 02-03-81 NOTARIA 8 DE BOGOTA, LA BENEFICIENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HOSPICIO PARA NIÑOS DESAMPARADO Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR , PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1.997 NOTARIA 3 DE BOGOTA, LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23, 24,25,26,29, Y 30, FUERON ENGLORADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, EN EL FOLIO 050-1193045 Y EL LOTE UNO SE LOTE Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3, CON LOS FOLIOS 050-1193047,048,049.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 69D 24A 78 IN 2 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 69 D 40A-78 APARTAMENTO 104 INTERIOR 2 EDIFICIO "CUMARES DEL SALITRE"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1307849

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1992 Radicación: 61418

Doc: ESCRITURA 2403 del 27-08-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221006152466155307

Nro Matrícula: 50C-1313858

Pagina 2 TURNO: 2022-696244

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 04:19:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1992 Radicación: 69526

Doc: ESCRITURA 2946 del 07-10-1992 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DE DISE/O Y CONSTRUCCION SODICON LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 77025

Doc: ESCRITURA 3358 del 06-08-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,795,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

A: GAITAN RAMIREZ PEDRO PABLO

CC# 321335 X

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-10-1993 Radicación: 77025

Doc: ESCRITURA 3358 del 06-08-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,795,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN RAMIREZ PEDRO PABLO

CC# 321335 X

DE: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-1994 Radicación: 1994-42688

Doc: ESCRITURA 2.481 del 17-05-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$336,837,770

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTA UNIDAD B 75975 \$792.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-12879

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1313858

Certificado generado con el Pin No: 221006152466155307

Página 3 TURNO: 2022-696244

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 04:19:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 218 del 06-02-2002 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE DERECHOS DE

CUOTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARBOSA ANGEL MAURO

CC# 79525506

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2005 Radicación: 2005-45714

Doc: OFICIO 3000 del 13-12-2004 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ BARBOSA ANGEL MAURO

CC# 79525506

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-4583

Doc: OFICIO 4183 del 18-01-2010 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

110014003055200901890

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-2013 Radicación: 2013-69765

Doc: OFICIO 4505 del 30-07-2013 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COMUNICADO MEDIANTE

OFICIO 4183 DEL 18 DE ENERO DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-27319

Doc: OFICIO 1273 del 09-04-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221006152466155307

Nro Matrícula: 50C-1313858

Pagina 4 TURNO: 2022-696244

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 04:19:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PARTE REF: 11001400305320180007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PE/ARANDA PARADA OSCAR

CC# 17168178

A: GAITAN SEGURA ROSALBA

CC# 51558237, X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-14357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA ENMENDADO VALE. T.C. 1441 CDO. O.G.F.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-696244

FECHA: 06-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

04
28 OCT 2022
El (18) Secretario (a)
Al despacho del Señor (a) Jefe del
El (18) Secretario (a)
R. U. N. O. de la
República de Colombia
Oficina de Ejecución
y Despacho

159

Desglose contrato radicado 2018-00077

Ok Penaranda <oscarpenaranda46@gmail.com>

Vie 14/10/2022 15:44

Para: Radicación Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente solicito al despacho el desglose del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes que se presentó como base del presente ejecutivo (desglose a mi costa)

Atentamente,

Oscar Peñaranda Parada
CC: 17168178
TP:42758 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Despacho
~~2022~~ 26-OCT-22 20:07
FOJ
86297 26-OCT-22 20:07
995-009

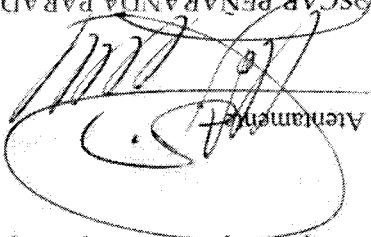
Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA-JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

Ref: Proceso ejecutivo No 2018/00077 de OSCAR PEÑARANDA PARADA
contra NELSI MARIA PINEDA ARIETA, TOMAS PATERNINA LOPEZ
Y ROSALBA GAITAN SEGURA(Juzgado de Origen 53 Civil Municipal de
Bogotá)

OSCAR PEÑARANDA PARADA, actuando en cusa propia respetuosamente
le solicito al señor Juez, ordenar el desglase del Con trato de Arrendamiento
suscrito entre las partes, que sirvió de base para la demanda principal de
ejecución en contra de los demandados y que no fue tachado de falso, en razón
a que es menester para otra acción jurídica.(a mi costa)

Además doy por retirada la demanda de Acumulación, con sus anexos
presentada ante el despacho entre las mismas partes y que fue rechazada por
el despacho, por razones que respeto pero no comparto.

OSCAR PEÑARANDA PARADA
C.C.No 17 168 178 DE Bogotá
T.P.No 42 758 del C.S. de la JU.

Atentamente




04

78 001 1022

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Ciudad de Bogotá

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (los) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 53 2018 - 077

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora Dr. OSCAR PEÑARANDA PARADA, el cual acredita el avalúo catastral del inmueble cautelado y solicita el desglose del contrato de arrendamiento base del presente proceso.

Como quiera que dentro del plenario no se observa acta de la diligencia de secuestro realizada al inmueble cautelado, el Despacho denegará dar trámite al avalúo presentado, hasta tanto se acredite el acta donde conste que la diligencia de secuestro se realizó.

Respecto al desglose del contrato de arrendamiento documento base del recaudo ejecutivo, no se accederá a ello, dado que, el presente proceso no se encuentra terminado y además no se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 116 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE dar trámite al avalúo catastral presentado, hasta tanto se acredite el acta donde conste que la diligencia de secuestro se realizó.
Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- DENIÉGUESE el desglose del contrato de arrendamiento, dado que, el presente proceso no se encuentra terminado y además no se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0197
hoy 15 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario